BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, martes 12 de diciembre de 1967 Número 21.332

FARMACIAS

Actualízase la reglamentación sobre su ejercicio. — Derógase la Ley 4.687.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación Teniente General Juan Carlos Onganía:

El ejercicio de la profesión farmacéutica en el ámbito nacional está regido por la Ley 4687 del año 1905 y su decreto reglamentario del 18 de setiembre del año 1906.

El solo enunciado de la fecha de su sanción pone de manifiesto la antigüedad de las normas que rigen en la actualidad para una profesión que en el transcurso de los años ha sufrido una evolución considerable.

Por otra parte las normas citadas estatuían en aspectos de condiciones técnicas de elaboración de especialidades medicinales, lo que ha sido objeto de legislación posterior, en este caso la Ley 16.463; y facultaban a la autoridad sanitaria a fijar precios para su comercialización, aspecto que también ha sido motivo de legislación reciente (Ley 17.189).

Las citadas leyes al derogar aspectos parciales de la Ley 4687 y sus reglamentos han contribuido a tornar a la misma incompleta e ineficiente.

Por las razones expuestas, la Secretaría de Estado de Salud Pública ha considerado necesario abocarse al estudio y actualización de la legislación que rija la actividad farmacéutica en el país, teniendo en cuenta la experiencia recogida en el lapso transcurrido durante la aplicación de la Ley 4.687, la evolución sufrida por las farmacias como entidades dispensadoras de medicamentos al público, las necesidades sanitarias de la población; aspectos todos que hacen al bienestar general, enunciado en la Constitución Nacional como uno de sus aspectos fundamentales.

Es por ello que el proyecto de ley que se somete a consideración del Excelentísimo señor Presidente es de aplicación en todo el territorio nacional, por considerar que es imprescindible la existencia de normas uniformes en todos aquellos aspectos que hagan a la Salud Pública, respetando el poder de policía de las provincias, cuyas autoridades sanitarias serán las encargadas de su aplicación en sus respectivas jurisdicciones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

LEY Nº 17.565 Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina
Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

TITULO I — De las Farmacias

CAPITULO I — GENERALIDADES

Artículo 1º — La preparación de recetas y despacho y venta al público de drogas, medicamentos y especialidades farmacéuticas, en todo el territorio de la Nación, solamente podrá ser efectuado en las farmacias, de acuerdo con las prescripciones de la presente ley.

Su venta y despacho fuera de estos establecimientos, se considerará ejercicio ilegal de la farmacia y sin perjuicio de las sanciones establecidas por esta ley, los que la efectúen podrán ser denunciados por infracción al Artículo 208 del Código Penal.

Artículo 2º — Las farmacias deberán ser habilitadas por la autoridad sanitaria competente quedando sujetas a su fiscalización y control; la que podrá suspender la habilitación o disponer su clausura cuando las condiciones higiénico-sanitarias, la insuficiencia de elementos, condiciones técnicas o deficiencias de las prestaciones, así lo hicieren pertinente. La autoridad sanitaria queda facultada para autorizar, a título precario, en localidades donde no actúen farmacéuticos, el establecimiento de botiquines de farmacia a personas que acrediten idoneidad fijando las condiciones higiénico-sanitarias que estos botiquines deberán reunir.

Artículo 3º — A los efectos de obtener la habilitación a que alude el artículo precedente, el interesado deberá acreditar que la farmacia reúne los requisitos que se establezcan en la reglamentación para los locales destinados a la atención al público, laboratorios, instalaciones, equipos, instrumental, elementos de laboratorio, drogas, reactivos, productos químicos, preparaciones oficiales, sueros y vacunas.

Asimismo, la autoridad sanitaria fijará los medicamentos o especialidades medicinales que por su acción terapéutica pueden ser requeridos en casos de urgencia y deban conservarse en las farmacias al alcance inmediato del público.

Artículo 4º — Una vez acordada la habilitación a que se refieren los artículos precedentes, en las farmacias no se podrá introducir modificación alguna en su denominación o razón social o en las modalidades de sus prestaciones, sin autorización previa de la autoridad sanitaria.

Toda cesión parcial o total de una farmacia, previa autorización de la autoridad sanitaria a los efectos del artículo 14º de la presente, deberá acreditarse mediante la inscripción del instrumento respectivo en el Registro Público de Comercio.

Las reformas, ampliaciones, cierres temporarios, definitivos o reaperturas, deberán comunicarse previamente a la autoridad sanitaria.

Toda farmacia que haya permanecido cerrada por más de treinta (30) días corridos, será considerada como entidad nueva en el caso de su reapertura.

Artículo 5º — Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley las farmacias que se dediquen también al despacho de recetas de acuerdo a la técnica homeopática, deberán ajustarse a las condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 6º — En las farmacias deberá efectuarse despacho nocturno al público, cuando les sea requerido por casos de urgencia. La autoridad sanitaria podrá establecer turnos de cumplimiento obligatorio, nocturnos o para días feriados, cuando lo estime conveniente.

Cuando por razones de turno, esté cerrada la farmacia, deberá colocarse en lugar visible un cartel en el que consten las más próximas que se encuentren de guardia.

Las farmacias podrán cumplir turnos voluntarios debiendo comunicarlos a la autoridad sanitaria.

Artículo 7º — Los envases destinados a la conservación de las sustancias empleadas en las farmacias deberán estar claramente rotulados en idioma nacional, no pudiendo hacerse raspaduras, sobre-rotulaciones ni enmiendas. Los rótulos de las botellas, frascos, paquetes, cajas, etc. con que se despache al público, expresarán si el medicamento es para uso interno o externo, así como su modo de administración, de acuerdo con las prescripciones del facultativo. Para la indicación del uso interno se usarán rótulos de fondo blanco y, para el de uso externo, de fondo rojo.

Artículo 8º — Los estupefacientes (alcaloides), las sustancias venenosas y las demás que específicamente señale la autoridad sanitaria, serán conservadas bajo llave en armarios separados y especiales.

Artículo 9º — En las farmacias se ajustará el expendio de drogas, medicamentos o especialidades medicinales, a las siguientes formas de acuerdo a lo que establezca la legislación vigente o determine la autoridad sanitaria:

1) expendio legalmente restringido;
2) expendio bajo receta archivada;
3) expendio bajo receta;
4) expendio libre.

El farmacéutico deberá conservar las recetas correspondientes a los puntos 1 y 2, durante un plazo no menor de dos (2) años, después del cual podrá destruirlas, previa comunicación a la autoridad sanitaria.

Artículo 10. — En las farmacias deberán llevarse los siguientes libros habilitados por la autoridad sanitaria:

a) libro recetario en el que se anotarán diariamente y por orden numérico, las recetas despachadas copiándolas íntegramente y haciendo constar el nombre del profesional que la firma;
b) libro contralor de estupefacientes (alcaloides);
c) libro de inspecciones;
d) libro para anotar las ventas de sacarina;
e) libro para anotaciones de ventas de sustancias venenosas y corrosivas.

Estos libros deberán ser foliados y encuadernados por autoridad sanitaria. Deberán llevarse en forma legible y sin dejar espacios en blanco, sin alterar el orden de los asientos de las recetas despachadas y sin enmiendas ni raspaduras. La autoridad sanitaria podrá autorizar otro sistema copiador de recetas, siempre que el mismo asegure la inalterabilidad de los asientos.

Artículo 11. — Toda propaganda de carácter público que se efectúe en las farmacias en relación a drogas, medicamentos, especialidades medicinales o elementos de uso en el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades humanas, deberá ser previamente autorizada por la autoridad sanitaria en la forma que se reglamente, con el propósito de salvaguardar la salud pública, evitar el engaño, el error o la explotación de la buena fe del consumidor.

Artículo 12. — Las farmacias podrán organizar en sus locales, servicios de inyecciones subcutáneas e intramusculares en las condiciones que se reglamente.

Artículo 13. — A partir de la vigencia de la presente, no se autorizará la instalación de casas o talleres de óptica en las farmacias.

CAPITULO II — De la Propiedad

Artículo 14. — Podrá autorizarse la instalación de farmacias cuando su propiedad sea:

a) de profesionales habilitados para el ejercicio de la farmacia, de conformidad con las normas de esta ley;
b) de Sociedades de Responsabilidad Limitada o Sociedades Colectivas integradas totalmente por profesionales habilitados para el ejercicio de la farmacia;
c) de Sociedades en Comandita simple formadas entre profesionales habilitados para el ejercicio de la farmacia y terceros no farmacéuticos, actuando estos últimos como comanditarios, no pudiendo tener ingerencia en la dirección técnica de la farmacia ni en ninguna tarea vinculada al ejercicio profesional. Este tipo de sociedades sólo podrá autorizarse, en cada caso, para la explotación de una farmacia y la comandita deberá estar integrada por personas físicas, quienes, a los fines de la salud pública, deberán individualizarse ante la autoridad sanitaria. Queda prohibida, para estas sociedades, toda clase de comandita por acciones;
d) de entidades de bien público sin fines de lucro, de cooperativas de consumo, de mutualidades, de Obras Sociales o de Sindicatos, siempre que sus estatutos lo autoricen expresamente.

Artículo 15. — En los casos previstos en el inciso d) del artículo precedente, las farmacias deberán ser internas y administradas directamente por la entidad no pudiendo ser explotadas por concesionarios, ni libradas al público, debiendo limitar el otorgamiento de sus beneficios a las personas comprendidas en sus estatutos o que resulten beneficiarias por acuerdos celebrados por la entidad, con cualquier otra de las comprendidas en el inciso d) del artículo 14º.

La autoridad sanitaria está facultada para requerir toda la documentación que acredite la propiedad y asimismo, las facturas relativas a la compra de medicamentos.

Artículo 16. — En caso de fallecimiento de un profesional farmacéutico, único propietario de la farmacia, el cónyuge supérstite o sus hijos menores podrán mantenerla abierta hasta el término de cuatro (4) años, debiendo hacerse cargo de la dirección técnica un profesional farmacéutico.

Artículo 17. — Los farmacéuticos para ejercer su profesión deberán inscribir previamente sus títulos en los registros de la autoridad sanitaria correspondiente, la que autorizará el ejercicio profesional otorgando la respectiva matrícula y extendiendo la correspondiente credencial. Esta deberá ser devuelta a la autoridad sanitaria cuando por cualquier circunstancia sea suspendida o cancelada la referida matrícula. Los interesados, en su primera presentación deberán constituir domicilio legal y declarar sus domicilios real y profesional.

La matriculación es el acto por el cual la autoridad sanitaria otorga la autorización para el ejercicio profesional, de acuerdo a lo establecido en la presente, y podrá ser cancelada en virtud de sentencia judicial firme o de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

CAPITULO III — De la Dirección Técnica

Artículo 18. — Las farmacias deberán ser dirigidas por un director técnico, el que será responsable ante las autoridades del cumplimiento de las leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que le fija esta ley.

La responsabilidad del director técnico no excluye la responsabilidad personal de los demás profesionales o colaboradores, ni de las personas físicas o ideales propietarias de la farmacia.

Todo cambio en la dirección técnica de una farmacia, sea definitivo o temporario, deberá ser previamente autorizado por la autoridad sanitaria.

Artículo 19. — La dirección técnica de las farmacias, sólo se autorizará a farmacéuticos, doctores en farmacia y doctores en farmacia y bioquímica.

Podrán ejercerla:

a) los que tengan título válido otorgado por Universidad Nacional o privada y habilitada por el Estado Nacional;
b) los que tengan título otorgado por Universidad extranjera y lo hayan revalidado en una Universidad Nacional;
c) los que tengan título otorgado por una Universidad extranjera y que en virtud de tratados internacionales en vigor, hayan sido habilitados por Universidades Nacionales para el ejercicio de su profesión.

Artículo 20. — Los farmacéuticos que tengan al mismo tiempo, título de médico u odontólogo, deberán optar ante la autoridad sanitaria por el ejercicio de una u otra de estas profesiones, no pudiendo ejercerlas simultáneamente.

Los farmacéuticos que tengan al mismo tiempo el título de bioquímico no podrán ser a la vez directores técnicos de una Farmacia y Directores Técnicos de un laboratorio de análisis clínicos.

Queda prohibido el establecimiento de consultorios médicos u odontológicos en el local de una farmacia o anexado a la misma.

Artículo 21. — La autoridad sanitaria podrá, a título precario, en aquellas localidades donde no actúen profesionales con título habilitante para la práctica de análisis clínicos, autorizar a realizarlos a los profesionales farmacéuticos en laboratorios anexos a las farmacias, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 22. — La autoridad sanitaria a través de sus organismos competentes inhabilitará para el ejercicio de la profesión farmacéutica, a las personas con enfermedades invalidantes mientras duren éstas. La incapacidad será determinada por una Junta Médica en las condiciones que se reglamentarán. La persona inhabilitada podrá solicitar su rehabilitación, invocando la desaparición de las causales, debiendo dictaminar previamente una Junta Médica en la forma prevista en el párrafo anterior.

Artículo 23. — Todo aquello que llegare a conocimiento de las personas cuya actividad se reglamenta en la presente ley, con motivo o en razón de su ejercicio, no podrá darse a conocer —salvo los casos que otras leyes así lo determinen o cuando se trate de evitar un mal mayor y sin perjuicio de lo previsto en el Código Penal—, sino a instituciones, sociedades, revistas o publicaciones científicas, prohibiéndose facilitarlo o utilizarlo con fines de propaganda, publicidad, lucro o beneficio personal.

Artículo 24. — El profesional farmacéutico que simule ser propietario de una farmacia y permita, al amparo de su nombre, que personas extrañas a su profesión cometan hechos violatorios de esta ley, será penado con inhabilitación para ejercer durante un año, clausura por igual término de la farmacia en contravención y comiso de los productos medicinales existentes en la misma.

Artículo 25. — Ningún profesional farmacéutico podrá ser director técnico de más de una farmacia, estando obligado a la atención personal y efectiva del establecimiento y a vigilar la preparación y expendio de los medicamentos, debiendo firmar diariamente el libro recetario al final de la última receta despachada.

Artículo 26. — Toda vez que el director técnico de una farmacia deba ausentarse momentáneamente, dentro del horario establecido para la atención al público, lo que sólo podrá hacer por causas excepcionales y no reiteradas, deberá dejar constancia firmada en el libro recetario, anotando la hora de salida y regreso. Durante estas ausencias momentáneas, la atención de las farmacias podrá quedar a cargo de:

a) farmacéuticos auxiliares, pudiéndose en estos casos despachar recetas médicas;
b) auxiliares de despacho. En estos casos sólo podrán despacharse productos de venta libre.

La ausencia del director técnico de su farmacia durante tres inspecciones consecutivas en días y horas distintos, lo hará pasible de las sanciones pertinentes y, en caso de nuevas reincidencias, podrá procederse a la clausura del establecimiento.

Artículo 27. — Cuando las ausencias del director técnico excedan de veinticuatro horas, las mismas se considerarán ausencias temporarias y deberá dejar en su reemplazo a otro profesional farmacéutico, comunicándole previamente a la autoridad sanitaria, con especificación del tiempo que durará la ausencia y nombre del reemplazante. En ningún caso podrá desempeñar durante la ausencia la Dirección Técnica de otra farmacia y no se le extenderán durante la misma certificados de libre regencia.

Artículo 28. — El director técnico de una farmacia debe en la misma:

a) exhibir su título profesional;
b) tener un ejemplar de la Farmacopea Nacional;
c) tener un ejemplar de la presente ley y su reglamentación;
d) tener un plano del local autorizado por la autoridad sanitaria y las constancias de la habilitación del establecimiento;
e) prever que en el frente del local, así como en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general, figure su nombre y su título debiendo consignarse en estos últimos la denominación de la entidad propietaria de la farmacia y su domicilio;
f) conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicamentosos, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores;
g) cumplimentar lo dispuesto por la legislación vigente en todo caso comprobado de intoxicación habitual por estupefacientes.

Artículo 29. — El farmacéutico es personalmente responsable de la pureza y origen de los productos que despache o emplee en sus preparaciones, como asimismo de la sustitución del producto, alteración de dosis y preparación defectuosa de medicamentos. En cuanto a las especialidades medicinales, sólo será responsable de la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad sanitaria está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a lo autorizado y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Nacional.

Artículo 30. — El director técnico debe ajustarse en la preparación y expendio de los productos medicinales a los recetados por el médico y a lo establecido en la Farmacopea Nacional salvo, en este último caso indicación médica en otro sentido.

Cuando presuma que en la receta hay error, no la despachará sin antes pedir al médico las explicaciones pertinentes.

Cuando la receta contenga uno o más medicamentos activos prescriptos en cantidad superior a la que fija la Farmacopea o la práctica aconseja, las mismas deberán ser archivadas dándosele al paciente la copia respectiva.

No debe despachar recetas que no estén escritas en español (admitiéndose denominaciones latinas) y no contengan expresado el peso y volumen según el sistema métrico decimal o no indiquen las unidades biológicas de acuerdo a las reglamentaciones, ni repetir las que contengan medicamentos heroicos sin nueva orden médica.

Debe ajustarse en el expendio de estupefacientes (alcaloides) a las que establecen las normas vigentes.

El director técnico deberá firmar la receta original y la copia que se devuelve al público cuando el original deba ser conservado.

Artículo 31. — Los profesionales farmacéuticos sólo podrán prestar asistencia de primeros auxilios en caso de reconocida urgencia y mientras no concurra un facultativo. En los casos de envenenamiento evidente, en el que el agente tóxico sea reconocido, estará autorizado el profesional farmacéutico, a falta de médico, a despachar o administrar sin receta, el contraveneno correspondiente. Los medicamentos que suministrare y la intervención que le cupiera, se harán constar por el profesional farmacéutico en un asiento especial en el libro recetario, especificando todos los datos y elementos ilustrativos que puedan servir con posterioridad, tanto para una posible intervención de la justicia, como para justificar su propia actuación.

Artículo 32. — Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, queda asimismo prohibido a los profesionales que ejerzan la farmacia:

a) anunciar, tener existencia y expender medicamentos de composición secreta o misteriosa;
b) anunciar y expender agentes terapéuticos atribuyéndoles efectos infalibles o extraordinarios o que ofrezcan curar radicalmente cualquier enfermedad;
c) aplicar en su práctica privada, procedimientos que no hayan sido presentados o considerados o aprobados en los centros universitarios o científicos reconocidos en el país;
d) anunciar por cualquier medio, remedios o especialidades no reconocidos por la autoridad sanitaria;
e) publicar, por cualquier medio, anuncios en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos, productos, agentes terapéuticos, de diagnóstico, profilácticos o dietéticos;
f) realizar publicaciones con referencia a técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados;
g) ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades infectocontagiosas;
h) inducir a los clientes a proveerse de determinados medicamentos;
i) participar en honorarios con médicos y odontólogos;
j) recibir participación de honorarios de los laboratorios de análisis clínicos;
k) delegar en su personal auxiliar facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión.

Artículo 33. — Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, será también obligación del farmacéutico:

a) prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias, en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;
b) preparar o despachar las recetas;
c) vigilar el cumplimiento de las indicaciones que imparta a su personal auxiliar y, comprobar que éstos actúen estrictamente dentro de los límites de su autorización, siendo solidariamente responsables si por insuficiente o deficiente control de los actos por éstos ejecutados, resultase un daño para terceras personas.

TITULO II — De las Droguerías

Artículo 34. — Toda persona que quiera instalar una droguería destinada al fraccionamiento de drogas, distribución y comercio de productos medicinales al por mayor, preparación de material aséptico y preparaciones oficiales, debe obtener la habilitación previa de la autoridad sanitaria, acreditando los requisitos que establezca la reglamentación.

Artículo 35. — Las droguerías deberán ser dirigidas por un director técnico al que le comprenden las disposiciones establecidas en los artículos 17º, 18º, 19º, 22º y 23º de esta ley para los directores técnicos de farmacia.

Artículo 36. — En ningún caso las droguerías podrán despachar recetas. La venta de especialidades, drogas y medicamentos será efectuada en ellas dentro de las condiciones que establezca la autoridad sanitaria.

Artículo 37. — Las droguerías deberán obligatoriamente tener un laboratorio de control analítico y el director técnico será responsable de la pureza y legitimidad de las drogas y medicamentos. Su responsabilidad no excluirá la del propietario de la droguería.

La autoridad sanitaria está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a lo autorizado y si reúnen las condiciones prescriptas por la Farmacopea Nacional.

En caso de incumplimiento a las normas del presente Título, la autoridad sanitaria está facultada a suspender la habilitación o proceder a la clausura de la droguería.

Artículo 38. — El titular del permiso para la instalación de una droguería y el farmacéutico director técnico, deben prever a:

a) que las drogas y productos que sean objeto de las actividades del establecimiento, sean adquiridos exclusivamente a personas autorizadas para su expendio y a su vez expendidos únicamente a farmacias y laboratorios;
b) que en el establecimiento se tenga documentado el origen y procedencia de los medicamentos y drogas que comercie, el tipo de unidad de envase y marca, y el fraccionamiento aplicado para su venta;
c) practicar en los libros respectivos las anotaciones concernientes al origen y destino de las drogas y productos en depósito;
d) hacer constar en la rotulación de las drogas fraccionadas, su origen, contenido neto, nombre del director técnico y domicilio de la droguería.

Artículo 39. — La venta de sustancias corrosivas o venenosas se hará con la debida identificación del comprador, que deberá manifestar el uso a que habrá de destinarlas.

Artículo 40. — En las droguerías deberá llevarse los siguientes libros habilitados por la autoridad sanitaria:

a) libro de inspecciones;
b) libro de ventas de sustancias venenosas y corrosivas;
c) libros de contralor de estupefacientes (alcaloides), si se manipularan estas sustancias;
d) libro para anotar las ventas de sacarina y demás edulcorantes.

Estos libros deberán ser foliados y encuadernados. Serán escritos en forma legible, sin alterar el orden de los asientos de las ventas efectuadas y sin enmiendas ni raspaduras.

TITULO III — De las Herboristerías

Artículo 41. — Toda persona que desee instalar una herboristería o depósito de yerbas medicinales, deberá obtener la habilitación previa de la autoridad sanitaria, acreditando los requisitos que se reglamenten.

Artículo 42. — Las herboristerías deberán ser dirigidas por un director técnico al que le comprenden las disposiciones establecidas en los artículos 17º, 18º, 19º, 20º, 21º y 22º de esta ley para los directores técnicos de farmacia.

Artículo 43. — Los anuncios o propagandas que realicen las herboristerías, deberán ser previamente autorizados por la autoridad sanitaria.

Artículo 44. — En las herboristerías deberá llevarse un libro de inspecciones, habilitado por la autoridad sanitaria.

La autoridad sanitaria está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de su identificación y control de pureza.



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T.E. 41-2625
División Legislación T. E. 41 - 5485 — Mesa de Entradas T. E. 42 - 1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

S U M A R I O

EDICION DEL DIA 12|12|67 (88 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

TITULO IV — De las Sanciones

Artículo 45. — Las infracciones a las normas de la presente ley y sus reglamentaciones serán sancionadas:

a) con apercibimiento;
b) con multas de m$n. 2.000 a m$n. 5.000.000;
c) con la clausura, total o parcial, temporal o definitiva según la gravedad de la causa o reiteración de la infracción, del local o establecimiento en que ella se hubiere cometido;
d) suspensión o inhabilitación para el ejercicio de la actividad o profesión hasta un lapso de tres años;
e) el comiso de los efectos o productos en infracción, o de los compuestos en que intervengan elementos o sustancias cuestionados.

La autoridad sanitaria, a través de sus organismos competentes, está facultada para disponer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, teniendo en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.

Artículo 46. — En los casos de reincidencia en las infracciones la autoridad sanitaria podrá además, inhabilitar al infractor por el término de un mes a cinco años, según los antecedentes del mismo, la gravedad de la falta y su proyección desde el punto de vista sanitario.

Artículo 47. — La autoridad sanitaria que aplique las multas determinará el destino de los fondos percibidos, en tal concepto y el de los efectos o productos comisados, de acuerdo a la reglamentación de la presente.

TITULO V — De la Prescripción

Artículo 48. — Las acciones derivadas de esta ley prescribirán a los cinco años de cometida la infracción. La prescripción se interrumpirá por la comisión de cualquier otra infracción a la presente, a sus reglamentaciones o a las disposiciones dictadas en consecuencia.

TITULO VI — Del Procedimiento

Artículo 49. — Comprobada la infracción a la presente ley, a su reglamentación o a las disposiciones que en consecuencia dicte la autoridad sanitaria, se citará por telegrama colacionado o por cédula al imputado, a efectos de que comparezca a tomar vista de lo actuado, constituya domicilio y dentro del tercer día, formule sus descargos y acompañe la prueba que haga a los mismos, levantándose actas de las exposiciones que efectúe.

En el caso de que las circunstancias así lo hagan aconsejable o necesario, la autoridad sanitaria podrá citar al infractor por edictos.

Examinados los descargos e informes que los organismos técnico-administrativos produzcan, se procederá a dictar resolución definitiva.

Artículo 50. — Si no compareciera el imputado a la segunda citación sin justa causa o fuera desestimada la causa alegada para su inasistencia, se hará constar tal circunstancia en el expediente que se formará en cada caso y decretada de oficio la rebeldía se procederá sin más trámite al dictado de la resolución definitiva.

Cuando por razones sanitarias sea necesaria la comparecencia del imputado, se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, a tales efectos.

Artículo 51. — Cuando la sanción a imponerse fuera la de inhabilitación por más de un año, el asunto será pasado previamente en consulta al señor Procurador del Tesoro de la Nación.

Artículo 52. — Toda resolución definitiva deberá ser notificada al interesado, quedando consentida a los cinco días de la notificación si no presentara dentro de ese plazo, el recurso establecido en el artículo siguiente.

Artículo 53. — Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria, sólo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación que se sustanciará ante la autoridad judicial correspondiente, cuando se trate de penas de clausura, multa superior a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) o inhabilitación. El recurso será deducido dentro del plazo fijado en el artículo 52º, y en el caso de la multa previo pago, además, del total de la misma dentro del mismo plazo.

En los demás casos las resoluciones que se dicten harán cosa juzgada.

En la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, será competente el Juez en lo Contencioso Administrativo que corresponda.

Artículo 54. — En los recursos interpuestos ante la autoridad judicial pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, se correrá vista de lo expuesto por el recurrente a la autoridad sanitaria.

Artículo 55. — En ningún caso se dejará en suspenso por la aplicación de los principios de la condena condicional, las sanciones impuestas por infracción a las normas de la presente ley, de sus reglamentaciones o de las disposiciones que se dicten en consecuencia; y aquellas una vez consentidas o confirmadas podrán ser publicadas oficialmente, expresando el nombre de los infractores, la infracción cometida y la pena impuesta a los mismos.

Artículo 56. — Cuando la autoridad sanitaria efectúe denuncias por la comisión de los delitos previstos en el Título IV, "Delitos contra la Salud Pública" del Código Penal, deberá remitirlas al órgano jurisdiccional formulando las consideraciones de hecho y de derecho pertinentes.

Los agentes fiscales intervinientes podrán solicitar la colaboración de un funcionario letrado de la autoridad sanitaria para la atención de la causa, suministro de informes, antecedentes, pruebas y todo elemento que pueda ser útil para un mejor desenvolvimiento del trámite judicial.

El funcionario de referencia podrá acompañar al agente fiscal a las audiencias que se celebren durante la tramitación de la causa y asistirlo durante la misma.

Artículo 57. — En el caso de que no fueran satisfechas las multas impuestas, una vez firmes, la autoridad sanitaria, según lo determine la reglamentación, tendrá expedita la vía de apremio para su cobro.

Artículo 58. — Los inspectores o funcionarios debidamente autorizados por la autoridad sanitaria, tendrán la facultad de penetrar en los locales donde se ejerzan actividades regladas por la presente ley, durante las horas destinadas a su ejercicio. Al efecto y cuando fuere necesario, las autoridades policiales deberán prestar el concurso pertinente a solicitud de aquélla.

La negativa del propietario, director o persona a cargo del local o establecimiento, de permitir la inspección, hará pasible de una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) a quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), aplicada solidariamente a sus propietarios y directores técnicos para cuya graduación se tendrá en cuenta los antecedentes de los mismos, gravedad de falta y proyecciones de ésta, desde el punto de vista sanitario.

Los jueces, con habilitación de día y hora, acordarán de inmediato a los funcionarios designados por los organismos competentes de la autoridad sanitaria, la orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública, si estas medidas fueran solicitadas por aquellos organismos.

Los plazos fijados en esta ley son perentorios y prorrogables solamente por razón de la distancia, en la forma que se reglamente.

Artículo 59. — El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para actualizar el monto de las multas fijadas en la presente, cuando las circunstancias así lo hicieran aconsejable.

Artículo 60. — Los artículos 49º, 50º primera parte y 52 de la presente, serán de aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 61. — Derógase la Ley 4.687 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 62. — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MEDICOS VETERINARIOS

Apruébase el Código de Etica Profesional.

DECRETO Nº 8.561. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 472|66, por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería eleva para su aprobación el proyecto de Código de Etica Profesional presentado por el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19, inciso 5º (primera parte) de la Ley Nº 14.072, relativa al ejercicio de la medicina veterinaria en la Capital Federal y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, confiere atribuciones al mencionado Consejo para proyectar el Código de Etica Profesional de que se trata;

Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en virtud de su vinculación con el ejercicio de la rama profesional antes citada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley mencionada precedentemente, no formula objeción alguna al Código proyectado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Código de Etica Profesional para Médicos Veterinarios que figura adjunto y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Rafael García Mata.

CODIGO DE ETICA PROFESIONAL PARA MEDICOS VETERINARIOS

PREAMBULO

El ejercicio profesional de las ciencias veterinarias se sustenta en los más elevados fines de bien general y exige por parte de quienes ejerzan la profesión, una conducta ajustada a normas de ética cuyas bases se incorporan al presente Código; la violación a las mismas estará sujeta a sanciones, que serán juzgadas por el Tribunal de Honor que crea la Ley 14.072.

GENERALIDADES

Artículo 1º — Los médicos veterinarios están obligados a respetar y cumplir los preceptos sustentados por el presente Código de Etica y ajustar su conducta y actuación profesional a los principios básicos que se fijan en el mismo.

De los Deberes Profesionales:

Artículo 2º — Son deberes de los médicos veterinarios:

a) Cumplir y hacer cumplir todas las leyes, ordenanzas, reglamentos y disposiciones emanadas de autoridad legítima y competente que se relacionen con el ejercicio de la profesión.

b) Contribuir al bienestar y progreso de la humanidad, poniendo su esfuerzo al servicio de la economía del país, promoviendo el progreso del agro con sentido social; concurriendo con sus conocimientos al mejoramiento de la sanidad de los animales, al perfeccionamiento de los métodos zootécnicos y la tecnificación integral de la empresa agropecuaria; participando también, en todas las actividades tendientes a proteger y mejorar la salud humana, de acuerdo con el concepto moderno y amplio de salud pública.
c) Acrecentar permanentemente su capacidad científica y técnica y elevar el nivel cultural de acuerdo con su condición universitaria.
d) Contribuir activamente al fortalecimiento de los vínculos que unen a los colegas y colaborar para el sostenimiento y progreso de todas las instituciones que los agrupan.
e) Dispensar sus conocimientos profesionales sin restricciones de ninguna naturaleza, prestando amplia colaboración a las actividades científicas de la profesión.
f) Participar en la lucha contra el ejercicio ilegal de la medicina veterinaria, controlando y denunciando toda comprobación de violación a las funciones específicas que ella comprende de acuerdo al artículo IV de la Ley 14.072.

De los Deberes para con los Colegas y Profesionales con Activades Afines:

Artículo 3º — Son deberes de los médicos veterinarios para con los colegas o profesionales con actividades afines:
a) No competir en el ejercicio profesional recurriendo a medios desleales o reñidos con elementales normas de ética, respetando las disposiciones arancelarias vigentes.
b) No emitir juicios adversos sobre al actuación de otros profesionales, salvo casos en que dicha actividad menoscabe el prestigio de la profesión o lesione intereses generales utilizando siempre el procedimiento que señalan las normas éticas generales.
c) No contribuir en forma directa o indirecta a restar crédito o prestigio a los colegas.
d) No intentar suplantar al colega mediante actos de propaganda o promoción, de las propias actividades, dirigidos en forma directa a tal finalidad.
e) Respetar y hacer respetar el régimen del concurso, actuando con la más estricta prescindencia de factores que puedan alterar la imparcialidad de los mismos; la estabilidad y el escalafón profesional, el derecho de permitir la defensa y el sumario previo a toda cesantía; el oponerse a la publicidad prematura de presuntas faltas de colegas hasta tanto no sean totalmente esclarecidas; la dignidad y persona de los jurados, asesores y participantes.
f) Establecer condiciones dignas para los colegas que actúen como sus colaboradores o empleados.
g) Mantener el más respetuoso trato en toda relación con los colegas durante su actuación como técnicos en la actividad privada, o como funcionarios públicos, sin declinar la defensa de los intereses legítimos que se les confieren.
h) Contribuir al afianzamiento de la jerarquía técnico-administrativa, científica o docente que lo vinculan con sus colegas mediante el tratamiento respetuoso y digno que debe regir el trato entre colegas universitarios.
i) No permitir, bajo ningún concepto, que se cometan actos de injusticia en perjuicio de colegas y contribuir por todos los medios a su alcance a su reparación, si se hubieren cometido.

De los Deberes para con los Clientes:

Artículo 4º — Son deberes de los médicos veterinarios para con sus clientes:
a) Evitar todo acto que pueda obrar desfavorablemente en el ánimo del cliente y que pueda contribuir al desprestigio de la profesión, limitando la actividad profesional a lo estrictamente indispensable y compatible con las necesidades de la misión a cumplir.
b) Reducir la aplicación de la eutanasia a los casos debidamente justificados, conciliando los intereses particulares con los superiores de la comunidad, los principios básicos de la salud pública y el espíritu de las leyes protectoras de los animales.

Deberes para con los Paratécnicos o Auxiliares de la Medicina Veterinaria:

Artículo 5º — Son deberes para con los paratécnicos o auxiliares de la medicina veterinaria:
a) Mantener cordiales relaciones, respetando y haciendo respetar los límites de sus funciones.
b) Exigir y controlar que la función de los mismos se realice, sin excepción, bajo la dirección del profesional.

PROHIBICIONES

Artículo 6º — Está prohibido al médico veterinario:
a) Ejecutar a sabiendas actos o trabajos reñidos con el interés general o con principios fundamentales sentados por las ciencias y la técnica.
b) Ocupar cargos o ejercer actividades cuya incompatibilidad quede establecida por leyes, ordenanzas o reglamentos vigentes o por las normas de ética que fija el presente código o consagra la sociedad.
c) Integrar sociedades que por tal hecho puedan permitir a otras personas el ejercicio ilegal de la profesión.
d) Certificar actuaciones dentro de la competencia de su profesión que no se ajusten a la verdad.
e) Regular sistemáticamente honorarios por debajo de los fijados en el reglamento del arancel profesional.
f) Prescribir drogas con el objeto de promover esfuerzos físicos superiores a la capacidad normal de los animales de trabajo y deporte.
g) Aceptar actuaciones en conocimiento de que podrían prestarse a dolo o fraude.
h) Tratar de desacreditar directa o indirectamente la reputación profesional, personal o colectiva, de otros colegas.

De la Publicidad y Anuncios Profesionales:

Artículo 7º — La publicidad sobre la labor de los médicos veterinarios se efectuará recurriendo a medios que aseguren la seriedad de las comunicaciones, evitando el estilo de la propaganda comercial.

Artículo 8º — Están expresamente reñidos con normas de ética los anuncios que involucren algunas de las siguientes características:
a) Los de tamaño desmedido, con características llamativas o acompañados de fotografías.
b) Los que ofrezcan la infalible curación a plazo fijo, de determinadas enfermedades.
c) Los que prometan servicios gratuitos cuando explícita o implícitamente mencionen tarifas de honorarios.
d) Los que utilicen membretes complementarios del título, que puedan inducir a error sobre la real capacitación profesional u otros títulos que no sean los otorgados por instituciones de reconocido prestigio del país o del extranjero.
e) Los que empleen en los impresos destinados a la actividad profesional el título de profesor, si éste no corresponde a dicha jerarquía en la docencia universitaria.
f) Los que sean exhibidos en lugares inadecuados o sitios que comprometan la seriedad de la profesión.

De los Honorarios:

Artículo 9º — Los médicos veterinarios deben regular honorarios en los casos en que presten servicios profesionales, fijándolos de acuerdo al Código Arancelario aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Consejo Profesional.

Artículo 10. — No está permitido compartir honorarios con los encargados del manejo o administración de bienes del cliente, ni recurrir a medios directos o indirectos para inclinar sus preferencias.

Artículo 11. — En los casos de negativa para abonar los honorarios, los médicos veterinarios podrán recurrir a medios legales para lograrlos, mediante procedimientos que fijan las leyes, llenando los requisitos que las mismas establezcan.

De las Faltas de Etica:

Artículo 12. — Incurre en falta de ética todo profesional que cometa transgresión a uno o más de los deberes establecidos en este código, a los principios básicos que se sustentan en su espíritu y a las normas morales no señaladas expresamente en el mismo, tal como se afirma en el Preámbulo.

Artículo 13. — El carácter de las faltas de ética se calificará según la siguiente escala: gravísima, grave, seria, leve.

Del Tribunal de Honor:

Artículo 14. — El Consejo asumirá la función de Tribunal de Honor en los casos que las circunstancias lo requieran, para lo cual sesionará a puerta cerrada, pudiendo encomendar la misión de estudio y asesoramiento en cada caso a una Subcomisión ad hoc para expedirse en definitiva.

Artículo 15. — Los miembros del Consejo, cuando actúa en carácter de Tribunal de Honor, son recusables o podrán excusarse con respecto al imputado, por los siguientes motivos:
a) Amistad o enemistad manifiesta.
b) Existencia de pleito pendiente.
c) Existencia de intereses directos en resultado del sumario con pruebas objetivas.
d) Parentesco en línea directa, ascendente, descendente o colateral, hasta cuarto grado.
e) Existencia anterior o actual de tutela o curatela
f) Existencia de relación de dependencia.

De las Sanciones:

Artículo 16. — El Consejo Profesional, en su carácter de Tribunal de Honor, podrá aplicar las siguientes sanciones disciplinarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20º de la Ley Nº 14.072:
a) Advertencia.
b) Amonestación.
c) Apercibimiento.
d) Suspensión de un (1) mes a un (1) año en el ejercicio de la profesión.
e) Cancelación de la matrícula.

Artículo 17. — Además de las transgresiones que establece el Código de Etica contra la dignidad profesional, el Tribunal de Honor, de por sí podrá aplicar sanciones por delitos infamantes, que llevan como accesoria la inhabilitación.

De las Normas Procesales:

Artículo 18. — Denunciada o establecida una irregularidad, el Consejo Profesional, en su carácter de Tribunal de Honor, procederá a instruir el sumario correspondiente; oído que sea el sumariado, recibirá la prueba que ofrezca y adoptará todas las medidas que estime necesarias

dictará resolución en el término de quince (15) días (artículo 21 de la Ley Nº 14.072).

Artículo 19. — Contra la resolución condenatoria se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del décimo día de notificada la sentencia. En los casos de los incisos d) y e) del artículo 20 de la Ley Nº 14.072, se podrá deducir recurso de apelación por ante el Juez en lo Civil de turno, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución qué desestime la revocatoria. La resolución del Consejo Profesional, en su carácter de Tribunal de Honor, no será aplicada ni publicada mientras transcurran los plazos establecidos, se haya deducido apelación y mientras no haya sentencia ejecutoria.

Artículo 20. — En los casos de cancelación de la matrícula, no podrá solicitarse la reinscripción hasta pasados tres (3) años de la fecha en que quedó firme la resolución respectiva (artículo 22 de la Ley número 14.072).

Artículo 21. — Las resoluciones del Consejo Profesional, en su carácter de Tribunal de Honor, denegando la inscripción o reinscripción en la matrícula, serán apelables ante el Juez en lo Civil de turno. (artículo 23 de la Ley Nº 14.072), en la forma y plazos previstos en el artículo 19 del presente Código.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 8.880. — Bs. As., 27|11|67.

VISTO que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería informa sobre la necesidad de destacar personal técnico especializado para que concurra al Centro Panamericano de Fiebre Aftosa de Río de Janeiro (Brasil) y eventualmente a Gran Bretaña, con el objeto de establecer la veracidad de los hechos dado los argumentos esgrimidos en la prensa, como así también por diversas organizaciones de criadores de ganado del Reino Unido, responsabilizando a las carnes argentinas de la introducción del virus aftoso que provocó el estallido de la enfermedad en Inglaterra; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente en salvaguardia del prestigio de la sanidad animal y la defensa de nuestra economía pecuaria, el envío de este personal técnico especializado en aftosa, a los efectos de determinar tipos de virus actuantes;

Que a los fines de una mayor seguridad en esta tarea, es necesario requerir previamente del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa ya citado, la máxima información y colaboración que se estime necesario para el mejor desempeño de ese cometido;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para comisionar a los señores Sub-Asistente de Laboratorio del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) de la Dirección General de Sanidad Animal, doctor Carlos Hugo Caggiano y al Jefe del Laboratorio de Aftosa de la misma dependencia, doctor Eduardo Gabriel Charles, para que se trasladen al Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, ubicado en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil) y posteriormente a Gran Bretaña, con el objeto de cumplimentar la comisión a que se hace referencia en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar a los citados funcionarios por intermedio del Servicio Administrativo que corresponda, con cargo de rendir cuenta, el importe de los gastos de pasajes de ida y vuelta, por vía aérea, requeridos para el cumplimiento de la misión que se les encomienda, como así también el equivalente en moneda nacional de veinte dólares estadounidenses diarios por el término de tres días y veintiséis dólares estadounidenses diarios por el término de veintisiete días, a cada uno, en concepto de viático, por su estada en Brasil y Gran Bretaña, respectivamente.

Art. 3º — La misión de que se trata tendrá una duración aproximada de treinta días.

Art. 4º — Los mencionados técnicos deberán elevar inmediatamente de su regreso, un informe detallado de las gestiones realizadas.

Art. 5º — Cuando las necesidades del cumplimiento del presente decreto así lo requieran, los aludidos técnicos quedan exceptuados de lo prescripto por el artículo 6º, inciso d) y e) del régimen aprobado por Decreto Nº 672, del 31 de enero de 1966.

Art. 6º — El gasto que demande la realización de la misión asignada será atendido con imputación a las partidas específicas del presupuesto correspondiente al Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), para el ejercicio 1967.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata

Secretaría de Gobierno

COMITE TECNICO METROPOLITANO

Créase.

DECRETO Nº 8.928. — Bs. As., 5|12|67.

VISTO y CONSIDERANDO que en la Región Metropolitana, además de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias de Buenos Aires y Entre Ríos y sus respectivas municipalidades, tienen facultad para actuar y, por ende, gravitación preponderante, la propia Nación, a través de sus distintos Ministerios y Secretarías de Estado, y las entidades autárquicas y otras empresas descentralizadas nacionales;

Que la falta de coordinación en las inversiones públicas que afectan el desarrollo urbano, como así también en las obras que se ejecutan y en las disposiciones administrativas que se adoptan en la Región, ha operado en detrimento del crecimiento armónico de la misma;

Que ello hace necesario complementar el cuadro institucional existente, creando un organismo de coordinación entre las administraciones que tienen atribuciones para actuar en la Región, cuya función primordial sea incorporarlas a un proceso conjunto de planeamiento urbano y en particular de trabajos públicos coordinados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase el Comité Técnico Metropolitano, como organismo de coordinación entre las reparticiones y entidades nacionales, provinciales y municipales que actúan en la Región Metropolitana en lo referente a las inversiones, los trabajos públicos y el desarrollo urbano.

Art. 2º — El Comité Técnico Metropolitano será presidido por el Secretario de Obras Públicas de la Nación, actuando como vicepresidentes 1º, 2º y 3º, los Ministros de Obras Públicas de las Provincias de Buenos Aires y Entre Ríos y el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y como Secretario Ejecutivo el Director de la Oficina Regional de Desarrollo-Area Metropolitana.

Art. 3º — El Comité dictará las normas reglamentarias que sean necesarias para estructurar su funcionamiento, a cuyo efecto podrá:

a) Crear comisiones sectoriales e intersectoriales con funcionarios representantes de las administraciones que actúan en la Región, tales como reparticiones nacionales, organismos y empresas descentralizadas, ministerios y organismos provinciales y municipalidades;
b) Fijar la periodicidad de las reuniones sectoriales e intersectoriales, designar el funcionario que las convocará, formular el plan de tareas y demás disposiciones que hagan al mejor cumplimiento de sus funciones;
c) Convocar a representantes privados, para participar en los sectores de trabajo;
d) Proponer normas sobre coordinación y prioridad de inversión y trabajos públicos en la Región;
e) Proponer normas sobre coordinación de las disposiciones administrativas referentes al desarrollo urbano de la Región.

Art. 4º — Los representantes a que se refiere el artículo anterior serán funcionarios permanentes de sus respectivos organismos, con jerarquía no inferior a Director General y|o cargo equivalente, y serán designados por los Ministros o Secretarios de Estado respectivos y, en su caso, por las autoridades superiores de los organismos descentralizados.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Bernardo J. Loitegui. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — Acuérdase a una firma para la integración de su planta industrial productora de hilados y tejidos de lana cardada y mezclas.

DECRETO Nº 8.564 - Bs. As., 14/11/67.

VISTO el Expediente S.E.I.C. número 30.551/67, en el que la firma "Orus, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63, para la integración de su planta industrial productora de hilados y tejidos de lana cardada y mezclas y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Orus, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal y planta industrial en la calle Sucre número 1238, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta ciento dos mil novecientos cincuenta y cinco dólares estadounidenses (u$s. 102.955) o su equivalente en otras monedas, valor F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos, nuevos, para la integración de su planta industrial productora de hilados y tejidos de lana cardada y mezclas.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalarse y poner en marcha todos los bienes que comprenden el proyecto, en un plazo de dieciocho (18) meses a contar de la fecha de notificación de la aprobación de la maquinaria a importar en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto, en el lapso de la financiación externa de los bienes a introducir con motivo de esta autorización, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza, por un monto equivalente al doble del valor F.O.B. de dichos bienes. Las exportaciones deberá comenzarlas, a más tardar, al año de la fecha de puesta en marcha de los bienes a importar y mantener anualmente, a partir de esta fecha, volúmenes de exportación no inferiores al equivalente de los pagos anuales del financiamiento externo y sus servicios. El total de las exportaciones deberá completarse con anterioridad al pago de la última cuota de la financiación.

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha del bien importado al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El sólo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubiera debido tributar el bien ingresado en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de la financiación, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo anterior, la firma no hubiera realizado exportaciones por un monto equivalente al total del doble del valor F.O.B. del equipamiento, la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados, en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, teniendo en cuenta para ello la relación existente entre el monto que se determina conforme a lo establecido en el artículo anterior y el importe de los derechos que hubiera correspondido tributar el bien importado al amparo del presente decreto, siempre que las exportaciones superen el cincuenta por ciento (50 %) de la exportación total determinada en el artículo anterior, caso contrario deberá ingresar el total de los derechos en ambos casos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento, total o parcial, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días, mencionados precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — Autorízase a radicar en una firma nacional, para la ampliación de su planta industrial.

DECRETO Nº 8.563 — Bs. As., 14|11|67

VISTO el Expediente número 30.178|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, mediante el cual las firmas de la República Federal Alemana, August Thyssen-Hütte Aktiengesellschaft de Duisburg - Hamborn y Handelsunion Aktiengesellschaft de Düsseldorf, proponen una inversión de capital extranjero al amparo de la Ley 14.780, reglamentada por el Decreto número 5.339|63 a realizar en la firma Lametal Unión, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, destinada a ampliar las instalaciones de la planta industrial de esta última, y atento a que el proyecto cumple las exigencias del citado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo, en el territorio de la República Argentina, al amparo de la Ley 14.780 y el Decreto Nº 5.339|63, propuesta por las firmas August Thyssen - Hütte Aktiengesellschaft de Franz - Lenze - Strasse 3 - Duisburg - Hamborn y Handelsunion Aktiengesellschaft de Künigsallee 49|51 - Düsseldorf, ambas de la República Federal Alemana, a radicar en la firma nacional Lametal Unión Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio legal y planta industrial en la calle Lafayette número 1675, Capital Federal, hasta veintiocho mil ciento veinticinco dólares estadounidenses (u$s. 23.125.—), o su equivalente en otras monedas, valor C. y F. puerto de Buenos Aires, en una máquina enderezadora planchadora para chapa de hierro y sus aleaciones, destinada a ampliar las instalaciones de la planta industrial de la beneficiaria de la radicación.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339|63.

Art. 3º — Las acciones que se emitan como contravalor, no podrán el vencimiento del término de tres (3) años a que se refiere el artículo 11º del Decreto número 5.339|63, ser transferidas, permutadas o exportadas sin previa autorización del Banco Central de la República Argentina

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar para su aprobación a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la descripción del bien a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar y poner en marcha la máquina mencionada en el artículo primero dentro de los diez (10) meses de la fecha de notificación de la aprobación de la misma por parte de la citada Dirección Nacional, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Industria—.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdase para la instalación de una planta productora de hilados de fibra poliester de alta tenacidad.**

DECRETO Nº 8.565 — Bs. As., 14|11|67

VISTO el Expediente S. E. I. M. número 300.935|66, en el que la firma Petroquímica Sudamericana Sociedad Anónima, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339|63, para la instalación de una planta productora de hilados de fibra poliester de alta tenacidad, y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Petroquímica Sudamericana Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Perú número 556, Capital Federal, y planta industrial en la calle 44, número 4450, localidad de Olmos, La Plata, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Dos Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veinte dólares estadounidenses (u$s. 2.743.820.—), o su equivalente en otras monedas, valor F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias, equipos y elementos para la construcción de equipos en el país, nuevos, destinados a la instalación de una planta productora de hilados de fibra poliester de alta tenacidad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de bienes a introducir del exterior. Asimismo deberá instalar y poner en marcha todos los bienes que comprenden el proyecto, en un plazo de veintisiete (27) meses, a contar de la fecha de notificación de la aprobación del total de maquinarias y equipos a importar en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dió motivo a este decreto, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá.

Secretaría de Energía y Minería

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 8.648. — Bs. As., 20|11|67.

VISTO el Expediente Nº 720.301/67 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, estima necesario contratar los servicios del señor Juan Carlos Villarroel para la atención de la Central Eléctrica de la localidad de Las Cuevas dependiente de la Gerencia Regional de Cuyo (Divisional Mendoza);

Que principalmente el motivo de la presente contratación se funda en la imposibilidad de trasladar personal para llevar a cabo las tareas mencionadas que normalmente eran atendidas por agentes que debieron ser transferidos a otros servicios dependientes de la Empresa recurrente;

Que razones de índole económica hacen aconsejable proceder a la contratación del señor Juan Carlos Villarroel ya que la designación de un agente para atender el servicio citado sería más oneroso para la Empresa;

Que por los fundamentos expuestos se consideran satisfechos los recaudos que a tal fin prevé el Artículo 4º de la Ley 17.063, ya que la presente contratación se halla justificada conforme lo establece el Artículo 2º, Inciso a) de la misma;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, a contratar los servicios del señor D. Juan Carlos Villarroel (Clase 1921, M. I. Nº 3.343.335, D. M. 51), por el término de un (1) año, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogado por iguales períodos, percibiendo en carácter de honorarios, la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.—), mensuales, quedando sujeto dicho monto a sufrir los descuentos pertinentes conforme a lo establecido en la Ley Nº 16.589.

Art. 2º — Determínase que el gasto que ocasione, la contratación autorizada por el artículo precedente deberá ser imputado al Plan Normal de Recursos y Erogaciones: Título II — Gastos e Inversiones — a) Ordinarios — Rubro I — Gastos — Apartado b) Gastos de Explotación — Partida Principal 2: "Honorarios y otras retribuciones análogas" del presupuesto de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica — Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Ministerio del Interior

BECAS

DECRETO Nº 8.883. — Bs. As., 27|11|67

VISTO el expediente letra CAB.PS.d. 506|67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 265 de fecha 25 de octubre de 1967 dictada por el Directorio de la citada Comisión Nacional se dispuso propiciar ante el Poder Ejecutivo Nacional, se concedan nueve (9) meses de licencia con goce de haberes al Agente A-11 Licenciado Jorge Guillermo de Vooght, a fin de que utilice una beca de perfeccionamiento que le otorgara el Organismo Internacional de Energía Atómica, para realizar estudios sobre "Teoría de Polarones" en la Universidad del Estado de Lieja (Bélgica);

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016|67,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédense nueve (9) meses de licencia con goce de haberes al Agente A-11 Licenciado Jorge Guillermo de Vooght (C. 1928, M. I. 5.557.621, D. M. 68, C. I. 2.628.934 de la Policía Federal) de la Comisión Nacional de Energía Atómica, a fin de que utilice una beca de perfeccionamiento que le otorgara el Organismo Internacional de Energía Atómica, para realizar estudios sobre "Teoría de Polarones" en la Universidad del Estado de Lieja (Bélgica).

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de complemento de beca hasta la suma de pesos moneda nacional equivalente a nueve dólares estadounidenses con cinco centésimos (U$S. 9,05) por el término de un (1) mes. Dicho gasto como así también el que origine el pago del pasaje de ida y regreso para la señora esposa del causante, se imputará a: 1 — 6 — 3 — 01 — 2 — 068 — 153 — 33 — 3320 — 006 y 1 — 6 — 2 — 01 — 2 — 068 — 153 — 22 — 2210 y partida similar para el Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

DECRETO Nº 8.884. — Bs. As., 27|11|67

VISTO el expediente letra CAB.Ps.m. Nº 390|67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 261 de fecha 18 de octubre de 1967 dictada por el Directorio de la citada Comisión Nacional, se dispuso propiciar ante el Poder Ejecutivo Nacional se conceda al Agente A-9 doctor Leonel Nicolás Menegozzi, un (1) año y veinte (20) días de licencia con goce de haberes, a los efectos de que se traslade a los Estados Unidos de América, para realizar estudios de perfeccionamiento en el Physics Department New Haven de la Universidad de Yale —Connecticut— del citado país, sobre "Teoría de Lasers y sus aplicaciones", utilizando una beca de perfeccionamiento que le otorgara el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016|67,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes por el término de un (1) año y veinte (20) días, al Agente A-9 doctor Leonel Nicolás Menegozzi (C. 1932, M. I. 6.853.269, D. M. 51, C. I. 6.413.105 de la Policía Federal), a los efectos de que se traslade a los Estados Unidos de América, para realizar estudios de perfeccionamiento en el Physics Department New Haven de la Universidad de Yale, Connecticut, del citado país, sobre "Teoría de Lasers y sus aplicaciones" utilizando para ello una beca de perfeccionamiento que le otorgara el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Se autoriza a invertir en concepto de complemento de beca hasta la suma de pesos moneda nacional equivalente a treinta y cinco dólares estadounidenses (U$S. 35.—) mensuales por el término de un (1) año. Por gastos de instalación, ciento cincuenta dólares estadounidenses (U$S. 150.—), y por exceso de equipaje y carga un mil trescientos treinta dólares estadounidenses (U$S. 1.330.—). Dichos gastos, como así también el que origine el pago del pasaje de ida y regreso para la señora esposa del causante, se imputarán a: 1 — 6 — 3 — 01 — 2 — 068 — 153 — 33 — 3320 — 006 y 1 — 6 — 2 — 01 — 2 — 068 — 153 — 22 — 2210 para el Ejercicio 1967 y partidas similares para el Ejercicio 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Modifícase parcialmente el Reglamento de Documentos de Identidad y de Viaje.

DECRETO Nº 8.558 - Bs. As., 14/11/67.

VISTO el Expediente Nº 15.657-I-1967, del registro de la Policía Federal por el que propicia la modificación del Reglamento de Documento de Identidad y de Viaje, aprobado por Decreto Nº 2.015/66, y

CONSIDERANDO:

Que del contenido actual de las prescripciones del aludido reglamento, surge que los peticionantes de documentos, para la obtención de los mismos, deberán presentar certificado o testimonio de nacimiento, aceptándose en forma supletoria y por causas debidamente fundadas, la libreta de familia expedida por autoridad argentina;

Que la exigencia aludida precedentemente, incide en el orden práctico del trámite en general, en razón de que impide al solicitante, gestionar los documentos con la celeridad y diligencia necesarias, por los inconvenientes derivados de la obtención de los comprobantes exigidos actualmente;

Que como bien lo puntualiza el organismo recurrente, nada obsta desde el punto de vista legal, para que dichos trámites se puedan efectuar mediante la presentación de la libreta de matrimonio o de familia, atendiendo a las prescripciones contenidas en los artículos 979 y 980 del Código Civil y el artículo 24 de las disposiciones que constituyen el "Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas", creado por Decreto-Ley 8.204/63, convalidado por la Ley Nº 16.478;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 5º, inciso A), apartado 2.— e inciso B), apartado 1.— acápite b); 38º, inciso A), apartado 1.— e inciso B) apartado 1.— acápite 9); y 100º, incisos 2 y 3, del Reglamento de Documentos de Identidad y de Viaje, aprobado por Decreto Nº 2.015/66, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 5º — ...

"A) ...

"2. — Testimonio o certificado de la partida de nacimiento; o Libreta de Familia expedida por autoridad Argentina donde conste la inscripción del nacimiento, sólo cuando éste hubiere ocurrido en la República.

"B) — ...

"1. — ...

"b) Testimonio o certificado de la partida de nacimiento, de matrimonio y de defunción, en su caso, o Libreta de Familia expedida por autoridad argentina donde consta la inscripción de los mismos, sólo cuando hubieren ocurrido o se hubiesen celebrado en la República, respectivamente.

"Artículo 38º — ...

"A) ...

"1. — Testimonio o certificado de la partida de nacimiento; o Libreta de Familia expedida por autoridad argentina donde conste la inscripción del nacimiento, sólo cuando éste hubiere ocurrido en la República.

"B) ...

"1. — ...

"9) Testimonio o certificado de la partida de matrimonio; o Libreta de Familia expedida por autoridad argentina sólo cuando el acto se hubiese celebrado en la República.

"Artículo 100º — ...

"2. — Casado: Testimonio o certificado de la partida de matrimonio; o Libreta de Familia expedida por autoridad argentina sólo cuando el acto se hubiese celebrado en la República.

"3. — Viudo: Con documento probatorio del estado de casado y testimonio o certificado de la partida de defunción o Libreta de Familia expedida por autoridad argentina sólo cuando el fallecimiento hubiere ocurrido en la República.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio E. Alvarez. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios Contratados.

DECRETO Nº 8.646. — Bs. As., 20|11|67

VISTO el artículo 4º de la ley número 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Energía y Minería solicita la autorización del Poder Ejecutivo Nacional a fin de que la Dirección Nacional de Energía y Combustibles contrate al señor ingeniero don Mario Claudio Fuschini Mejía para prestar servicios de asesoramiento en las tareas a cargo del Centro de Investigación de Técnicas Matemáticas Aplicadas a la Dirección de Empresas (C.I.T.M.A.D.E.) referidas al desarrollo y análisis de un modelo matemático para la simulación en computadora del funcionamiento hidráulico combinado de los complejos hidroeléctricos de El Chocón-Cerros Colorados y tomando en consideración las características y posible época de entrada en operación de los aprovechamientos del Salto Grande y de Apipé en el sistema de la República Argentina y del Río Negro de la República Oriental del Uruguay, a fin de determinar las posibilidades de complementación energética de ambos sistemas;

Que la Secretaría de Estado de Energía y Minería y la Dirección Nacional de Energía y Combustibles no cuentan en su dotación con personal capacitado disponible para realizar tareas como las propuestas;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles a contratar los servicios profesionales del señor ingeniero don Mario Claudio Fuschini Mejía (M. I. Nº 4.320.149, D. M. 3º, Div. 1º Clase 1924) con una retribución total de Trescientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000).

Art. 2º — Apruébase el contrato cuyo texto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo al Item 153, partida 4 — 72 — 343 del presupuesto de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles para el ejercicio 1967.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli

PROYECTO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, en adelante "La Dirección", representada en este acto por su Presidente el señor Secretario de Estado de Energía y Minería, Ingº don Luis María Gotelli, por una parte, y el señor Ingº don Mario C. Fuschini Mejía (M. I. Nº 4.320.149, D. M. 3º Div: 1º, Clase 1924), en adelante "El Contratado", por la otra, convinieron en celebrar el presente contrato de locación de servicios de conformidad con la autorización acordada mediante decreto Nº.... del .... de .... de 1967.

Primero: "La Dirección" contrata los servicios profesionales de "El Contratado" para desempeñar funciones de asesoramiento en las tareas a cargo del Centro de Investigaciones de Técnicas Matemáticas Aplicadas a la Dirección de Empresas (C.I.T.M.A.D.E.) a convenir por este organismo con "La Dirección", de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente SEEM- número 520.329|67 de desarrollo y análisis de un modelo matemático para la simulación en computadora del funcionamiento hidráulico combinado de los complejos hidroeléctricos de El Chocón-Cerros Colorados y tomando en consideración las características y posible época de entrada en operación de los aprovechamientos del Salto Grande y de Apipé en el sistema de la República Argentina y del Río Negro en la República Oriental del Uruguay, a fin de determinar las posibilidades de complementación energética de ambos sistemas.

Segundo: "El Contratado" participará en la elaboración del programa de trabajos y seguirá detalladamente la ejecución del cálculo en computadora y propondrá la solución de los problemas imprevistos que puedan presentarse. Asimismo, estudiará y previa conformidad por escrito de la Dirección en cada caso, podrá autorizar las modificaciones de programa que la marcha del cálculo haga necesaria. Deberá informar a "La Dirección"; mensualmente, sobre el estado de ejecución de los trabajos realizados.

Tercero: "El Contratado" dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles para estudiar el informe que eleve el Centro de Investigación de Técnicas Matemáticas Aplicadas a la Dirección de Empresas (C.I.T.M.A.D.E.), durante cuyo lapso deberá presentar a "La Dirección" un informe final con sus observaciones y conclusiones y formular las aclaraciones y ampliaciones que la misma requiera.

Cuarto: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día.... de......... de 1967.

Quinto: "La Dirección" asigna y "El Contratado" acepta en pago de los servicios que presta, una retribución total y única de m$n. 300.000 (Trescientos Mil pesos moneda nacional) pagaderos en la siguiente forma: 30 o|o dentro de los treinta (30) días de formalizado el presente contrato; 60 o|o en dos cuotas iguales que se harán efectivas dentro de los 10 días de aprobados los informes a que se refiere el artículo 2º, y el saldo del 10 o|o dentro de los treinta (30) días de presentado por "El Contratado" el informe final que determina el artículo 3º.

Sexto: "La Dirección" podrá ordenar el viaje de "El Contratado" a la República Oriental del Uruguay, cada vez que a los fines del contrato "La Dirección" lo considere necesario.

En tales casos, "La Dirección" abonará a "El Contratado" el viático diario que establezcan las disposiciones legales vigentes para los funcionarios de la Administración Pública Nacional.

Séptimo: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilio "La Dirección" en la Avenida Julio A. Roca Nº 651, octavo piso, y "El Contratado" en la calle Vicente López Nº 2273 séptimo piso, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los .... días del mes de......... del año mil novecientos sesenta y siete.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Ratificación del certificado para la exención de derechos consulares.

RESOLUCION Nº 1.175 Bs. As., 5|12|67

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el artículo 4º del Decreto Nº 5.591|67 dispone que el certificado al que se refiere el art. 3º, inc. 1) del mismo extendido por el organismo importador deberá ser ratificado —cuando se trate de una repartición provincial por el gobierno provincial correspondiente—.

Que la expresión empleada "gobierno" debe ser interpretada en forma amplia pues la norma no pudo tener por objeto el obligar al gobierno provincial en pleno a ratificar la certificación de que se trata.

Que atento a tal circunstancia y a fin de agilitar los trámites tendientes a la obtención de tal ratificación se hace aconsejable extender la facultad de otorgarla a los señores ministros y secretarios de Estado provinciales de quienes dependa la entidad importadora.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Autorízase a los señores ministros y secretarios de estado provinciales, de quienes dependa el organismo importador a ratificar los certificados extendidos por aquél de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, inc. 1) y 4º del Decreto Nº 5.591|67.

2º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello

Secretaría de Hacienda y Agricultura y Ganadería

CIGARRILLOS

Amplíase la autorización acordada a los elaboradores de cigarrillos por Resolución 106|67.

RESOL. Nº 1.960 — Bs. As, 1º|12|67

VISTO la Ley 17.461, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1968, inclusive, el adicional de cinco pesos moneda nacional por cada paquete de cigarrillos de dos unidades básicas establecida por la Ley 17.175, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la sanción de la Ley 17.175 se autorizó a los industriales elaboradores de cigarrillos a sobreimprimir en los valores fiscales que llevan los paquetes de cigarrillos una atestación que especificara el valor del adicional creado por la misma y el valor total resultante;

Que la citada autorización estaba limitada a las ventas realizadas en el período comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de setiembre de 1967, ambas fechas inclusive, en concordancia con la vigencia del adicional;

Que corresponde, en consecuencia, armonizar la referida autorización con la vigencia fijada en la Ley 17.461;

Por todo ello,

Los Secretarios de Estado de Hacienda y de Agricultura y Ganadería, Resuelven:

1º — Amplíase, respecto de las ventas que se realicen hasta el 31 de diciembre de 1968, inclusive, la autorización otorgada a los industriales elaboradores de cigarrillos mediante el punto 1º de la Resolución Nº 106|67 de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

2º — Comuníquese, publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase sucesivamente a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Tabaco y Tung).

García Mata. — D'Imperio.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Adscripción

RESOLUCION INTERNA Nº 2.445 (Adm.)

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967

Ref.: Adscripción de un funcionario.

VISTO las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Adscribir a la jefatura de la Agencia San Juan al señor Eduardo Fernando Vázquez, confiriéndole todas las atribuciones del titular, mientras dure la ausencia del mismo.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente Nº 10.088|67.

Nombre de la Empresa: TRANSPORTES CRUZ DEL SUR", S. R. L.

Domicilio: Tacuarí 2037, Capital Federal.

Clase de Servicio: Cargas congeladas y refrigeradas.

Itinerario: a) Entre la Capital Federal y las localidades comprendidas en la zona que limitan los siguientes puntos: Baradero, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, Mercedes, Navarro, Lobos, General Paz, Chascomús y Magdalena (Prov. de Buenos Aires);

b) Desde la Capital Federal hasta Puerto Pilcomayo (Prov. de Formosa) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 9 y 11;

c) Desde la Capital Federal hasta Posadas (Prov. de Misiones) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 11, 126, 120 y 12, como también caminos provinciales y servicios de balsa entre Santa Fe - Paraná, entre Reconquista - Goya y entre Barranqueras - Corrientes, con ramal a Bella Vista (Prov. de Corrientes), por ruta nacional Nº 117;

d) Desde la Capital Federal hasta Posadas (Prov. de Misiones) e intermedias y viceversa, comprendidas entre sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 12, 14, 126 y 114, como también servicios de balsa entre Zárate - Brazo Largo;

e) Desde la Capital Federal hasta San Salvador de Jujuy (Prov. de Jujuy) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 55 y 34, con desdoblamiento desde Córdoba hasta: 1) La Rioja y Catamarca, utilizando las rutas nacionales Nros. 20 y 38; 2) San Juan y Mendoza, utilizando las rutas nacionales Nros. 20 y 40, comprendidas intermedias y zonas de influencia con tráfico de, regreso para ambos desdoblamientos;

f) Desde la Capital Federal hasta Mendoza (Prov. de Mendoza) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 8 y 7;

g) Desde la Capital Federal hasta Río Gallegos (Prov. de Santa Cruz) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 3, 281 y 282, con entrada a Santa Cruz (Prov. de Santa Cruz), por ruta nacional Nº 288;

h) Desde la Capital Federal hasta Mar del Plata, Necochea y Tres Arroyos (Prov. de Buenos Aires) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 2 y 228, como también caminos provinciales;

i) Desde la Capital Federal hasta San Carlos de Bariloche (Prov. de Río Negro) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 3, 22, 40, "d" y 237;

j) Desde la Capital Federal hasta Chelforo (Prov. de Río Negro) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 7, 5, 35 y 151;

k) Desde la Capital Federal hasta Córdoba (Prov. de Córdoba) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 8 y 36;

l) Desde la Capital Federal hasta Mendoza (Prov. de Mendoza) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 7, 188, 143 y 40;

m) Ramales entre: Paraná - Concordia (Prov. de Entre Ríos) por ruta nacional Nº 18; Rosario - Venado Tuerto (Prov. de Santa Fe); por ruta nacional Nº 33 y Villa María (Prov. de Córdoba); Mercedes (Prov. de San Luis); Catrilé (Prov. de La Pampa), por rutas nacionales Nros. 8 y 7 y caminos provinciales.

Estos servicios, que se hallan en funcionamiento, constituyen una ampliación de los que efectúa la interesada en virtud del Permiso Nº 703 C. 405.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 7.200.— e.12|12-Nº 48.928-v.12|12|67

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 7.028|64. Nombre de la empresa: Alfredo Genestu. Domicilio de la misma: Almafuerte 3541, San Justo, Prov. de Bs. As. Clase de servicio: Cargas generales, cereales, frutas, verduras y hortalizas. Itinerario: Entre Capital Federal, San Nicolás, Rosario, Santa Fe, Resistencia, Formosa, Misiones, Goya, Concordia, Villa María, Córdoba, Sgo. del Estero, Tucumán, Pergamino, La Carlota, Río IV, San Luis, Mendoza, San Juan, Santa Rosa, Trenque Lauquen, Azul, Tandil, Mar del Plata, Necochea, Coronel Pringles, González Chávez, Coronel Dorrego, Bahía Blanca, Río Negro, Trelew, Comodoro Rivadavia, utilizando las Rutas Nacionales Nros. 9, 11, 12, 14, 8, 7, 40, 5, 2, 3, 226 y 22, como también caminos provinciales y servicios de balsa entre Zárate-Brazo Largo, Santa Fe-Paraná, Reconquista-Goya y Barranqueras-Corrientes.

Estos servicios se hallan en funcionamiento.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 1.400 e.12|12 Nº 48.845 v.12|12|67

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Dpto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

Cde. Exp. Nº 58.496

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º, del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, del Dr. Julio César Benedetti, comprendidos entre los años 1916 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del Art. 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e. 7|12. — Nº 12.296 v.12|12|67

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Dpto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

Cde. Exp. Nº 58.494|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63 y Decreto Nº 5.786|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales

correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 29, a cargo del Dr. Joaquín J. Darquier, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y/o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del Art. 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.7|12. — Nº 12.297 v.12|12|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Remates

El Banco Municipal de Rosario rematará por cuenta de Agua y Energía Eléctrica, la siguiente nómina de bienes, consistentes en: Grupo Electrógeno. Generadores y repuestos de los mismos, Electrobombas, Equipos Conmutatrices, Jeep, Chassis y Camiones, Piezas de Motores. Diesel. Motores Eléctricos, Amperímetros, Voltímetros, Interruptores, Transformadores, Cobre, Planchuela, Chatarras, Llaves, Tambores vacíos de aceite, Tableros, Máquinas de Sumar y Escribir, etc.

Fecha de remate: Sábado 16 de diciembre de 1967, a las 8.30 hs., y en caso necesario continuará el domingo 17, a las 8.30 hs., en las Instalaciones de Agua y Energía, en la ciudad de Santa Fe, calle Espora esq. República de Siria, Villa María Selva.

Informes y prospectos: Bco. Municipal de Rosario, Sarmiento 1350. — A. y Energía Eléctrica, Br. Oroño 1260, Rosario, y Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal y en el interior del país en las dependencias de Agua y E. Eléctrica.

e.11|12 Nº 12.343 v.12|12|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE ARSENALES
REMATE OFICIAL SIN BASE:

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Automóviles: Chevrolet 58 y 59; camionetas: IKA 57, 58 y 62; camiones: Mercedes Benz, Chevrolet, Ford y GMC; Jeep: IKA 57 y 50; motocicletas; acoplados, etc.

Materiales varios: Motores, cubiertas, repuestos de automotores, cañoneras de diferencial, cabinas de camión, rectificadoras, gasógenos, bidones, protectores, caja de transferencia, etc.

Remate: Los días 26, 27 y 28 de diciembre de 1967, a las 18 horas, en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Capital Federal.

Exhibición: Vehículos y materiales: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno", Km. 10 1/2 a La Plata —Bernal—, Batallón de Arsenales 601 "Esteban de Luca, Avenida Rolón y Malvinas —Boulogne Sur Mer—, a partir del día 12 de diciembre de 1967, todos los días hábiles, inclusive sábados y domingos, en el horario de 8 a 12,30 horas.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: En el lugar de exhibición, en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en el Comando de Arsenales (Dirección de Abastecimiento), Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, Capital Federal.

e.5|12 Nº 12.220 v.19|12|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688—, sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALVAREZ, Santos
ARCE, Rosario Gabriel
ACUÑA, Benito
ALI, Héctor Ernesto
ARRASCAETA, Julio César
ARGÜELLO, Ramón
BAZZI, José
BARRIOS, Gervasio
BARRAZA, Jacinto Marcial
BERMUDEZ, Manuel
BONETTO, Hecleo José Antonio
BORGIALLO, José Pablo
BRANDONI, Enrique Angel
CACERES, Antonio
CORREIA, Juan Márquez
CORTES, Obdulio Nevio
CHIESA CARBALLO, Ramón
CZERNIAWSKI, Miguel
CAIRO, Pedro Roberto
CARBIA, Manuel
CERRUTO, Vicente
CANTEROS, José Antonio
CASTRO, Nicasio
DEALVISO, Carlos Venancio
DUARTE, Isabelino
DUARTE, Ramón Oscar
EGERT, José
ESPINOZA, Héctor
FIDALGO, Américo Héctor
FERNANDEZ LECUNA, Fermín
FAHEY, Néstor Ramón
FABRE, Antonio Argentino
FRANCO, Roberto José
GENTILE, José
GONZALEZ, Gabino
GONZALEZ, Heriberto
GORIAN, Alberto Boris
GONZALEZ, Ramón Benito
GARCIA, Carlos Augusto
GRABCZEWSKI, Tadeo
GARCIA, Aldo Jesús
GEOFFROY, Ricardo Néstor
GRILLO, Constantino Pascual
HERRERA, Aldo Gregorio
IBALO, Pedro Anastasio
LACIOPPA, Nicolás
LECETTA, Juan Carlos
LEONCINI, Pascual
LAZZERINI, Rodolfo Juan
LEAL, Julio César
LEMOS, Eduardo Luciano
MAIDANA, Audelino
MOZZICAFRE, José Juan Pedro
MILHER, Guillermo Angel Ireneo
MARTINEZ, Humberto Alfonso
MANSILLA, Pedro
MAZZEI, Antonio Manuel
MARZOA, Roberto
MANDARINO, Carlos Alberto
MINAGLIA, Ramón Pablo
MELLADO, Custodio
MALUNSA, Bruno
ORTIZ, Dionisio
OJEDA, Antonio
PANZA, Juan Carlos
PASCAL, Gerónimo Marcelo
PERALTA, Erasmo Celiano
PEREZ, José Nieves
PEREZ, Mauricio Erfil
QUINTANA, Luis
RODRIGUEZ, Eliseo
RIOS, Patricio
RIOS, Francisco
RIVAS, Samuel
SAEZ, Carmen Elena
SWACHA, Zenón
SARMIENTO, Humberto Emilio
SCAGLIOTTI, Antolín
SUAREZ, Eunice Ester
SOSA, Manuel Gabino
VAZQUEZ, Sergio Cristino
VILCHE, Antonio E.
VERBANA, Antonio
VILLALBA, Eustaquio
VARGAS, Ramón Pablo
VACA, Francisco
VERGARA, Felipe Dionisio
ZANDANEL, Juan
ZERDA, Nicasio

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1967.

e.4|12 Nº 12.175 v.18|12|67

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE OPOSICION
Disposición Nº 2.623|67

Llámase a concurso interno de oposición para la provisión del cargo vacante de Habilitado Pagador del Departamento Bahía Blanca (B/V).

Remuneración: $ 25.000 incluidos adicionales (excepto bonificaciones por antigüedad, subsidio familiar y título).

Condiciones: Para presentar solicitudes: 22 de diciembre de 1967. — Fecha de la realización de las respectivas pruebas de oposición: 18 de enero de 1968.

Lugar en que se efectuarán: a) Para los postulantes que prestan servicios en la Capital Federal y Gran Buenos Aires: deberán presentarse en la sede de esta Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 8º piso. — b) Para los que residen en el interior del país: rendirán examen en la dependencia en que prestan servicios.

Podrán participar: Los agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, que revisten en la clase "D". — No es indispensable la posesión de título.

Solicitudes e informes: Serán proporcionados en la División Personal de esta Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal y en las oficinas de personal de las dependencias ejecutivas de la Repartición. — Dichas solicitudes podrán ser presentadas personalmente, o enviarse mediante pieza postal (certificada con aviso de retorno). — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967.

Jorge A. Simonelli, Director Nacional.

e.7|12. — Nº 12.298 v.12|12|67

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUMINISTROS
Balcarce 50 - 2º Piso - T.E. 33-9152 - Capital

LICITACION PUBLICA Nº 341

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1967, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de una (1) máquina Lectora y Profesadora para microfilm de 16 mm.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de Suministros, lugar donde tendrá efecto el acto de apertura.

e.12|12. Nº 12.429 v.13|12|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 38|67, para la provisión de materiales y elementos varios, destinados a la Jefatura de Policía. — Consultas y retiros de pliegos, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, en la Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Buenos Aires. — Apertura: en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, el día 27 de diciembre de 1967, a las 17,30 horas.

e.12|12. Nº 12.430 v.13|12|67

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 714, para el día 22 de diciembre del año 1967, a las 15 horas, para la adquisición de equipos de desinfección, higienización y conservación de pisos, 2º etapa, con destino a la Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". — Pliego: m$n. 1.000.

Los pliegos podrán consultarse o retirarse de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º - José E. Uriburu 860, - piso 1º - Capital, de 13 a 18,30 horas. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — El Secretario Administrativo.

e.12|12. Nº 12.431 v.13|12|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 136

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 12 de diciembre de 1967, para resolver la adquisición de bocina amplificadora, cronómetros, amplificador, etc., con destino a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha, en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 1967, a las 15,20 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.12|12. Nº 12.387 v.13|12|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 134

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 12 de diciembre de 1967, para resolver la provisión del servicio de alimentación, con destino al Instituto Nacional de Educ. Física "Gral. Belgrano", de San Fernando.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán el efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 1967, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.12|12-Nº 12.388 v.13|12|67

SUBSECRETARIA DE CULTURA

Llámase a Licitación Pública, por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del 12|12|67, para resolver la impresión de siete títulos, pertenecientes al sello "Ediciones Culturales Argentinas (E. C. A.)".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, las cuales podrán retirarse a partir de la fecha en la División Presupuesto y Contaduría, Avda. Alvear 1690, piso 1º, todos los días hábiles de 13 a 18. El acto de apertura se llevará a cabo el día 20|12|67, a las 14, en la División Presupuesto y Contaduría, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.12|12-Nº 12.389 v.13|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL
DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº treinta (30) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de construcción del edificio destinado a la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 5º, en la Avenida Caseros 3450.

Presupuesto oficial: $ 41.000.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 22 de diciembre de 1967, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición los días hábiles de 13 a 15.30 horas. — El costo de los mismos es de $ 5.000 m|n.

e.12|12 Nº 12.390 v.13|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública Nº treinta y uno (31) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de construcción del edificio destinado a la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 4º, en la calle Lamadrid 675.

Presupuesto oficial: $ 40.500.000 m|n.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 22 de diciembre de 1967, a las 18 horas.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición los días hábiles de 13 a 15.30 horas. — El costo de los mismos es de $ 5.000 m|n.

e.12|12 Nº 12.391 v.18|12|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
DR. JOSE MARIA M. FERNANDEZ
HOSPITAL ESCUELA
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para la venta de un microbús Borgward B-611, Industria Argentina, capacidad 17 pasajeros, motor Diesel Nº 8.824.851, 17 HP, 4 cilindros, 1800 cc., de propiedad del Hospital Escuela Dr. José María M. Fernández, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en el citado Hospital, División Compras, Ruta Nacional Nº 11 y Córdoba, Granadero Baigorria. Pcia. de Santa Fe.

Apertura de las propuestas: 20 de diciembre de 1967, a las 10. — Expediente Nº: 9879-H y agregados.

e.12|12 Nº 12.392 v.13|12|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
OBRA SOCIAL
COMISION ROSARIO
Expediente Nº 7.593|67

Llámase a licitación pública para la construcción de un subsuelo y dos plantas en terrenos del edificio de la Comisión Rosario de Obra Social, sito en la calle Alvear 724|28, Rosario.

Presupuesto oficial m$n. 7.000.000.

Consulta y venta de pliegos y planos $ 6.000. m|n. en la Contaduría de Obra Social, calle Alvear Nº 728, días hábiles de 8 a 12,30 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma dependencia el día 22 de diciembre de 1967, a las 11 horas.

Rosario, 6 de diciembre de 1967.

e.12|12 Nº 12.435 v.14|12|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA EDUCACION

Obra: Reformas y Ampliaciones en el Edificio de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Univ. Nac. del Litoral Paraná (E. Ríos).

Presupuesto oficial: m$n. 6.000.169,00.

Documentación: En el Departamento Regional de Construcciones, Santiago del Estero Nº 2329, 3er. piso, Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 20 de diciembre de 1967, a las 17 horas.

Precio del legajo: m$n. 3.000.

e.12|12 Nº 12.432 v.14|12|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA

Llámase a Licitación Pública Nº 07|967, destinada a la adquisición de drogas, películas radiográficas y material fotográfico. El detalle de las mismas podrá ser retirado de la Representación

tación de la Universidad en Buenos Aires, calle Uruguay 864, 2º piso, Oficina 5 y en la Delegación Administrativa de la Facultad, Lamadrid 875, altos, San Miguel de Tucumán. La apertura de los sobres tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1967, a horas 10, en la oficina citada en último término.

e.12|12 Nº 12.393 v.13|12 67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la adquisición de: 24 aparatos de aire acondicionado, 11 (once) de 2.000 frigorías y 13 (trece) de 3.00 frigorías, para frío solamente, instalados y en funcionamiento, con destino a dependencias de esta Facultad. La apertura de propuestas tendrá lugar en Delegación Administrativa Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, Ayacucho 482, San Miguel de Tucumán, el día 20 p. v. a horas 12. Para pliegos e informes dirigirse a Delegación Administrativa, o bien, a representación de la Universidad en Buenos Aires, Uruguay 864, 2º piso, Oficina 205.

e.12|12 Nº 12.486 v.14|12|67

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 204|967

Llámase a licitación pública para adquirir "Rollos de banda de papel para impresión de teleimpresores".

Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de diciembre de 1967, a las 17.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967.

e.12|12 Nº 12.394 v.13|12|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 203|967

Llámase a Licitación Pública para contratar la provisión de "Dextrina Amarilla".

Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de diciembre de 1967, a las 17 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967.

e.12|12 Nº 12.395 v.13|12|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 16116 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en el Distrito 18º, Salta, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Aguaray", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 hs.

e.12|12 Nº 12.396 v.13|12|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 8451 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1967, a las 11 en el Distrito 19º, Catamarca, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "El Alto", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.12|12-Nº 12.397 v.13|12|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 166|67

Expediente Nº 3264|67

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Diciembre de 1967 a las 14 horas, para la adquisición de material eléctrico para aviones y helicópteros, con destino a la División Reparaciones y Mantenimiento Av. Pedro Díaz-Parada "Los Ciervos" Camino Radio Belgrano, Dependencia INTA, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, Subsecretaría, Departamento de Aviación.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina Nº 128, Capital y en la citada dependencia.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.12|12-Nº 12.448-v.13|12|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expte. Nº 4.390|67.

Llámase a Licitación Pública número 1.348 "Ampliación acceso a Puerto Pañuelo, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche".

Apertura: 20|12|67, a las 15 horas, en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital Federal y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Pliegos e Informes: $ 500.— m|n. en las mencionadas direcciones. — Director de Contaduría.

e.12|12-Nº 12.398 v.13|12|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Expediente Nº 661-S-67

Llámase a licitación pública para la limpieza de instalaciones y acarreo de guano y estiércol. Apertura: 20 de diciembre de 1967, a las 10 horas. Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras. Tellier Nº 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7,30 a 11,30 horas.

e.12|12. Nº 12.399. v.13|12|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 317.773|67

Llámase a licitación pública para otorgar en concesión un negocio de Farmacia ubicado en el Barrio Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. La apertura de los presupuestos se realizará el 18 de diciembre de 1967, a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 250, Ofic. 301, de 13 a 19 horas.

e.12|12. Nº 12.400. v.13|12|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 144-967. Apertura: 21|12|967, 16 hs. Adquisición de artículos de escritorio y dibujo. Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas.

e.12|12. Nº 12.401. v.13|12|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 143-967. Apertura: 18|12|67. 15,30 hs. Adquisición máquinas gráficas.

Licitación pública Nº 145-967. Apertura: 20|12|67. 16,30 hs.: Impresión de formularios continuados y cheques. — Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30 hs.

e.12|12. Nº 12.433. v.13|12|67

Secretaría de Industria y Comercio

PETROQUIMICA E. N.

COMODORO RIVADAVIA

Barrio Don Bosco

Llama a licitación pública para el suministro de 1.000 Ton. de Magnetita. Retirar el pliego de condiciones en su Oficina Almacenes de Comodoro Rivadavia, en el horario de 8 a 16 horas, de lunes a viernes. La apertura de las ofertas se efectuará a las 15 horas del día 20 de diciembre de 1967.

e.12|12 Nº 12.439 v.13|12|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

ANEXO A LA NOTA Nº 910

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 33 para el día 15 de diciembre de 1967, a las 16 hs., para la adquisición de máquinas de escribir y calcular de diversos tipos, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.12|12. Nº 12.402. v.13|12|67

Secretaría de Energía y Minería

DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

El Gobierno de la Nación Argentina llama a concurso para otorgar una concesión de transporte de petróleo crudo conforme a la Ley Nº 17.319 entre el Cabo San Antonio (Pcia. de Buenos Aires) y las destilerías ubicadas en las inmediaciones de las ciudades de La Plata y Buenos Aires, con la construcción de las instalaciones terrestres y marítimas a cargo del concesionario.

Los pliegos de bases y condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional cada uno en la Secretaría de Estado de Energía y Minería, Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Av. Julio A. Roca 651, piso 2º, Capital Federal (República Argentina) lugar donde se procederá a realizar la apertura de las ofertas el día seis de marzo de 1968, a las once horas.

e.12|12 Nº 12.403 v.26|12|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

627/67 — Construcción e instalación línea 24" diámetro de impulsión bomba Booster de fuel-oil en Destilería La Plata. Fecha de apertura para el día 15 de enero de 1968, a las 10.30 horas. Precio del pliego: m$n. 6.000.

628/67 — Chatarra de acero. Fecha de apertura para el día 5 de enero de 1968 a las 10.30 horas.

629/67 — Caños de acero. Fecha de apertura para el día 5 de enero de 1968, a las 10.30 horas.

Ventas: S. Central (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716). Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.). Cap. Fed.

e.12|12 Nº 12.438 v.26|12|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

615/67 — Inhibidor de formación de gomas en naftas. Fecha de apertura para el día 9 de enero de 1968, simultáneamente en EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 12, hora argentina.

622/67 — Camiones-tanque. Fecha de apertura para el día 27 de diciembre de 1967, a las 11 horas. Precio del pliego: m$n. 5.000.

623/67 — Juegos de aletas para trépanos. Fecha de apertura para el día 8 de enero de 1968, a las 10 horas. Precio del pliego: m$n. 10.000.

624/67 — Casillas metálicas. Fecha de apertura para el día 12 de enero de 1968, a las 10 horas.

Ventas: S. Central (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.) y Oficina en New York.

e.12|12 Nº 12.439 v.26|12|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.265 para la adquisición de repuestos para tractores International, modelo TD—20, de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o CIF, pagadero en pesos moneda nacional. $ 837.720.

Presentación propuestas: 29 de diciembre, a las 13 hs., en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|12 Nº 12.404 v.13|12|67

Secretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Bartolomé Mitre 3342 — Capital

Licitación Pública Nº 3126/67. Apertura: 26|12|67, a las 11 40 horas.

Metal blanco antifricción

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas.

e12|12 Nº 12.434 v.13|12|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 13/67/PBB, con apertura en la Administración Puerto Bahía Blanca, el 18 de diciembre de 1967, a las 10 horas, para la provisión de diversos materiales eléctricos.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la Administración citada y en Suministros —Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, en el horario de 12 a 19 horas.

e.12|12 Nº 12.440 v.13|12|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 117/67, con apertura en Suministros—Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1967, a las 17 horas, para la adquisición de material para bobinado.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.12|12 Nº 12.441 v.13|12|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación privada para la venta de:

Licit. Nº 176-V. Descripción: Aparatos de medición, medidores, cable de cobre, cable armado sub., caños para cubrir cables, tuercas, etc. Apertura: día 26|12|67, hora 15. Precio del pliego: $ 200.

Licit. Nº 177-V. Descripción: Hilo de algodón y común, en carreteles, para talabartero, soga alquitranada. Apertura: día 26|12|67, hora 15,30. Precio del pliego $ 200.

Licit. Nº 178-V. Descripción: Planchas, conos, micanita, forro algodón, lámparas, llaves, portalámparas, toma corriente, transformador, cajas, interruptores, artefactos, etc., etc. Apertura: día 26|12|67, hora 16. Precio del pliego $ 200.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas, 1º piso, Est. Fco. Lacroze, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. Informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.

e. 12|12 — Nº 12.442 — v. 18|12|67

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 224|67 para el día 18 de diciembre de 1967, a la 10,30, por la provisión de libretas agendas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 12|12 — Nº 12.443 — v. 13|12|67

Comando de Operaciones Navales

ARMADA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 18 de diciembre de 1967, a 11,45 horas, ejecución obra "Instalación de un sistema acondicionador de aire C.I.A.G.A.". Base Naval Mar del Plata.

Presupuesto oficial $ 3.991.000 m|n.

Garantía de licitación $ 39.910 m|n.

Precio del legajo $ 1.500 m|n.

Consulta de pliegos: Base Naval Mar del Plata.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital.

e. 12|12 — Nº 12.444 — v. 14|12|67

ARMADA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 18 de diciembre de 1967, a 12 horas, ejecución obra "cocina personal subalterno, edificio Nº 6". Remodelación Escuela Naval Militar, Río Santiago.

Presupuesto oficial $ 6.293.517 m|n.

Garantía de licitación $ 62.935 m|n.

Precio del legajo $ 4.000 m|n.

Consulta de pliegos Escuela Naval Militar, Río Santiago.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital.

e. 12|12 — Nº 12.445 — v. 14|12|67

ARMADA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 18 de diciembre 1967, 11,30 horas, ejecución obra "construcción techo taller de instrumental", calle Brasil Nº 938|40, Capital Federal.

Presupuesto oficial $ 2.836.000 m|n.

Precio del legajo $ 2.000 m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital.

e. 12|12 — Nº 12.446 — v. 14|12|67

ARMADA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 18 de diciembre de 1967, a 11,15 horas, ejecución obra "reparación caldera Nº 1", Escuela de Mecánica de la Armada.

Presupuesto oficial $ 6.048.000 m|n.

Garantía de licitación: $ 60.480 m|n.

Precio del legajo $ 4.000 m$n.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, oficina 12, Capital.
e. 12|12 — Nº 12.405 — v. 14|12|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Expediente Nº 713.129

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1967, a las 17 horas, para la provisión de una máquina cortadora de formularios continuos y una descarbonizadora.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el Dpto. Administrativo (Ejecución Presupuesto y Compras), Sarmiento 1962, 2º piso, Capital Federal, donde se efectuará la apertura de los sobres respectivos. — El Contador General.

$ 240 e.12|12 Nº 48.910 v.13|12|67

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS
Expediente Nº 713.128

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1967 a las 18 horas, para la provisión general de formularios y fichas de cartulina para procesamiento mecánico de datos.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento Administrativo (Ejecución Presupuesto y Compras), Sarmiento Nº 1962, 2º piso, Capital Federal, donde se efectuará la apertura de los sobres respectivos. — El Contador General.

$ 240 e.12|12 Nº 48.908 v.13|12|67

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"
Expediente Nº 47.268|67

Llámase a licitación pública Nº 1|68. CVRGMB, para el día 19|XII|67, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano", y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), sita en Avda. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada Secretaría o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Racionamiento y Alimentos (verduras y frutas, papas, pan, carne vacuna y cordero, aves y huevos, manteca y queso, etc.). Villa Zagala, 23 de noviembre de 1967. — La Intervención.

e.12|12 Nº 12.406 v.14|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.656|67 y Agreg.

Llámase a licitación pública Cl. Nº 38|67, para el día 19 de diciembre de 1967, a las 16 horas, para contratar la adquisición de Ropa, Uniformes y Equipos, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en la Capital Federal y Provincias de Córdoba, Entre Ríos y Santiago del Estero. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — El Director Administrativo.

e.12|12 Nº 12.407 v.13|12|67

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente 71286

Llámase a licitación pública Nº 161 "Provisión e instalación de un ascensor para pasajeros y desmontaje del ascensor existente", en el edificio de la sede central de esta comisión, Av. del Libertador 8250, Capital Federal.

Presupuesto oficial: cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—). Valor pliegos y planos m$n. 1.000.— Apertura: Diciembre 20 de 1967, hora 15 (quince).

Pliegos: Podrán retirarse en la División Adquisiciones, los martes y jueves en el horario de 9.30 a 12.30 horas. — El Gerente de Economía.

e.7|12 Nº 12.259 v.12|12|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 70877

Llámase a licitación pública Nº 115 (2º llamado), para la provisión de "materiales y ejecución de una perforación, equipo de bombeo, casilla de bombeo e instalaciones complementarias" a instalarse en el Centro Atómico Ezeiza.— Apertura. 20 de diciembre de 1967, hora: 15.30 (quince treinta). — Presupuesto oficial: m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional).— Valor pliego: m$n. 532.— valor plano, m$n. 168.— Retirar en División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Cap. Federal, martes y jueves de 9 a 12 horas.

El Gerente de Economía.

e.7|12 Nº 12.261 v.12|12|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 71283

Llámase a licitación pública Nº 155, para la ejecución y provisión de materiales de la obra "Taller y laboratorios para ensayos termodinámicos e hidráulicos — III etapa, a efectuarse en el Centro Atómico Constituyentes".

Presupuesto oficial: cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—). Valor pliegos: m$n. 1.000.— Valor planos: m$n. 667.

Apertura: diciembre 20 de 1967, hora: 14.30 (catorce treinta).

Pliegos: División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Cap. Federal, de 9.30 a 12 horas, martes y jueves.

El Gerente de Economía.

e.7|12 Nº 12.262 v.12|12|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública número 37|67 para la provisión de elementos de bazar y menaje, con destino al equipamiento de la Hostería Petrel. Consultas y retiro de pliegos, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Distrito Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Buenos Aires.

Apertura de la licitación en forma simultánea en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia y en la Casa de Tierra del Fuego, Buenos Aires, el día 26 de diciembre de 1967.

e.29|11 Nº 12.057 v.13|12|67

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 70
Expediente Nº 44.079|67

Llámase a Licitación Pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la ejecución de la obra: Municipalidad de Valle Fértil - Valle Fértil - San Juan.

Presupuesto Oficial: $ 16.265.000 moneda nacional.

Fecha y lugar de apertura de Propuestas: Día 22 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros del Consejo, sito en el Edificio "9 de Julio", primer piso, Avda. José I. de la Roza esq. Jujuy, San Juan, donde además pueden obtenerse mayores informes y adquirirse el Pliego de Condiciones respectivo.

Valor del Pliego: $ 7.000 moneda nacional. — San Juan, 20 de noviembre de 1967.

e.29|11 Nº 12.058 v.13|12|67

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 133

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 11 de diciembre de 1967, para resolver la contratación del servicio de alimentación con destino al Centro de Educación Física Nº 1 (Capital).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900/63, todo lo cual puede retirarse, a partir de la fecha, en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 1967, a las 15.45 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General.

e.11|12 Nº 12.311 v.12|12|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 7 de diciembre de 1967, para resolver la adquisición de tinglados y paños de carpa, con destino a la Dirección Nacional de Educación Física.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 1967, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|12 Nº 12.307 v.19|12|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento - División Compras
Expediente Nº 21081|D|67
LICITACION PUBLICA Nº 45|67

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 1º|12|67, para resolver la adquisición de: 10.000 juegos compuestos de mesa, pupitre y silla, con destino a: establecimientos educacionales dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles, de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 20 de diciembre de 1967, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967.

e.1º|12. — Nº 12.107 v.13|12|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 132

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 7 de diciembre de 1967, para resolver la adquisición de equipos tipo Phywe o similar para experimentos de Matemáticas y globos celestes plásticos, con destino al Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones - Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 1967, a las 14.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.7|12 Nº 12.308 v.19|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 46|47
Expediente Nº 21.772-D-1967

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles, a partir del 7|12|1967 para resolver la adquisición de:
Material Didáctico (Láminas varias y mapas).
con destino a: establecimientos escolares dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 27 de diciembre de 1967 a las 14 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967.

e.7|12 Nº 12.345 v.19|12|67.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 47|67
Expediente Nº 20.284|D|67

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles, a partir del 7|12|1967 para resolver la adquisición de:
Ropa Blanca y Equipos de Ropa y Calzado, con destino a: alumnos de establecimientos educacionales dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 27 de diciembre de 1967 a las 15 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967.

e.7|12 Nº 12.346 v.19|12|67.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 48|67
Expediente Nº 20.285|67

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles, a partir del 7|12|1967 para resolver la adquisición de:
Material Pedagógico para escuelas: Equipos de Física y Química, Proyectores tocadiscos a transistores.
con destino: a Escuelas dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 27 de diciembre de 1967, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967.

e.7|12 Nº 12.347 v.19|12|67.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 50|67
Expediente Nº 21.773|D|1967

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles, a partir del 7|12|1967 para resolver la adquisición de:
Sillas, sillones y escritorios.
con destino a: Dependencias del organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935 Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 27 de diciembre de 1967, a las 18 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967.

e.7|12 Nº 12.319 v.19|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 49|67
Expediente Nº 21.348|67

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles, a partir del 7|12|1967 para resolver la adquisición de:

Material de Consumo (cuadernos, lápices, bolígrafos, tiza, gomas, papel vario, reglas, sobres varios, borradores para pizarrón, etc.).

Con destino a: escuelas y distintas dependencias dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 27 de diciembre de 1967 a las 17 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967.

e.7|12 Nº 12.348 v.19|12|67.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº veintiocho (28) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de construcción del Núcleo Escolar Experimental Lacarra, en la calle Mariano Acosta s|nº entre Corrales y Tabaré (Parque Almirante Brown), Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 19º.

Presupuesto Oficial: $ 300.000.000.— moneda nacional.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1967, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición los días hábiles de 13 a 15.30 horas. El costo de los mismos es de $ 7.000 m|n.

e.7|12 Nº 12.265 v.14|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 29 (veintinueve) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de construcción del Núcleo Escolar Experimental Retiro, en la Avenida Antártida Argentina entre San Martín y Maipú - Escuela Nº 25 - Consejo Escolar 1º.

Presupuesto Oficial: $ 160.000.000 moneda nacional.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1967, a las 18 horas.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición los días hábiles de 13 a 15.30 horas. El costo de los mismos es de $ 6.000 m|n.

e.7|12 Nº 12.266 v.14|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº veintisiete (27), con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de construcción del Núcleo Escolar Experimental de Villa Cildáñez, en la calle White s|Nº entre Zuviría y Horacio Casco, anexo a la Escuela Nº 8, del Consejo Escolar 13º. — Presupuesto Oficial: m$n. 14.827.800.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1967, a las 17 horas.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición, los días hábiles, de 13 a 15.30 horas. — El costo de los mismos es de m$n. 4.000.

e.5|12. — Nº 12.190 v.12|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 1.992/67
Expediente Nº 2.548/65 Cde. 1347/67

Llámase a Licitación Pública Nº 919, "sistema de ajuste alzado", para el día 21 de diciembre de 1967, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de terminación de construcción y reparaciones generales en la ENET Nº 1, calle Boedo 774, Baradero, Pcia. Bs. As. Presupuesto oficial m$n. 4.005.351. Valor del pliego: m$n. 1.800.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 hs., y en la escuela anteriormente citada.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.11|12 Nº 12.312 v.13|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 1.994/67
Expediente Nº 13.063/67

Llámase a Licitación Pública Nº 920, "sistema de ajuste alzado", para el día 21 de diciembre de 1967, a las 17 horas, para la contratación de los trabajos de construcción grupo sanitario, galpón talleres y reparación edificio de la ENET Nº 3, calle Pacífico Rodríguez Nº 650, Villa Ballester (Pdo. de San Martín), Pcia. Bs. Aires. Presupuesto oficial: m$n. 6.522.657. Valor del pliego: m$n. 2.600.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.11|12 Nº 12.313 v.13|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 1.860|67
Expediente Nº 11.553|67

Llámase a licitación pública Nº 904, "Sistema de Ajuste Alzado", para el día 18 de diciembre de 1967, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de construcción nuevo edificio, 1a. etapa, para la ENET Nº 1, Ing. Pablo Nogués, calles 25 de Mayo, Santa Cruz, Isabel La Católica y J. F. Serú, Mendoza.

Presupuesto oficial: m$n. 34.627.757.

Valor del pliego m$n. 4.200.

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 hs., y en la ENET Nº 1, Ing. Pablo Nogués, calle Hipólito Yrigoyen 52, Bendoza.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.29|11 Nº 12.027 v.13|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 1.859|67
Expediente Nº 09.128|66

Llámase a licitación pública Nº 905, "Sistema de Ajuste Alzado", para el día 18 de diciembre de 1967, a las 15 horas, para la contratación de los trabajos de construcción del cuerpo de talleres en la ENET Nº 1, calle Buenos Aires Nº 31, Concepción, Tucumán.

Presupuesto oficial: m$n. 24.318.586.

Valor del pliego: m$n. 4.200

Consulta y adquisición de pliegos: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 hs., y en la Escuela antes mencionada.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: En la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.29|11 Nº 12.028 v.13|12|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 1.837|67
Expediente Nº 1.027|65

Llámase a Licitación Pública Nº 902 "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 15 de Diciembre de 1967 a las 16 horas para la contratación de los trabajos de Construcción Edificio 1a Etapa en la ENET Nº 1 de la Ciudad Gral. Belgrano sita en Partido de la Matanza Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial m$n. 43.354.455,—

Valor del pliego m$n. 4.200,—

Consulta y adjudicación de pliegos: en la división abastecimiento. Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimientos. Bmé. Mitre 3345, planta baja Capital Federal

e.28|11-Nº 11.800-v.14|12|67

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, para adjudicar la obra: "Estructura de hormigón armado para el edificio del Profesorado de Jardín de Infantes Sara C. de Eccleston" sito en la Avenida Figueroa Alcorta y Dorrego Capital Federal.

Presupuesto oficial: m$n 20.862.500.00

La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, Talcahuano 1261, 2do. piso, Capital Federal, el día 20 de diciembre de 1967, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse o adquirirse en la citada repartición los días hábiles de 14 h., a 18 horas. Precio del pliego: m$n. 1.000,00.

e.29|11 Nº 12.059 v.13|12|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente 10.017

Llámase a licitación pública por el régimen de la Ley 13.064 para la ejecución de una planta reguladora y red de distribución de gas a ejecutarse en la Ciudad Universitaria, ubicada en extremo noroeste de la Ciudad de Buenos Aires, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata.

Presupuesto Oficial m$n. 5.342.000. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

La documentación respectiva (planos y pliegos), se pueden consultar y adquirir en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, calle Viamonte 430, Capital Federal, días hábiles de 7 a 11 horas, al precio de m$n. 2.500.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras de la Universidad, Avda. Córdoba 2122, piso 2º, todos los días hábiles de 13.30 a 20 horas, hasta el día de la apertura que tendrá lugar en el mismo departamento, el día 15 de diciembre de 1967, a las 14 horas.

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, sito en la Inspección General de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 5º, Capital Federal, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo comprobante.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — El Jefe del Departamento de Compras.

e.7|12 Nº 12.268 v.12|12|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 45
Expediente Nº 558.045|67

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de diciembre de 1967 a las 11 hs., para adjudicar la provisión de Uso Doméstico-Brin-Nansú-Granité, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja) pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

La Directora de Administración.

e.7|12 Nº 12.269 v.12|12|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 540.617

Llámase a licitación pública para la remodelación del edificio ex-Pabellones mujeres, en el Instituto de Oncología, sito en la Avenida San Martín Nº 5481, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 25.000.000. — Garantía de la oferta: 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Para consulta y adquisición de planos y pliegos en m$n. 2.500, concurrir a Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, Viamonte 430, días hábiles, de 7 a 11 horas.

Las ofertas podrán entregarse hasta el día 20 de diciembre de 1967, a las 17 horas, en el Departamento de Compras de la Universidad, Av. Córdoba 2122, piso 2º, Capital Federal, donde tendrá lugar la apertura de las mismas. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — El Jefe de Compas.

e.5|12. — Nº 12.191 v.19|12|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
C-5468

Llámase a licitación pública por el régimen de la Ley 13.064, para la ejecución de las obras de subestructuras de hormigón armado (cabezales de pilotes y loza del piso), para el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas, a ejecutarse en los terrenos de la Ciudad Universitaria de la Ciudad de Buenos Aires, ubicada en el extremo noroeste de la Capital Federal, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata. — Presupuesto Oficial: m$n. 170.398.000. — Garantía de la oferta: 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

La documentación respectiva (Planos y pliego), se puede consultar y adquirir en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, calle Viamonte 430, Capital Federal, días hábiles, de 7 a 11 horas, al precio de m$n. 10.000.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 20 horas, hasta el día de la apertura, que tendrá lugar en el mismo Departamento, el día 21 de diciembre de 1967, a las 15 horas.

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, sito en la Inspección General de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación. Avda. 9 de julio Nº 1925, piso 5º, Capital Federal, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo comprobante. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — El Jefe de Compras.

e.29|11. Nº 12.067 v.20|12|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
C-5469

Llámase a licitación pública por el régimen de la Ley 13.064, para la ejecución de las obras de subestructuras de hormigón armado (cabezales de pilotes y loza de piso), para el edificio de la Facultad de Ingeniería, a ejecutarse en terrenos de la Ciudad Universitaria de Buenos Aires, ubicada en extremo noroeste de la Ciudad de Buenos Aires, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata. — Presupuesto Oficial: m$n. 170.398.000. — Garantía de la oferta: 1 o|o, según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

La documentación respectiva (planos y pliegos), se puede consultar y adquirir en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, calle Viamonte 430, Capital Federal, días hábiles, de 7 a 11 horas, al precio de m$n. 10.000.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 20 horas, hasta el día de la apertura, que tendrá lugar en el mismo Departamento, el día 21 de diciembre de 1967, a las 17 horas.

Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, sito en la Inspección General de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 5º. Capital Federal, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo comprobante. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1967. — El Jefe de Compras.

e.29|11. Nº 12.068 v.20|12|67

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 5/67 para la provisión de artefactos de iluminación; apertura, día 20 de diciembre de 1967, a las 16 y 30 horas.

Licitación Pública Nº 8/67, provisión de estanterías, muebles metálicos y ficheros para oficina; apertura, día 20 de diciembre de 1967, a las 17 y 30 horas.

Licitación Pública Nº 6/67, construcción y provisión de una planta piloto líquido-líquido para el Departamento de Química; apertura, día 20 de diciembre de 1967, a las 18 y 30 horas.

Consultas, retiro y presentación de ofertas, en la Contaduría de la Facultad Regional La Plata, calle 60 esq. 124, Zona Puerto La Plata, de lunes a viernes, de 16 a 21 horas.

Las aperturas se efectuarán en el lugar y hora indicados precedentemente. — El Decano.

e.11|12 Nº 12.314 v.12|12|67

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL CORDOBA
LICITACION PUBLICA Nº 4/67

Apertura: 18 de diciembre 1967. Hora 19. Local: Avda. 24 de Septiembre Nº 1075

Llámase a licitación pública para la adquisición de aparatos y material de Electrónica y Electrotecnia. Presupuesto oficial: m$n. 2.980.050

Retiro de pliegos y consultas, todos los días hábiles, de 18 a 21 horas, en el Anexo de la Facultad, Av. 24 de Septiembre Nº 1075. Córdoba.

e.11|12 Nº 12.375 v.12 12|67

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL ROSARIO
Licitación Pública Nº 2/67

Apertura 21 de diciembre de 1967 a las 19 horas.

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de aberturas de aluminio y mixtas, y puertas placas, con sus correspondientes marcos, barandas y rejas de protección. Con la provisión y colocación de herrajes y vidrios. Correspondiente al edificio de la Facultad Regional Rosario. Según se detallan en planos, planillas de locales y pliegos de condiciones generales y técnicas.

Presupuesto estimado en m$n. 16.574.000. Valor del pliego de Condiciones y Planos m$n. 1.000.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Sección Contaduría de esta Facultad Regional, 9 de Julio Nº 80, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes en el horario de 19 a 21 hs

e.11|12-Nº 12.376-v.12|12|67

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA Nº 7/67
Trabajo de remodelación

Llámase a licitación pública para realizar trabajos de remodelación en el edificio de esta Facultad Regional, sito

en la calle Medrano 951, Capital. Valor estimativo m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos m|n).

Fecha de apertura: 26 de diciembre de 1967, a las 20 horas. Valor del pliego: m$n. 2.500. Retirar pliegos: Facultad Regional Buenos Aires, Medrano 951, Capital, de 15 a 22 horas. — El Decano.

e.4|12 Nº 12.183 v.14|12|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE AGRONOMIA

Licitación Pública Nº 13|67

Expediente Nº 200-24.512|67

Llámase a Licitación Pública 13|67, para la construcción del Laboratorio de Fisiología Vegetal de esta Facultad.

Pliegos de bases y condiciones, de lunes a viernes, de 7 a 12 horas, en Oficina de Compras de dicha casa de estudios, calle 60 y 118, primer piso, La Plata, lugar donde tendrá efecto la apertura de propuestas el día 22 de diciembre, a las 10 horas.

Presupuesto oficial: $ 14.784.585. — Valor de cada legajo $ 3.000. — Pedro Jorge Vaquer, Contador.

e.7|12 Nº 12.309 v.21|12|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación Pública para el suministro de artículos de consumo, destinados al Hospital Nacional de Clínicas, Instituto de Maternidad, Comedor Estudiantil y Escuela de Enfermería, a proveer desde el 1º de enero al 31 de diciembre del año 1968.

Licitación Pública Nº 1: Para adquirir artículos de almacén. Apertura: 20|12|67, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 2: Para adquirir verduras, frutas, leche, crema, carne y derivados, pescado, aves y huevos. Apertura: 20|12|67, a las 11 horas.

Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar de la Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba, en el horario de 8,30 a 12,30 horas.

e.7|12 Nº 12.271 v.19|12|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

FACULTAD DE DERECHO (CORRIENTES)

Licitación Pública Nº 2|67

Expediente Nº 21.257|D|67

Objeto del llamado: Provisión de Carpintería de aluminio. — Lugar de Entrega del Objeto: Calle Salta Nº 459|61. Corrientes. — Fecha de Apertura: 20 de diciembre de 1967, a las 17 horas. — Presupuesto Oficial: m$n. 5.700.000. — Garantía de Oferta: m$n. 57.000. — Precio del Pliego: sin cargo.

Retirar Pliegos y Datos: Contaduría Facultad de Derecho, Sargento Cabral Nº 2131, Corrientes, de 14 a 20 horas, de lunes a viernes, días hábiles.

Juan G. Carrillo del Pino, Contador.

e.7|12 Nº 12.299 v.12|12|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

San Martín 665 - 5º piso - Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 3/68 para el día 15 de diciembre de 1967 a las 15 horas, con el objeto de resolver servicios de limpieza de oficinas, con destino a distintas Dependencias de esta Secretaría de Estado de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.11|12-Nº 12.377-v.12|12|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expte. C. 2.502/67 I. P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 16, segundo llamado cuya apertura tendrá lugar el día 15/12/67 a las 17 hs., en la Colonia Penal de General Roca, Provincia de Río Negro, para la provisión de carne vacuna y ovina de primera calidad.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad, los días laborables de 6 a 13 horas.

El Director de Administración.

e.11|12-Nº 12.315-v.12|12|67

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

CARCEL DE POSADAS (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 14, cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1967, a las 10 horas, en la Cárcel de Posadas (U. 8), para resolver la adquisición de "Materiales de Construcción", con destino a la Colonia Penal de Candelaria (U. 17).

Informes y Pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo (U. 8), Ayacucho 451, Posadas (Mnes.), en el horario de 6 a 13 horas.

El Jefe Administrativo.

e.11|12-Nº 12.316-v.12|12|67

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

UNIDAD 14 - CARCEL ESQUEL

Expte. E. 964/67: S-126/67 U. 14

Llámase a Licitación Pública Nº 9 —segundo llamado— para el 18 de diciembre de 1967 a las 10 hs., con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén, verdulería, carne y leche fresca de vaca, destinado a Racionamiento General de la Cárcel de Esquel (U. 14) desde el 1º de enero al 31 de marzo 1968, el acto se llevará a cabo en la Cárcel de Esquel —U. 14— en presencia de los señores interesados que deseen intervenir; por más datos pliego de condiciones, etc., dirigirse a esta U. 14 todos los días hábiles lunes a viernes en horario administrativo.

e.11|12-Nº 12.317-v.12|12|67

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 28.999 SC/67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1967, a las 10, en el Distrito 19º (Catamarca) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Belén y Santa María (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Belén, Santa María, Distrito 19º —Catamarca—, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.11|12-Nº 12.318-v.12|12|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 201|967

Llámase a Licitación Pública para adquirir "Sacas de correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 20 de diciembre de 1967, a las 17.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1967.

e.1º|12-Nº 12.118-v.13|12|67

DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 76 DGTc|67, hasta el 18 de diciembre de 1967, a las 16 horas, para la Provisión de Instrumental, Accesorios, Repuestos y Literatura correspondiente destinado a los Servicios de la Dirección General de Técnica de la Secretaría de Estado de Comunicaciones para el ensayo, prueba y medición de componentes, equipos y sistemas de comunicaciones.

Valor del Pliego: m$n. 1.000.

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección General de Técnica, calle Corrientes Nº 132, local 740, piso 7º, Correo Central, Capital Federal y por la adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina Pliegos y Contratos) de la misma Dirección. — Ricardo Ramón Albariño, Teniente Coronel (R.E.), Director General de Técnica.

e.11|12 Nº 12.378 v.12|12|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 66-P|67. — Vencimiento: 2|1|68, a las 9 horas.

Por la adquisición de cuatro (4) "Combinaciones" - Unidades Automotoras constituidas por Camión, Tractor y Semirremolque.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención, de 8 a 17 horas.

e.11|12 Nº 12.379 v.22|12|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 65-P|67. — Vencimiento: 2|1|68, a las 9 horas.

Por la Contratación de los Servicios de Mantenimiento preventivo y Reparaciones menores de unidades varias de esta Empresa a efectuarse dentro del Garaje de la Ciudad de La Plata.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención, de 8 a 17 horas.

e.11|12 Nº 12.384 v.22|12|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 64-P|67. — Vencimiento: 20|12|67, a las 10 horas. — Por la provisión de Máquinas de escribir, sumar y calcular (portátiles, eléctricas, supermautomáticas, etc.).

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. — Horario de atención, de 8 a 17 horas.

e.6|12 Nº 12.249 v.13|12|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 2-P|68. — Vencimiento: 3,1|68 a las 9 horas.

Por los trabajos de construcción de un edificio en la ciudad de Bolívar, Pcia. de Buenos Aires.

Monto Estimado: m$n. 11.000.000

Valor del Pliego: m$n. 3.000 (en efectivo).

Los pliegos de condiciones podrán abonarse en Tesorería General, Av Corrientes Nº 707, Piso 2º, Capital, o en nuestras Oficinas sitas en la Av. La Plata Nº 1540, Piso 3, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. — Horarios de atención de 8 a 12 horas y de 7,30 a 13,30, respectivamente.

Los pliegos también podrán abonarse y retirarse en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Bolívar, Pcia. de Buenos Aires, sita en la calle Güemes Nº 136.

e.4|12 Nº 12.180 v.18|12|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 200|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Mobiliario".

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de diciembre de 1967, a las 17, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967. — Director de Departamento (Int.).

e.6|12 Nº 12.230 v.18|12|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 202/967

Llámase a licitación pública para adquirir "vestuario para personal uniformado".

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de diciembre de 1967, a las 17, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 10 a 18 horas. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — El Director General.

e.4|12 Nº 12.152 v.14|12|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE BALCARCE

Licitación Pública Nº 140|67

Llámase a Licitación Pública número 140|67, para el día 29 de diciembre de 1967, a las 9 horas, para la adquisición de hasta 35.000 kg. de superfosfato triple, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria Balcarce (Km. 74 - Ruta Nac. 226), Balcarce (Bs. Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.6|12 Nº 12.238 v.20|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Licitación Pública 138|67

Llámase a licitación pública Nº 138|67 para el día 28 de diciembre de 1967 a las 10 horas, para la preparación de originales, películas, chapas e impresión en offset de 24.000 folletos y 98.000 trifolios, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 — Ruta Nac. 226 — Balcarce, Bs. Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.5|12 Nº 12.199 v.19|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I.N.T.A.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 108.741|67

Licitación Pública Nº 634

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1967, a las 10, para la ejecución de la obra "Línea de Aliment. de Energía Eléctrica, Planta Clasif. de Semillas", en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, con un presupuesto oficial de m$n. 2.834.000.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n 700 cada pliego, siendo la garantía de oferta a deberá constituirse de m$n 28.340. — Dirección de Administración.

e.7|12 Nº 12.276 v.12|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

INSTITUTO DE ZOONOSIS

Licitación Pública Nº 1

Expediente Nº 193|67

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre 1967 a las 9 horas, para la adquisición de material para la construcción de un galpón de mampostería con cubierta de fibrocemento de 11,75 por 9,90 metros, aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de la Administración del Instituto de Zoonosis, Villa Udaondo, Castelar, Prov. de Bs. As., de lunes a viernes de 8 a 12.30 y de 14 a 16.30 hs.

e.5|12 Nº 12.216 v.19|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Estación Experimental Agropecuaria Balcarce

Licitación Pública Nº 135|67

Llámase a licitación pública Nº 135|67 para el día 26 de diciembre de 1967, a las 10 horas, para la preparación de originales, películas, chapas e impresión en offset de 40.000 folletos y 30.000 desplegables, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 - Ruta Nac. 226 - Balcarce, Bs. As.).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.1º|12-Nº 12.126-v.15|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I.N.T.A.

Licitación Pública Nº 11

Llámase a Licitación Pública para el 28 de diciembre de 1967, a las 15 horas, para la contratación de un servicio de transporte de un sector del personal del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Intendencia de dicho Centro Nacional (T. E. 624-2292), calle Las Cabañas y Los Reseros, Villa Udaondo, Castelar, F.N.D.F.S., donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.1º|12 Nº 12.138 v.15|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Estación Experimental Agropecuaria Balcarce

LICITACION PBLICA Nº 136|67

Llámase a licitación pública Nº 136|67 para el día 27 de diciembre de 1967 a las 9 horas, para la construcción de laboratorio y baño en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce. Prov. Bs. As.).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.4|12 Nº 12.157 v.18|12|67

INSTITUTO DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Licitación Pública Nº 132|67

Llámase a licitación pública Nº 132|67 para el día 21 de diciembre de 1967, a las 10 horas, para la impresión en offset de cuarenta mil afiches, veinte mil desplegables y doce mil folletos con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 - Ruta Nac. 226 - Balcarce, Prov. Buenos Aires).

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se efectuará la apertura de las ofertas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.

e.29|11 Nº 12.035 v.13|12|67

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 49

Expediente Nº 3.290|67

Llámase a Licitación Pública, sistema "Ajuste Alzado", para el día 20 de diciembre de 1967, a las 17 horas, para

suministro e instalación de dos equipos de electrobombas completos en la Colonia "Domingo F. Sarmiento" - Departamento Rawson, Distrito Médano de Oro, provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial: m$n. 3.400.000.
Valor del pliego: m$n. 500.
Los pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en el Consejo Agrario Nacional, calle Belgrano 845, 4º piso, Capital Federal, en nuestra Delegación, calle Urquiza 81 - Mendoza, y en el Departamento de Hidráulica, calle Agustín Greco S|Nº. - Desamparados - San Juan.
e.1º|12-Nº 12.119-v.13|12|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública número 308-P|67, para contratar los trabajos de reparación de celdas en la Planta de Silos Subterráneos de Villa Iris, Provincia de Buenos Aires.
Precio del pliego y planos $ 2.000.- m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros). Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal o en la Planta de Silos Subterráneos de Villa Iris. Prov. de Buenos Aires.
El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se realizará el día 21 de diciembre próximo a las 15 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Presupuesto oficial cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 5.500.000.— m|n.), depósito en garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967.
e.11|12-Nº 12.319 v.13|12|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 24|67, para la adquisición de Chapas de hierro, Barras de hierro y Barras de acero de diversas medidas.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, División Administración, Dique II, Lado Este, Pto. de la Capital. Casilla de Correo 3490, Capital.
El valor del pliego es de m$n. 2.500.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 15|12|67, a las doce horas, en la dependencia nombrada en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.
e.11|12-Nº 12.320 v.12|12|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública número 310-P|67, para la adquisición de 20.000 m2. de carpeta mineral bituminosa impermeable, 4.000 kgs. de aluminio en pasta y 4.800 kgs. de material hidrófugo, y 3.030 m2. de vidrio hilado, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad. Paseo Colón 367. 3º Piso. Capital Federal.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 15 de diciembre del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.
Precio del Pliego: m$n. 2.500.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967.
e.11|12-Nº 12.321 v.12|12|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 43|67, para la provisión de formularios continuos, originales, duplicados y triplicados, varias medidas.
Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (Sección Licitaciones), Azopardo 350, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 1967, a las 15 horas, en la División mencionada precedentemente.
e.11|12-Nº 12.322 v.12|12|67

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a licitación pública Nº 20|67, para la contratación de un servicio de mantenimiento de máquinas de calcular y sumar a partir desde la fecha de adjudicación hasta el 31|12|68. — Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco. Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, entre las 12 y 18. — La apertura tendrá lugar el 28 de diciembre de 1967, a las 13.
e.5|12-Nº 12.200-v.12|12|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos. — Apertura: 19|12|67, a las 14 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326 3er. piso, Local 310, Capital Federal. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 2.500.
e.7|12 Nº 12.273 v.12|12|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos en papel Vía Aérea, Manifold y Medio Hilo Filigranado. — Apertura: 5|1|68, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración - Div. Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310. Capital Federal. — Pliegos en la misma. — Valor: m$n. 5.000.
e.28|11. Nº 11.998 v.12|12|67

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expte. 2.501|67
Llámase a Licitación Pública Nº 39|67 para el día 18 de diciembre de 1967, a las 14 hs., para la adquisición de una máquina de contabilidad automática. Pliegos de condiciones sin cargo pueden retirarse en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, Of. Nº 810, Cap. de 13 a 16 horas.
e.11|12. Nº 12.383. v.12|12|67

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 12.151|67.
Llámase a Licitación Pública Nº 59|67 con el objeto de: Contratación de los arreglos generales y pintura en la casa principal de la Residencia Campestre "José Hernández", ubicada en la Ciudad General Belgrano, Partido de la Matanza.
La apertura se llevará a cabo el día 21 de diciembre de 1967, a las 18 hs.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Lavalle 1686, 2º piso, División Compras y Contrataciones.
e.11|12-Nº 12.382 v.13|12|67

Secretaría de Industria y Comercio

ANEXO A LA NOTA Nº 905
La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 32, para el día 14 de diciembre de 1967, a las 16 horas, para un servicio de conservación de quince (15) ascensores marca Atlas, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.
e.11|12. Nº 12.323. v.12|12|67

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública Nº 260|67, a realizarse el día 29 de enero de 1968, a las 12 horas, para la provisión y montaje de dos compensadores sincrónicos de 20 MVA., en la Estación Transformadora de Rosario Sud (Pcia. de Santa Fe), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 204.316.000
El pliego de condiciones, cuyo valor es de m$n. 10.000, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de Compras Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas, en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.
e.7|12 Nº 12.300 v.19|12|67

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales y construcción de obras civiles, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
16 de enero de 1968. — Licitación Pública Nº 244|67, hora 12. — Provisión de 108 Km. de conductor de aluminio acero de 300 mm2. de sección nominal, 180 Km. de 240 mm2., y 240 Km. de 95 mm2., cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 104.380.000. Valor del pliego m$n. 4.000.
17 de enero de 1968. — Licitación Pública Nº 245|67, hora 12. — Construcción de la Red de Desagües Valle Inferior Río Chubut (28 de Julio Norte - Dolavon - Gaimán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 277.000.000. — Valor del pliego m$n. 8.000.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse o adquirirse en las oficinas de Compras - Licitaciones - calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.
e.30|11 Nº 12.100 v.12|12|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a licitaciones públicas para el día 19 de diciembre de 1967, a las 15 horas: Nº 26|67 (2º llamado) vigas laminadas de acero; a las 15.15 horas: Nº 72|67 solicítase arrendamiento de grúas móviles para operar en Ribera Sud del Riachuelo —Avellaneda—, y a las 15.30 horas: Nº 73|67, grapas de empalme, clavos y bulones. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190 —Capital Federal—, de 14 a 17 horas.
e.4|12 Nº 12.186 v.18|12|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitaciones Públicas para el día 20 de diciembre de 1967, a las 15 horas: Nº 69|67 víveres para buques; a las 15,30 horas:
Nº 70|67, zorras pesadas para trocha de 750 mm., y a las 15,45 horas: Nº 71|67 repuestos para vagones tipo Ferrodinie. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.1º|12. Nº 12.133. v.15|12|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda
Llámase a Licitación Pública DDS Nº 222. Apertura 8 de enero 1968, 14 horas. para la provisión de: 800.000 envases de hojalata para contener cada uno 5 lts. lubricantes. Bases y pliegos oficina Suministros, horario 7 a 11 y 12 a 14,30 horas.
e.11|12. Nº 12.324. v.22|12|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda
Llámase a Licitación Pública DDS Nº 221, apertura 28 de diciembre de 1967, a las 14 horas, para provisión de 135.000 envases de cartón corrugado para contener 6 latas de 5 lts. lubricantes. Bases y pliegos oficina Suministros, horario 7 a 11 y 12 a 14,30 horas.
e.11|12. Nº 12.325. v.15|12|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS
613|67 — Equipo especial para abastecimientos de aerocombustibles. — Fecha de apertura para el día 29 de enero de 1968 a las 10 horas.
611|67 — Chatarra de acero. — Fecha de apertura para el día 27 de diciembre de 1967 a las 10.30 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000,00.
612|67 — Cañería de conducción. — Fecha de apertura para el día 27 de diciembre de 1967 a las 10.30 horas.
Ventas: S. Ctral. (Of. copia de Planos, 7º piso. Of. 716). Cap. Fed
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.). Cap. Fed.
e.29|11-Nº 12.071-v.13|12|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 7.004: Construcción edificios, instalaciones y obras civiles en Base de Operaciones Gral. Pacheco (Prov Bs. As.). Apertura: 17|1|68, a las 10 hs. Valor documentación: m$n. 15.000.
Pliego Nº 7.007: Montaje y puesta en servicio de tanques metálicos e instalaciones complementarias para bombeo y distribución de agua y aceite a los motocompresores en Yacimiento Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). Apertura: 12|1|68, a las 11 hs. m$n. 1.000.—.
Pliego Nº 7.014: Trabajos de acondicionamiento en casas rodantes de Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz). Apertura: 29|12|67, a las 10 horas.
Pliego Nº 7.017: Movimiento de cilindros en camiones en Pta. Gral Belgrano (Prov. Bs. As.). Apertura: 4|1|68, a las 10 horas.
Pliego Nº 7.019: Limpieza general de edificios Apertura: 2|1|68, a las 10 hs.
Pliego Nº 7.020: Adq. formularios. — Apertura: 8|1|68, a las 10 hs., Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.7|12. Nº 12.302. v.21|12|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Pliego Nº 7.008: Limpieza general de edificios en Pta. Gral. Daniel Cerri (Bahía Blanca). — Apertura: 27|12|67, a las 9 hs.
Pliego Nº 7.010: Adq. equipamiento básico para consultorios dentales. Apertura: 28|12|67, a las 8 hs.
Pliego Nº 7.011: Contratación vehículos livianos. — Apertura: 27|12|67, a las 10 hs.
Pliego Nº 7.013: Adq. repuestos para motocompresores. — Apertura: 27|12|67, a las 11 hs.
Pliego Nº 7.016: Adq. arandelas de goma sintética para conexión de medidores domésticos. — Apertura: 28|12|67, a las 9.30 hs. — Valor Plano: $ 250.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e5|12-Nº 12.217-v.19|12|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 7.005: Trabajos de barnizado en carpintería de madera en Barrio Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).
Apertura: 26|12|67 a las 12 hs.
Valor documentación: m$n. 300.—
Pliego Nº 7.006: Adq. simulador analógico neumático de procesos. — Apertura: 26|12|67 a las 8 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.
e.29|11-Nº 12.069-v.13|12|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública Nº 4690 hasta el día 30 de enero de 1968, a las 16 horas, para la construcción de una posta de atraque para petroleros, de hormigón armado, en Puerto Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 12,30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 3.600.— m|n., como así también en el Dpto. Mar del Plata. — Quequén, sito en Avda. "A", Puerto Mar del Plata.
Presupuesto Oficial: $ 36.000.000.— m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 360.000.— m|n.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Av. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
e.11|12 Nº 12.327. v.22|12|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 786—0, hasta el 19 de diciembre de 1967, a las 18 horas, para contratar por "unidad de medida" la provisión y colocación de revestimiento "Kenitex" en los frentes sobre Paseo Colón e Hipólito Yrigoyen de la Casa de Gobierno de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 7.344.000.— m|n. — Importe de la garantía: $ 73.440.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925. piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 1.000.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.11|12. Nº 12.326. v.13|12|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECOS
Llámase a licitación pública Nº 785-O hasta el día 20 de diciembre de 1967, a las 18 horas, para contratar "por ajuste alzado" la 1º etapa del Pabellón cocina (estructuras de hormigón armado cierre de albañilería en sótano, capas aisladoras, excavaciones, etc.), de la Colonia "Dr. Cabred" en Open Door, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 27.789.110,00 m|n. — Importe de la garantía: $ 277.891.00 m n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. - Avda 9 de Julio 1925 - piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 2.000 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería - Piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.5|12-Nº 12.203-v.12|12|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — D. A. DE PROYECTOS
Llámase a Licitación Pública número 780-O., hasta el día 26 de diciembre de 1967 a las 17 horas, para contratar la construcción, por "unidad de medida", de pavimentos en el sector del Plan V. E. M. M. E. en Ciudad General Belgrano Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires — Presupuesto oficial: $ 44.601.000.00 m|n. Importe de la garantía: $ 446.010.00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avenida 9 de Julio 1925. Piso 16º. Capital Federal. — Precio documentación: $ 200.00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería: Piso 1º, de 13 a 17 horas.
-Nº 11.916-v.15|12|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. 44.086|19...
Prosecución en la localidad de Cinco Saltos (Río Negro), de las obras de desagüe cloacal, que comprenden red de colectoras, colector general y conexiones domiciliarias. Apertura: 24|1|196...

a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Viedma (Río Negro). — Depósito de garantía: $ 636.810.— m|n.
e.7|12 Nº 12.278. v.29|12|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 34.204|1967

Ejecución de las perforaciones de reconocimiento previo y definitivas Nros. 12 y 13 en el distrito Junín (Buenos Aires). Apertura: 23|1|1968, a las 15 hs. en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Junín (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 50.245.— m|n.
e.7|12 Nº 12.279. v.12|12|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 40.034|1963

Electrobombas centrífugas de motor sumergido, tableros, aparatos de reenganche automático, presóstatos, accesorios y repuestos. 10|1|1968, a las 15 hs. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósitos de garantía: partida 1 $ 72.900.— m|n.; partida 2 $ 16.900.— m|n., partida 3 $ 18.800 m|n., partida 4 $ 20.250 m|n., y partida 5 $ 14.950.— m|n.
e.7|12. Nº 12.280. v.21|12|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Ejecución de las perforaciones de reconocimiento previo y definitivas números 144|158 en el distrito de Mar del Plata (Buenos Aires). — Expediente 31.712|1967. — 17|1|1968, a las 15. — Depósito de garantía: $ 279.418 m|n. — Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Mar del Plata (Buenos Aires).
e.30|11 Nº 12.086 v.14|12|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 19.828 1963

Construcción del Establecimiento Sud Oeste de Depuración de Líquidos Cloacales. Apertura: 4|3|1968, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de San Martín (Buenos Aires), y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal), y para su adquisición en este último lugar. — Depósito de garantía: $ 9.245.873.— m|n.
e.30|11. Nº 12.087. v.21|12|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Boletas para el cobro de servicios sanitarios, formularios y sobres impresos. Expediente: 51.455|1967. 22|12|1967 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.4|12 Nº 12.161 v.14|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.266, para la adquisición de repuestos para tractores Internacional, modelo TD-20, de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o CIF, — $ 1.492.570. — Presentación propuestas: 29 de diciembre a las 13,30 hs. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e.11|12 Nº 12.328 v.12|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5259, para la adquisición de papel milimetrado (opaco y transparente), papel transparente y tela para planos, — $ 1.300.000. — Presentación propuestas: 15 de Diciembre a las 13,30 hs. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e.11|12 Nº 12.329 v.12|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de Ruta 188 - Tramo: Ameghino - Moores. Sección: Km. 307,100 - Km. 353.800 - en la Pcia. de Buenos Aires (tratam. bitum. simple), $ 23.300.584. Depósito de garantía: $ 233.006. — Presentación propuestas: 29 de diciembre a las 15: en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.7|12 Nº 12.285-v.29|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de Ruta 5 - Tramo: Dennehy - Cambaceres, Sec. Km. 240 - Km. 277 en la Prov. de Bs. Aires (ens. y repavim.), $ 570.231.994 — Depósito de garantía: $ 5.702.320. — Presentación propuestas: 29 de diciembre a las 16 hs. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.7|12-Nº 12.287-v.29|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de Ruta 8 - tramo: Pilar - San Antonio de Areco - Sec.: Km. 59,3 - Km. 57,3 (Ejec. ens. y carpeta de desgaste con concreto asfáltico sobre pavim. existente) en la Prov. de Bs. As., pesos 39.044.570. — Depósito de garantía, $ 390.446. — Presentación propuestas: 29 de diciembre a las 15.30 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.7|12-Nº 12.286-v.29|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 188 - Tr.: Rojas - Junín, en la Prov. de Bs. Aires (Ejec. repavim.). — $ 817.470.560. — Depósito de garantía: $ 8.174.706. — Presentación propuestas: 28 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.6|12. — Nº 12.256 v.28|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 5, Tr.: Gorostiaga-Larrea, Sec.: Km. 148,590 — Km. 195,500 (Ensan. y Repav. de calzada existente), $ 666.003.640. — Depósito de garantía: $ 6.660.036. — Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.1º|12 Nº 12.135 v.22|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.263, para la adquisición de 40 camionetas de cabina simple y c camionetas doble cabina. — $ 56.500.000. — Presentación propuestas: 20 de diciembre, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.1º|12 Nº 12.136 v.13|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el proyecto y construcción de la remodelación del Cruce de la Avenida General Paz con la Avenida del Libertador General San Martín — Ruta Nacional Nº 195. — $ 600.000.000. — Depósito de garantía: $ 6.000.000. — Presentación propuestas: 20 de febrero de 1968, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|11 Nº 12.000 v.1|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 25. tr.: Trelew — Dolavon, Sec. K... 2... - 39.305 (trat. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con pre-mezclado bituminoso, perfilado y compactación de banquinas) en la Prov. de Chubut. $ 39.688.880. Depósito de garantía: $ 396.889. — Presentación propuestas: 22 de diciembre, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.30|11. Nº 12.092. v.21|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9. Tr.: Córdoba-Jesús María (Ens. y repavim. de calzada existente) en la Prov. de Córdoba. — $ 146.155.280. — Depósito de garantía: $ 1.461.553. — Presentación propuestas: 20 de diciembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|11 Nº 12.001 v.19|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la provisión de ripio a pie de obra incluído destape, extracción, zarandeo, carga, transporte, descarga y tapado, de yacimiento en la Ruta Nacional Nº 64, tr.: Santiago - Cerrillos. Sec. km. 35,9 - km. 59,4. $ 11.241.600.— Depósito de garantía: $ 112.416.— Presentación propuestas: 28 de Diciembre a las 11.30 en la Sede del 16º Distrito (Sgo. del Estero), sito en Avenida Roca 777-Sud, de esa Ciudad donde puede concurrirse por informes. — Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la Sede del 16º Distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal. — Precio pliego $ 1.000.—
e.24|11-Nº 11.910-v.15|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, Tr.: Larrea-Dennehy, Sec. Km. 195,500 — Km. 240,000 (Ens. y repavim.) en la Prov. de Buenos Aires. — $ 604.161.325. — Depósito de garantía: $ 6.041.614. — Presentación propuestas: 20 de diciembre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|11 Nº 12.002 v.19|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: San Andrés de Giles - Carmen de Areco en la Prov. de Buenos Aires (repavim.). $ 506.706.640. Depósito de garantía $ 5.067.067. Presentación propuestas: 13 de diciembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 21|11 — Nº 11.712 — v. 12|12|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Chacabuco-O'Higgins, en la Prov. de Buenos Aires (ejec. repavim.). $ 172.027.824. Depósito de garantía: $ 1.720.279. Presentación propuestas: 13 de diciembre, a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 21|11 — Nº 11.713 — v. 12|12|67

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Concurso Público Nº 116|67, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 18 de diciembre de 1967 a las 17 horas, para otorgar el permiso de ocupación de cuatro terrenos en el puerto de Olivos, destinado a la construcción y explotación de kioscos para el expendio de bebidas sin alcohol únicamente.

Retiro de pliegos, al precio de m$n. 500, en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.
e.11|12 Nº 12.330 v.12|12|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1/968, con apertura en Suministros—Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 9 de enero de 1968, a las 17 horas, para la construcción de una playa de estacionamiento de 40.000 m2, para camiones, en el Puerto de Quequén (Prov. de Buenos Aires).

Retiro de pliegos al precio de tres mil pesos (m$n. 3.000), en la dirección nombrada, de 12.30 a 17.30 hs. Presupuesto oficial m$n. 46.700.000.
e.5|12 Nº 12.221 v.27|12|67

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
E. L. M. A.

Llama a Licitación Pública Nº 7/67 para la adquisición de una grúa hidráulica de 40/45 toneladas capacidad de carga. Vencimiento: 26 de diciembre de 1967, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 2.000. Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389, 6º piso, Buenos Aires, de 9 a 17 horas.
e.1º|12 Nº 12.139 v.13|12|67

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
TA. RE. NA.

Llámase a Licitación Pública Nº 391 67, hasta el día 26 de diciembre de 1967, a las 15 horas, para la provisión de elementos constitutivos, para andamios, estructurales, tubulares, desarmables.

Valor del pliego: m$n. 2.000.—.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 29 de noviembre, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.
e.29|11. Nº 12.073. v.13|12|67

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 381 67, para la provisión de paneles incombustibles para revestimiento de alojamientos, con destino a dos buques cargueros de 10.900 t.p.b., de acuerdo con las especificaciones técnicas mencionadas en el pliego correspondiente. Fecha de apertura: 19 de enero de 1968, a 8 horas. Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal — Valor del pliego: m$n. 2.000.—.
e.30|11. Nº 12.094. v.14|12|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
ALC.P. 68|67.

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 16.467|67. Descripción: Rodamientos Locomotoras Diesel Eléctrica y coches motores. Apertura: Día y hora: 4|1|68, hs. 13. Precio pliego: 1.500. — Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 hs. Avda. Maipú Nº 4, Capital.
e.29|11. Nº 12.074. v.13|12|67

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 216| 67: Acero en barra.

Apertura: 3|1|1968, a las 14 hs.
Pliegos: $ 500.

Nº 223|67: Reparar y dejar en perfectas condiciones de uso, sobrealimentadores. 3|1|68 a las 14,30 hs.
Pliegos $ 500.

Retiro de pliegos, (de 14 a 17,30 hs.) presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso, Of. 226, Capital.
e.11|12 Nº 12.385 v.15|12|67

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 221 67: Boletos de cartón para pasajeros en blanco.

Apertura: 17|1|1968 a las 14 horas
Pliegos $ 500.

Nº 215|67: Pinturas preparadas. 17|1 1968 a las 14,30 hs.
Pliegos $ 1.000.

Retiro de pliegos (de 14 a 17,30 hs. Of. 233), presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2do. piso, Capital Federal.
e.11|12 Nº 12.386 v.22|12|67

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 500/67, apertura 22|12|67, 17.10 hs. Adquisición de dos compresores rotativos, 1 horno eléctrico y 1 equipo arenador.

Consulta y retiro de pliegos, en Buenos Aires, Depto. Almacenes, Av. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F; o en Depto. Almacenes, Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 4, con el siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.; en Rosario, de 8 a 12 horas.
e.7|12 Nº 12.304 v.21|12|67

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Comunica que se ha dispuesto prorrogar la fecha de vencimiento de la Licitación Pública Nº 475/67, por la reparación de motores de tracción de coches eléctricos, cuyo vencimiento está previsto para el 7|12|67, a las 14 horas, hasta el 15|12| 67, a las 11.30 horas.
e.7|12 Nº 12.303 v.14|12|67

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Dpto. Almacenes

Licitaciones Públicas: Nº 486/67, apertura 20|12|67, 15.10 hs. Modificación playa Villa Ballester y prolongación plataformas.

Nº 486/67, apertura 20|12|67, 16.10 hs. Construcción tinglado para reparación de coches y vagones en Estación Villa María.

Nº 487/67, apertura 20|12|67, 17.10 hs. Construcción viviendas para revisadores en Pergamino, Arrecifes y San Antonio de Areco.

Nº 489/67, apertura 20|12|67, 12 hs. Construcción galpón depósito mercaderías Tucumán.

Nº 490/67, apertura 21|12|67, 12 horas. Contsrucción tinglado en Talleres Villa Diego.

Nº 491/67, apertura 21|12|67, 13 horas. Construcción viviendas revisadores, Solís, Capilla del Señor, Matheu y Victoria.

Nº 492/67, apertura 21|12|67, 14 horas. Construcción nuevo vestuario y baños Talleres Campana.

Nº 493/67, apetrura 21|12|67, 15 horas. Galpones varios a trasladar al Dpto. Almacenes Victoria.

Nº 494/67, apertura 21|12|67, 16 horas. Construcción nuevo galpón Encomiendas Retiro.

Nº 495/67, apertura 21|12|67, 17 horas. Construcción galpón inspección coches eléctricos Victoria.

Nº 496/67, apertura 21|12|67, 18 horas. Reparación del rotor del turboalimentador de la Central Termoeléctrica Canal San Fernando.

Nº 497/67, apertura 22|12|67, 12 horas. Adquisición de 4 grúas móviles sobre orugas.

Nº 498/67, apertura 28|12|67, 14 horas. Reparación general de 40 zorras de vía.

Nº 499/67, apertura 22|12|67, 16 horas. Adquisición de 3.000 metros de cable unipolar.

Consulta y retiro de pliegos, en Buenos Aires, Dpto. Almacenes, Av. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F, o en Depto. Almacenes, Rosario, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 4. Horarios: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.; en Rosario, de 8 a 12 horas.
e.5|12 Nº 12.222 v.19|12|67

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Comunica que se ha dispuesto prorrogar la fecha de vencimiento de las Licitaciones Públicas Nros. 472|67 y 473|67. Adquisición de 1 torno; 1 prensa hidráulica; 1 alesadora; 1 roscadora; 1 bobinadora; 10 aparejos eléctricos, etc y de 2 platos combinados; 12 tornos 2 taladros eléctricos; 6 amoladoras; 1 agujereadoras; 1 garlopa, etc., respectivamente, cuyos vencimientos estaban previstos para el 6|12|67, a las 13 y 14 horas, hasta el 21|12|67, a las 10 y 11 horas, respectivamente.
e.5|12 — Nº 12.223 v.12|12|67

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a licitación pública Nº 22|67: Palermo Cargas: Galpones 1 y 7. Renovación cubierta. — Remodelación de plataforma y arreglos varios, incluso mejoras en baños. — Edificio Censo 3336. — Apertura: 20|12|67, a las 14.30 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 28.309.845.

Valor del pliego: m$n. 2.000. — Bases de Licitación: $ 100.

Nº 230|67: Renovación de cubierta y mejoras en Edificio Censo 1061. — Alianza (Santos Lugares F.C.G.S.M.). — Apertura: 19|12|67, a las 15.15 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 18.201.862

Valor del pliego: $ 1.000. — Bases de licitación: $ 100.

Retiro de pliegos, Av. Santa Fe 4636. 2do. piso. Of. 221, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs., Capital.

Presentación y apertura de las propuestas. Florida 753 (Galería Pacífico), entrada "D", 2do. piso, Of. 226, Capital Federal.

e.19|12 Nº 12.137 v.15|12|67

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. M. 68'67

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Elásticos de acero.

Apertura: 17|1|68. Hora: 14.

Precio del Pliego: $ 1.200.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.11|12 Nº 12.331 v.22|12|67

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública Nº E. 66|1. — Día, mes, año y hora: 10 de enero de 1968, a la hora 14. — Título: Ramos Mejía-Castelar: Instalación de cables de alta tensión y telefónico.

Presupuesto oficial, m$n. 21.581.614 (veintiún millones quinientos ochenta y un mil seiscientos catorce pesos m|n.).

Precio pliegos: m$n. 3.000 (tres mil pesos m|n.).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, Calle Prelado Buenaventura Risso Partón 150 (altura Avda. Rivadavia 10700), Capital Federal, de 8 a 16 horas, días hábiles.

e.29|11 Nº 12.064 v.13|12|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación privada para la venta de los siguientes materiales en estado nuevo:

Licit. Nº 172—V. Descripción. Remaches, tirafondos, tuercas y contratuercas v|tipos. Apertura: Día 28|12|67. Hora 14. Precio del pliego: $ 200.—.

Licit. Nº 173—V. Descripción Tornillos para metales de bronce, hierro. v| medidas y cantidades. Apertura: Día. 28|12|67. hora 16. Precio del pliego: $ 200.—

Licit. Nº 174—V. Descripción: Pinturas: varios tipos y colores, barnices y tapaporos. v|cantidades. Apertura: Día: 28|12|67. Hora: 16.30. Precio del pliego: $ 200.—

Licit. Nº 175—V. Descripción: Metales: Estaño fosforado Kg. 100. Cobre viejo alambre fino ex bobinado, etc. Kg. 29.267. Apertura: Día: 28|12|67. Hora: 17. Precio del pliego: $ 200.—

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas 1er. piso. Est. Fed. Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas; informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.

e.7|12. Nº 12.288. v.14|12|67

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.229—C. Descripción: Paragolpes tipo Turplat "Noweld", para coches y vagones. Pza. 700. — Apertura: Día: 28|12|67. Hora: 15. Precio del pliego: $ 2.500.—.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas, 1er. piso, Est. Fed. Lacroze, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas; informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.

e.7|12. Nº 12.289. v.14|12|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 281

Apertura: 21 de diciembre de 1967.

Hora: 09.30.

Lugar: Azopardo 250 - Capital.

Destino: Liceo Militar "Gral. Roca", en C. Rivadavia (Chubut).

Mano de obra y herramientas para trabajos de calefacción.

Precio del legajo: $ 150.

Venta legajos: Lunes a viernes, de 8.00 a 11.00 horas

Informes: División Licitaciones y Contrataciones - 9º piso; Azopardo 250, Cap. o en el Juzgado Federal de la P. Chubut (C. Rivadavia) hasta el 14|12|67.

e.11|12-Nº 12.332-v.13|12|67

SASTRERIA MILITAR
ADQUISICION POPLIN Y TELA POLYESTER Y ALGODON

Llámase a Licitación Pública Nº 7|68. Fecha de apertura, 10 de enero de 1968, a las 16.00 horas, por 25.000 metros de poplín color arena 2 x 2 y 35.000 metros de tela de algodón y polyester color arena, para confección de camisas reglamentarias.

Presupuesto estimativo: $ 32.200.000 m|n. — Retiro de los Pliegos: C. Pellegrini Nº 883, Capital. — División Compras - 2º piso, T. E. 32-2987.

.11|12-Nº 12.334-v.22|12 67

SASTRERIA MILITAR
ADQUISICION GABARDINAS, PAÑO Y TROPICAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8|68, Fecha de apertura, 17 de enero de 1968, a las 16.00 horas, por 15.300 metros de gabardinas en colores arena, verde gris y verde oliva; 1.000 metros de paño azul gris y 3.000 metros de tropical lana y polyester en colores arena y verde oliva.

Presupuesto estimativo: $ 33.915.000 m|n. — Retiro de Pliegos: C. Pellegrini 883 - Capital - División Compras - 2do. piso, T. E. 32|2987.

e.11|12-Nº 12.333-v.22|12|67

Comando de Operaciones Navales

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública día 18 diciembre de 1967, a 11.00 horas, ejecución obra "Reacondicionamiento calefacción Pabellón Dotación". — Hospital Naval Río Santiago.

Presupuesto Oficial: $ 6.960.065 m|n.

Garantía de licitación: $ 69.601 m|n.

Precio del legajo: $ 2.500 m|n.

Consulta de pliegos: Base Naval Río Santiago. — Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Prolongación calle San Martín y calle de Rivera, piso 12, oficina 12, Capital Federal.

e.11|12-Nº 12.335-v.13|12|67

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 15 de diciembre de 1967, a 11 hs., ejecución obra "plan general de construcción de viviendas para el personal militar de los distintos establecimientos navales (una casa para el comandante)". Base de Infantería de Marina. Baterías). Presupuesto oficial $ 3.145.536 m|n. Garantía de licitación: $ 31.455 m|n. Precio del legajo $ 3.000 m|n.

Consulta de pliegos: Base de Infantería de Marina. Baterías. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, prolongación calle San Martín y calle de Ribera, piso 12, Capital Federal.

e.7|12 Nº 12.292 v.12|12|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación privada para la ejecución de las siguientes obras:

Licitación Privada Nº 28|67

Obra: "Ampliación pista de aterrizaje - Aeropuerto Mar del Plata.

Presupuesto Oficial: m$n. 121.581.672.

Fecha y hora de apertura: 21 de diciembre de 1967 - 10 horas.

Importe garantía oferta: $ 1.215.817 m|n..

Precio documentación técnica: m$n. 10.000.

Licitación Privada Nº 29|67

Obra: "Plataforma de mantenimiento" — Aeropuerto Ezeiza.

Presupuesto Oficial: m$n. 235.970.259.

Fecha y hora de apertura: 21 de diciembre de 1967 - 11 horas.

Importe garantía oferta: $ 2.359.703 m|n.

Precio documentación técnica: m$n. 15.000.

Licitación Privada Nº 30|67

Obra: "Construcción de pista y plataforma" - Aeropuerto Posadas, Provincia de Misiones.

Presupuesto Oficial: m$n. 494.286.268.

Fecha y hora de apertura: 22 de diciembre de 1967 - 10 horas.

Importe garantía oferta: $ 4.942.862 m|n.

Precio documentación técnica: m$n. 20.000.

Pliegos, consultas, presentación de propuestas y lugar de aperturas: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - Departamento Obtención, José E. Uriburu Nº 754 - 4º piso, Capital Federal (Horario 8 a 13.30 horas).

e.11|12-Nº 12.336-v.18|12|67

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1917/67. Obra. Ampliación edificio Departamento Materiales (1ª etapa). Estructura de hormigón armado. Zona Hangares Aeropuerto Nacional Ezeiza.

Presupuesto oficial: m$n. 14.798.700.

Consulta de pliegos en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas. Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 3.000.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 22 de diciembre de 1967, a las 11 hs.

e.7|12 Nº 12.306 v.21|12|67

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 1912/67

Ejecución de las obras "Edificio Taller de Electrónica y Equipos" (1º etapa). Emplazamiento: Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

Presupuesto oficial: m$n. 29.723.850.

Consulta de pliegos en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas. Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 6.000

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 20 de diciembre de 1967, a las 11 horas.

e.5|12 Nº 12.219 v.19|12|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 42|67
Expediente Nº 867.762

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un ascensor.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital el día 19 de diciembre de 1967, a las 17 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros sita en Alsina Nº 250, 5º piso, Capital cualquier día hábil de la administración pública nacional, dentro del horario oficial

Buenos Aires 5 de diciembre de 1967.

e.11|12-Nº 12.337-v.12|12|67

Secretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública número 022|67 para el día 19 de diciembre de 1967, a las 14 horas, por la pavimentación de los sectores adyacentes a los pabellones que integran el Centro de Rehabilitación Profesional "A.C.I.R.", dependiente de esta Comisión Nacional (Dragones y Mendoza, Capital).

Apertura y pliegos: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.11|12-Nº 12 338-v.12|12|67

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública número 001|68 para el día 15 de diciembre, a las 13 horas, por la provisión de carne a los Centros de Rehabilitación y de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer" sitos en Echeverría 955 y doctor Enrique Finochietto 849, Capital, respectivamente, durante el período 1º de enero al 30 de junio de 1968

Llámase a Licitación Pública número 002|68 para el día 15 de diciembre, a las 13,30 horas por la provisión de víveres secos a los Centros de Rehabilitación y de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", sitos en Echeverría 955 y Dr. Enrique Finochietto Nº 849 Capital, respectivamente, durante el período 1º de enero al 30 de junio de 1968.

Apertura y pliegos: División Suministros, Dragones y Mendoza, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.11|12-Nº 12 380-v.12|12|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 1.006|67

Llámase a licitación pública Nº 2|68, para el día 20 de diciembre de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos, a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Alfalfa verde y Alfalfa henificada — Viruta. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.11|12 Nº 12.339 v.12|12|67

HOSPITAL CENTRAL EN RIO CUARTO

Llámase a licitación pública Nº 1|68, para el día 19 de diciembre de 1967, a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central en Río Cuarto, y durante el año 1967.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Central en Río Cuarto, calle Gral. Mosconi 486, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Hospital, a la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, 9 de Julio 356 (Cba.), o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contrataciones y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, Capital Federal. — Las necesidades se refieran a: Artículos de almacén, carne vacuna, productos de granja, pan, frutas y verduras.

e.11|12 Nº 12.38 v.12|12|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CORRIENTES

Llámase a licitación pública Nº 6|68, a realizarse el día 19 de diciembre de 1967, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de almacén y víveres frescos, con destino al Servicio de Maternidad e Infancia en Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal (Oficina de Contrataciones), calle Rivadavia 1245, Corrientes, debiendo dirigirse para los pliegos de condiciones e informes, a la citada dependencia y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, Defensa 192, Capital Federal. — Delegación Sanitaria Federal en Corrientes, S. Administrativa (Oficina de Contrataciones), 29 de noviembre de 1967.

e.11|12 Nº 12.340 v.12|12|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CORRIENTES

Llámase a licitación pública Nº 4|68, a realizarse el día 19 de diciembre de 1967, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de almacén y víveres frescos, con destino al Centro de Salud en Bella Vista (Corrientes).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal (Oficina de Contrataciones), calle Rivadavia 1245, Corrientes, debiendo dirigirse para los pliegos de condiciones e informes, a la citada dependencia y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, Defensa 192, Capital Federal. — Delegación Sanitaria Federal en Corrientes. S. Administrativa (Oficina de Contrataciones). 29 de noviembre de 1967.

e.11|12 Nº 12.341 v.12|12|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CORRIENTES

Llámase a licitación pública 3|68, a realizarse el día 19 de diciembre de 1967, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de almacén y víveres frescos, con destino al Centro de Salud en Mburucuyá (Corrientes).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal (Oficina de Contrataciones), calle Rivadavia 1245, Corrientes, debiendo dirigirse para los pliegos de condiciones e informes, a la citada dependencia y a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones Ventas, Contratos y Patrimonial), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal. — Delegación Sanitaria Federal en Corrientes, Secretaría Administrativa (Oficina de Contrataciones), 24 de noviembre de 1967.

e.11|12 Nº 12.342 v.12|12|67

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de: a) 1.530 kg. de hilo fino de cáñamo tipo rueda, calidad 3|10; b) 820 kg. de hilo grueso de cáñamo tipo rueda, calidad 2|2; c) 17.500 kgs. de papel de embalar, tipo kraft, de 82 grs.; d) 12 bobinas papel tipo kraft, de 1.20 m. x 80 kgs. papel 82 grs.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados, en la Gerencia de Administración (Mesa de Entradas), Suipacha y Viamonte, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.7|12. — Nº 12.310 v.12|12|67

El director técnico deberá firmar la receta original y la copia que se devuelve al público cuando el original deba ser conservado.

Artículo 31. — Los profesionales farmacéuticos sólo podrán prestar asistencia de primeros auxilios en caso de reconocida urgencia y mientras no concurra un facultativo. En los casos de envenenamiento evidente, en el que el agente tóxico sea reconocido, estará autorizado el profesional farmacéutico, a falta de médico, a despachar o administrar sin receta, el contraveneno correspondiente. Los medicamentos que suministrare y la intervención que le cupiera, se harán constar por el profesional farmacéutico en un asiento especial en el libro recetario, especificando todos los datos y elementos ilustrativos que puedan servir con posterioridad, tanto para una posible intervención de la justicia, como para justificar su propia actuación.

Artículo 32. — Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, queda asimismo prohibido a los profesionales que ejerzan la farmacia:

a) anunciar, tener existencia y expender medicamentos de composición secreta o misteriosa;
b) anunciar y expender agentes terapéuticos atribuyéndoles efectos infalibles o extraordinarios o que ofrezcan curar radicalmente cualquier enfermedad;
c) aplicar en su práctica privada, procedimientos que no hayan sido presentados o considerados o aprobados en los centros universitarios o científicos reconocidos en el país;
d) anunciar por cualquier medio, remedios o especialidades no reconocidos por la autoridad sanitaria;
e) publicar, por cualquier medio, anuncios en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos, productos, agentes terapéuticos, de diagnóstico, profilácticos o dietéticos;
f) realizar publicaciones con referencia a técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados;
g) ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades infectocontagiosas;
h) inducir a los clientes a proveerse de determinados medicamentos;
i) participar en honorarios con médicos y odontólogos;
j) recibir participación de honorarios de los laboratorios de análisis clínicos;
k) delegar en su personal auxiliar facultades, funciones o atribuciones inherentes o privativas de su profesión.

Artículo 33. — Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, será también obligación del farmacéutico:

a) prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias, en caso de epidemias, desastres u otras emergencias;
b) preparar o despachar las recetas;
c) vigilar el cumplimiento de las indicaciones que imparta a su personal auxiliar y, comprobar que éstos actúen estrictamente dentro de los límites de su autorización, siendo solidariamente responsables si por insuficiente o deficiente control de los actos por éstos ejecutados, resultase un daño para terceras personas.

TITULO II — **De las Droguerías**

Artículo 34. — Toda persona que quiera instalar una droguería destinada al fraccionamiento de drogas, distribución y comercio de productos medicinales al por mayor, preparación de material aséptico y preparaciones oficiales, debe obtener la habilitación previa de la autoridad sanitaria, acreditando los requisitos que establezca la reglamentación.

Artículo 35. — Las droguerías deberán ser dirigidas por un director técnico al que le comprenden las disposiciones establecidas en los artículos 17º, 18º, 19º, 22º y 23º de esta ley para los directores técnicos de farmacia.

Artículo 36. — En ningún caso las droguerías podrán despachar recetas. La venta de especialidades, drogas y medicamentos será efectuada en ellas dentro de las condiciones que establezca la autoridad sanitaria.

Artículo 37. — Las droguerías deberán obligatoriamente tener un laboratorio de control analítico y el director técnico será responsable de la pureza y legitimidad de las drogas y medicamentos. Su responsabilidad no excluirá la del propietario de la droguería.

La autoridad sanitaria está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a lo autorizado y si reúnen las condiciones prescriptas por la Farmacopea Nacional.

En caso de incumplimiento a las normas del presente Título, la autoridad sanitaria está facultada a suspender la habilitación o proceder a la clausura de la droguería.

Artículo 38. — El titular del permiso para la instalación de una droguería y el farmacéutico director técnico, deben prever a:

a) que las drogas y productos que sean objeto de las actividades del establecimiento, sean adquiridos exclusivamente a personas autorizadas para su expendio y a su vez expendidos únicamente a farmacias y laboratorios;
b) que en el establecimiento se tenga documentado el origen y procedencia de los medicamentos y drogas que comercie, el tipo de unidad de envase y marca, y el fraccionamiento aplicado para su venta;
c) practicar en los libros respectivos las anotaciones concernientes al origen y destino de las drogas y productos en depósito;
d) hacer constar en la rotulación de las drogas fraccionadas, su origen, contenido neto, nombre del director técnico y domicilio de la droguería.

Artículo 39. — La venta de sustancias corrosivas o venenosas se hará con la debida identificación del comprador, que deberá manifestar el uso a que habrá de destinarlas.

Artículo 40. — En las droguerías deberá llevarse los siguientes libros habilitados por la autoridad sanitaria:

a) libro de inspecciones;
b) libro de ventas de sustancias venenosas y corrosivas;
c) libros de contralor de estupefacientes (alcaloides), si se manipularan estas sustancias;
d) libro para anotar las ventas de sacarina y demás edulcorantes.

Estos libros deberán ser foliados y encuadernados. Serán escritos en forma legible, sin alterar el orden de los asientos de las ventas efectuadas y sin enmiendas ni raspaduras.

TITULO III — **De las Herboristerías**

Artículo 41. — Toda persona que desee instalar una herboristería o depósito de yerbas medicinales, deberá obtener la habilitación previa de la autoridad sanitaria, acreditando los requisitos que se reglamenten.

Artículo 42. — Las herboristerías deberán ser dirigidas por un director técnico al que le comprenden las disposiciones establecidas en los artículos 17º, 18º, 19º, 20º, 21º y 22º de esta ley para los directores técnicos de farmacia.

Artículo 43. — Los anuncios o propagandas que realicen las herboristerías, deberán ser previamente autorizados por la autoridad sanitaria.

Artículo 44. — En las herboristerías deberá llevarse un libro de inspecciones, habilitado por la autoridad sanitaria.

La autoridad sanitaria está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de su identificación y control de pureza.



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: **Av. Santa Fe 1659**, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Direccion Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — Division Personal T. E. 41-4304
División Public. T. E. 89-4766 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T.E. 41-2625
Division Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

S U M A R I O

TITULO IV — **De las Sanciones**

Artículo 45. — Las infracciones a las normas de la presente ley y sus reglamentaciones serán sancionadas:

a) con apercibimiento;
b) con multas de m$n. 2.000 a m$n. 5.000.000;
c) con la clausura, total o parcial, temporal o definitiva según la gravedad de la causa o reiteración de la infracción, del local o establecimiento en que ella se hubiere cometido;
d) suspensión o inhabilitación para el ejercicio de la actividad o profesión hasta un lapso de tres años;
e) el comiso de los efectos o productos en infracción, o de los compuestos en que intervengan elementos o sustancias cuestionados.

La autoridad sanitaria, a través de sus organismos competentes, está facultada para disponer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, teniendo en cuenta los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.

Artículo 46. — En los casos de reincidencia en las infracciones la autoridad sanitaria podrá además, inhabilitar al infractor por el término de un mes a cinco años, según los antecedentes del mismo, la gravedad de la falta y su proyección desde el punto de vista sanitario.

Artículo 47. — La autoridad sanitaria que aplique las multas determinará el destino de los fondos percibidos, en tal concepto y el de los efectos o productos comisados, de acuerdo a la reglamentación de la presente.

TITULO V — **De la Prescripción**

Artículo 48. — Las acciones derivadas de esta ley prescribirán a los cinco años de cometida la infracción. La prescripción se interrumpirá por la comisión de cualquier otra infracción a la presente, a sus reglamentaciones o a las disposiciones dictadas en consecuencia.

TITULO VI — **Del Procedimiento**

Artículo 49. — Comprobada la infracción a la presente ley, a su reglamentación o a las disposiciones que en consecuencia dicte la autoridad sanitaria, se citará por telegrama colacionado o por cédula al imputado, a efectos de que comparezca a tomar vista de lo actuado, constituya domicilio y dentro del tercer día, formule sus descargos y acompañe la prueba que haga a los mismos, levantándose actas de las exposiciones que efectúe.

En el caso de que las circunstancias así lo hagan aconsejable o necesario, la autoridad sanitaria podrá citar al infractor por edictos.

Examinados los descargos e informes que los organismos técnico-administrativos produzcan, se procederá a dictar resolución definitiva.

Artículo 50. — Si no compareciera el imputado a la segunda citación sin justa causa o fuera desestimada la causa alegada para su inasistencia, se hará constar tal circunstancia en el expediente que se formará en cada caso y decretada de oficio la rebeldía se procederá sin más trámite al dictado de la resolución definitiva.

Cuando por razones sanitarias sea necesaria la comparecencia del imputado, se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, a tales efectos.

Artículo 51. — Cuando la sanción a imponerse fuera la de inhabilitación por más de un año, el asunto será pasado previamente en consulta al señor Procurador del Tesoro de la Nación.

Artículo 52. — Toda resolución definitiva deberá ser notificada al interesado, quedando consentida a los cinco días de la notificación si no presentara dentro de ese plazo, el recurso establecido en el artículo siguiente.

Artículo 53. — Contra las resoluciones que dicten los organismos competentes de la autoridad sanitaria, sólo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación que se sustanciará ante la autoridad judicial correspondiente, cuando se trate de penas de clausura, multa superior a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) o inhabilitación. El recurso será deducido dentro del plazo fijado en el artículo 52º, y en el caso de la multa previo pago, además, del total de la misma dentro del mismo plazo.

En los demás casos las resoluciones que se dicten harán cosa juzgada.

En la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, será competente el Juez en lo Contencioso Administrativo que corresponda.

Artículo 54. — En los recursos interpuestos ante la autoridad judicial pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, se correrá vista de lo expuesto por el recurrente a la autoridad sanitaria.

Artículo 55. — En ningún caso se dejará en suspenso por la aplicación de los principios de la condena condicional, las sanciones impuestas por infracción a las normas de la presente ley, de sus reglamentaciones o de las disposiciones que se dicten en consecuencia; y aquellas una vez consentidas o confirmadas podrán ser publicadas oficialmente, expresando el nombre de los infractores, la infracción cometida y la pena impuesta a los mismos.

Artículo 56. — Cuando la autoridad sanitaria efectúe denuncias por la comisión de los delitos previstos en el Título IV, "Delitos contra la Salud Pública" del Código Penal, deberá remitirlas al órgano jurisdiccional formulando las consideraciones de hecho y de derecho pertinentes.

Los agentes fiscales intervinientes podrán solicitar la colaboración de un funcionario letrado de la autoridad sanitaria para la atención de la causa, suministro de informes, antecedentes, pruebas y todo elemento que pueda ser útil para un mejor desenvolvimiento del trámite judicial.

El funcionario de referencia podrá acompañar al agente fiscal a las audiencias que se celebren durante la tramitación de la causa y asistirlo durante la misma.

Artículo 57. — En el caso de que no fueran satisfechas las multas impuestas, una vez firmes, la autoridad sanitaria, según lo determine la reglamentación, tendrá expedita la vía de apremio para su cobro.

Artículo 58. — Los inspectores o funcionarios debidamente autorizados por la autoridad sanitaria, tendrán la facultad de penetrar en los locales donde se ejerzan actividades regladas por la presente ley, durante las horas destinadas a su ejercicio. Al efecto y cuando fuere necesario, las autoridades policiales deberán prestar el concurso pertinente a solicitud de aquélla.

La negativa del propietario, director o persona a cargo del local o establecimiento, de permitir la inspección, hará pasible de una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) a quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), aplicada solidariamente a sus propietarios y directores técnicos para cuya graduación se tendrá en cuenta los antecedentes de los mismos, gravedad de falta y proyecciones de ésta, desde el punto de vista sanitario.

Los jueces, con habilitación de día y hora, acordarán de inmediato a los funcionarios designados por los organismos competentes de la autoridad sanitaria, la orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública, si estas medidas fueran solicitadas por aquellos organismos.

Los plazos fijados en esta ley son perentorios y prorrogables solamente por razón de la distancia, en la forma que se reglamente.

Artículo 59. — El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para actualizar el monto de las multas fijadas en la presente, cuando las circunstancias así lo hicieran aconsejable.

Artículo 60. — Los artículos 49º, 50º primera parte y 52 de la presente, serán de aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 61. — Derógase la Ley 4.687 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 62. — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MEDICOS VETERINARIOS

Apruébase el Código de Etica Profesional.

DECRETO Nº 8.561. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 472|66, por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería eleva para su aprobación el proyecto de Código de Etica Profesional presentado por el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19, inciso 5º (primera parte) de la Ley Nº 14.072, relativa al ejercicio de la medicina veterinaria en la Capital Federal y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, confiere atribuciones al mencionado Consejo para proyectar el Código de Etica Profesional de que se trata;

Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en virtud de su vinculación con el ejercicio de la rama profesional antes citada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley mencionada precedentemente, no formula objeción alguna al Código proyectado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Código de Etica Profesional para Médicos Veterinarios que figura adjunto y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Rafael García Mata.

CODIGO DE ETICA PROFESIONAL PARA MEDICOS VETERINARIOS

PREAMBULO

El ejercicio profesional de las ciencias veterinarias se sustenta en los más elevados fines de bien general y exige por parte de quienes ejerzan la profesión, una conducta ajustada a normas de ética cuyas bases se incorporan al presente Código; la violación a las mismas estará sujeta a sanciones, que serán juzgadas por el Tribunal de Honor que crea la Ley 14.072.

GENERALIDADES

Artículo 1º — Los médicos veterinarios están obligados a respetar y cumplir los preceptos sustentados por el presente Código de Etica y ajustar su conducta y actuación profesional a los principios básicos que se fijan en el mismo.

De los Deberes Profesionales:

Artículo 2º — Son deberes de los médicos veterinarios:

a) Cumplir y hacer cumplir todas las leyes, ordenanzas, reglamentos y disposiciones emanadas de autoridad legítima y competente que se relacionen con el ejercicio de la profesión.

b) Contribuir al bienestar y progreso de la humanidad, poniendo su esfuerzo al servicio de la economía del país, promoviendo el progreso del agro con sentido social; concurriendo con sus conocimientos al mejoramiento de la sanidad de los animales, al perfeccionamiento de los métodos zootécnicos y la tecnificación integral de la empresa agropecuaria; participando también, en todas las actividades tendientes a proteger y mejorar la salud humana, de acuerdo con el concepto moderno y amplio de salud pública.

c) Acrecentar permanentemente su capacidad científica y técnica y elevar el nivel cultural de acuerdo con su condición universitaria.

d) Contribuir activamente al fortalecimiento de los vínculos que unen a los colegas y colaborar para el sostenimiento y progreso de todas las instituciones que los agrupan.

e) Dispensar sus conocimientos profesionales sin restricciones de ninguna naturaleza, prestando amplia colaboración a las actividades científicas de la profesión.

f) Participar en la lucha contra el ejercicio ilegal de la medicina veterinaria, controlando y denunciando toda comprobación de violación a las funciones específicas que ella comprende de acuerdo al artículo IV de la Ley 14.072.

De los Deberes para con los Colegas y Profesionales con Activades Afines:

Artículo 3º — Son deberes de los médicos veterinarios para con los colegas o profesionales con actividades afines:

a) No competir en el ejercicio profesional recurriendo a medios desleales o reñidos con elementales normas de ética, respetando las disposiciones arancelarias vigentes.

b) No emitir juicios adversos sobre al actuación de otros profesionales, salvo casos en que dicha actividad menoscabe el prestigio de la profesión o lesione intereses generales utilizando siempre el procedimiento que señalan las normas éticas generales.

c) No contribuir en forma directa o indirecta a restar crédito o prestigio a los colegas.

d) No intentar suplantar al colega mediante actos de propaganda o promoción, de las propias actividades, dirigidos en forma directa a tal finalidad.

e) Respetar y hacer respetar el régimen del concurso, actuando con la más estricta prescindencia de factores que puedan alterar la imparcialidad de los mismos; la estabilidad y el escalafón profesional, el derecho de permitir la defensa y el sumario previo a toda cesantía; el oponerse a la publicidad prematura de presuntas faltas de colegas hasta tanto no sean totalmente esclarecidas; la dignidad y persona de los jurados, asesores y participantes.

f) Establecer condiciones dignas para los colegas que actúen como sus colaboradores o empleados.

g) Mantener el más respetuoso trato en toda relación con los colegas durante su actuación como técnicos en la actividad privada, o como funcionarios públicos, sin declinar la defensa de los intereses legítimos que se les confieren.

h) Contribuir al afianzamiento de la jerarquia técnico-administrativa, científica o docente que lo vinculan con sus colegas mediante el tratamiento respetuoso y digno que debe regir el trato entre colegas universitarios.

i) No permitir, bajo ningún concepto, que se cometan actos de injusticia en perjuicio de colegas y contribuir por todos los medios a su alcance a su reparación, si se hubieren cometido.

De los Deberes para con los Clientes:

Artículo 4º — Son deberes de los médicos veterinarios para con sus clientes:

a) Evitar todo acto que pueda obrar desfavorablemente en el ánimo del cliente y que pueda contribuir al desprestigio de la profesión, limitando la actividad profesional a lo estrictamente indispensable y compatible con las necesidades de la misión a cumplir.

b) Reducir la aplicación de la eutanasia a los casos debidamente justificados, conciliando los intereses particulares con los superiores de la comunidad, los principios básicos de la salud pública y el espíritu de las leyes protectoras de los animales.

Deberes para con los Paratécnicos o Auxiliares de la Medicina Veterinaria:

Artículo 5º — Son deberes para con los paratécnicos o auxiliares de la medicina veterinaria:

a) Mantener cordiales relaciones, respetando y haciendo respetar los límites de sus funciones.

b) Exigir y controlar que la función de los mismos se realice, sin excepción, bajo la dirección del profesional.

PROHIBICIONES

Artículo 6º — Está prohibido al médico veterinario:

a) Ejecutar a sabiendas actos o trabajos reñidos con el interés general o con principios fundamentales sentados por las ciencias y la técnica.

b) Ocupar cargos o ejercer actividades cuya incompatibilidad quede establecida por leyes, ordenanzas o reglamentos vigentes o por las normas de ética que fija el presente código o consagra la sociedad.

c) Integrar sociedades que por tal hecho puedan permitir a otras personas el ejercicio ilegal de la profesión.

d) Certificar actuaciones dentro de la competencia de su profesión que no se ajusten a la verdad.

e) Regular sistemáticamente honorarios por debajo de los fijados en el reglamento del arancel profesional.

f) Prescribir drogas con el objeto de promover esfuerzos físicos superiores a la capacidad normal de los animales de trabajo y deporte.

g) Aceptar actuaciones en conocimiento de que podrían prestarse a dolo o fraude.

h) Tratar de desacreditar directa o indirectamente la reputación profesional, personal o colectiva, de otros colegas.

De la Publicidad y Anuncios Profesionales:

Artículo 7º — La publicidad sobre la labor de los médicos veterinarios se efectuará recurriendo a medios que aseguren la seriedad de las comunicaciones, evitando el estilo de la propaganda comercial.

Artículo 8º — Están expresamente reñidos con normas de ética los anuncios que involucren algunas de las siguientes características:

a) Los de tamaño desmedido, con características llamativas o acompañados de fotografías.

b) Los que ofrezcan la infalible curación a plazo fijo, de determinadas enfermedades.

c) Los que prometan servicios gratuitos cuando explícita o implícitamente mencionen tarifas de honorarios.

d) Los que utilicen membretes complementarios del título, que puedan inducir a error sobre la real capacitación profesional u otros títulos que no sean los otorgados por instituciones de reconocido prestigio del país o del extranjero.

e) Los que empleen en los impresos destinados a la actividad profesional el título de profesor, si éste no corresponde a dicha jerarquía en la docencia universitaria.

f) Los que sean exhibidos en lugares inadecuados o sitios que comprometan la seriedad de la profesión.

De los Honorarios:

Artículo 9º — Los médicos veterinarios deben regular honorarios en los casos en que presten servicios profesionales, fijándolos de acuerdo al Código Arancelario aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Consejo Profesional.

Artículo 10. — No está permitido compartir honorarios con los encargados del manejo o administración de bienes del cliente, ni recurrir a medios directos o indirectos para inclinar sus preferencias.

Artículo 11. — En los casos de negativa para abonar los honorarios, los médicos veterinarios podrán recurrir a medios legales para lograrlos, mediante procedimientos que fijan las leyes, llenando los requisitos que las mismas establezcan.

De las Faltas de Etica:

Artículo 12. — Incurre en falta de ética todo profesional que cometa transgresión a uno o más de los deberes establecidos en este código, a los principios básicos que se sustentan en su espíritu y a las normas morales no señaladas expresamente en el mismo, tal como se afirma en el Preámbulo.

Artículo 13. — El carácter de las faltas de ética se calificará según la siguiente escala: gravísima, grave, seria, leve.

Del Tribunal de Honor:

Artículo 14. — El Consejo asumirá la función de Tribunal de Honor en los casos que las circunstancias lo requieran, para lo cual sesionará a puerta cerrada, pudiendo encomendar la misión de estudio y asesoramiento en cada caso a una Subcomisión ad hoc para expedirse en definitiva.

Artículo 15. — Los miembros del Consejo, cuando actúa en carácter de Tribunal de Honor, son recusables o podrán excusarse con respecto al imputado, por los siguientes motivos:

a) Amistad o enemistad manifiesta.

b) Existencia de pleito pendiente.

c) Existencia de intereses directos en resultado del sumario con pruebas objetivas.

d) Parentesco en línea directa, ascendente, descendente o colateral, hasta cuarto grado.

e) Existencia anterior o actual de tutela o curatela.

f) Existencia de relación de dependencia.

De las Sanciones:

Artículo 16. — El Consejo Profesional, en su carácter de Tribunal de Honor, podrá aplicar las siguientes sanciones disciplinarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20º de la Ley Nº 14.072:

a) Advertencia.

b) Amonestación.

c) Apercibimiento.

d) Suspensión de un (1) mes a un (1) año en el ejercicio de la profesión.

e) Cancelación de la matrícula.

Artículo 17. — Además de las transgresiones que establece el Código de Etica contra la dignidad profesional, el Tribunal de Honor, de por sí podrá aplicar sanciones por delitos infamantes, que llevan como accesoria la inhabilitación.

De las Normas Procesales:

Artículo 18. — Denunciada o establecida una irregularidad, el Consejo Profesional, en su carácter de Tribunal de Honor, procederá a instruir el sumario correspondiente; oído que sea el sumariado, recibirá la prueba que ofrezca y adoptará todas las medidas que estime necesarias

dictará resolución en el término de quince (15) días (artículo 21 de la Ley Nº 14.072).

Artículo 19. — Contra la resolución condenatoria se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del décimo día de notificada la sentencia. En los casos de los incisos d) y e) del artículo 20 de la Ley Nº 14.072, se podrá deducir recurso de apelación por ante el Juez en lo Civil de turno, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución que desestime la revocatoria. La resolución del Consejo Profesional, en su carácter de Tribunal de Honor, no será aplicada ni publicada mientras transcurran los plazos establecidos, se haya deducido apelación y mientras no haya sentencia ejecutoria.

Artículo 20. — En los casos de cancelación de la matrícula, no podrá solicitarse la reinscripción hasta pasados tres (3) años de la fecha en que quedó firme la resolución respectiva (artículo 22 de la Ley número 14.072).

Artículo 21. — Las resoluciones del Consejo Profesional, en su carácter de Tribunal de Honor, denegando la inscripción o reinscripción en la matrícula, serán apelables ante el Juez en lo Civil de turno (artículo 23 de la Ley Nº 14.072), en la forma y plazos previstos en el artículo 19 del presente Código.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 8.880. — Bs. As., 27|11|67.

VISTO que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería informa sobre la necesidad de destacar personal técnico especializado para que concurra al Centro Panamericano de Fiebre Aftosa de Río de Janeiro (Brasil) y eventualmente a Gran Bretaña, con el objeto de establecer la veracidad de los hechos dado los argumentos esgrimidos en la prensa, como así también por diversas organizaciones de criadores de ganado del Reino Unido, responsabilizando a las carnes argentinas de la introducción del virus aftoso que provocó el estallido de la enfermedad en Inglaterra; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente en salvaguardia del prestigio de la sanidad animal y la defensa de nuestra economía pecuaria, el envío de este personal técnico especializado en aftosa, a los efectos de determinar tipos de virus actuantes:

Que a los fines de una mayor seguridad en esta tarea, es necesario requerir previamente del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa ya citado, la máxima información y colaboración que se estime necesario para el mejor desempeño de ese cometido;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para comisionar a los señores Sub-Asistente de Laboratorio del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) de la Dirección General de Sanidad Animal, doctor Carlos Hugo Caggiano y al Jefe del Laboratorio de Aftosa de la misma dependencia, doctor Eduardo Gabriel Charles, para que se trasladen al Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, ubicado en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil) y posteriormente a Gran Bretaña, con el objeto de cumplimentar la comisión a que se hace referencia en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar a los citados funcionarios por intermedio del Servicio Administrativo que corresponda, con cargo de rendir cuenta, el importe de los gastos de pasajes de ida y vuelta, por vía aérea, requeridos para el cumplimiento de la misión que se les encomienda, como así también el equivalente en moneda nacional de veinte dólares estadounidenses diarios por el término de tres días y veintiséis dólares estadounidenses diarios por el término de veintisiete días, a cada uno, en concepto de viático, por su estada en Brasil y Gran Bretaña, respectivamente.

Art. 3º — La misión de que se trata tendrá una duración aproximada de treinta días.

Art. 4º — Los mencionados técnicos deberán elevar inmediatamente de su regreso, un informe detallado de las gestiones realizadas.

Art. 5º — Cuando las necesidades del cumplimiento del presente decreto así lo requieran, los aludidos técnicos quedan exceptuados de lo prescripto por el artículo 8º, inciso d) y e) del régimen aprobado por Decreto Nº 672, del 31 de enero de 1966.

Art. 6º — El gasto que demande la realización de la misión asignada será atendido con imputación a las partidas específicas del presupuesto correspondiente al Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA), para el ejercicio 1967.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata

Secretaría de Gobierno

COMITE TECNICO METROPOLITANO

Créase.

DECRETO Nº 8.928. — Bs. As., 5|12|67.

VISTO y CONSIDERANDO que en la Región Metropolitana, además de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias de Buenos Aires y Entre Ríos y sus respectivas municipalidades, tienen facultad para actuar y, por ende, gravitación preponderante, la propia Nación, a través de sus distintos Ministerios y Secretarías de Estado, y las entidades autárquicas y otras empresas descentralizadas nacionales;

Que la falta de coordinación en las inversiones públicas que afectan el desarrollo urbano, como así también en las obras que se ejecutan y en las disposiciones administrativas que se adoptan en la Región, ha operado en detrimento del crecimiento armónico de la misma;

Que ello hace necesario complementar el cuadro institucional existente, creando un organismo de coordinación entre las administraciones que tienen atribuciones para actuar en la Región, cuya función primordial sea incorporarlas a un proceso conjunto de planeamiento urbano y en particular de trabajos públicos coordinados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase el Comité Técnico Metropolitano, como organismo de coordinación entre las reparticiones y entidades nacionales, provinciales y municipales que actúan en la Región Metropolitana en lo referente a las inversiones, los trabajos públicos y al desarrollo urbano.

Art. 2º — El Comité Técnico Metropolitano será presidido por el Secretario de Obras Públicas de la Nación, actuando como vicepresidentes 1º, 2º y 3º, los Ministros de Obras Públicas de las Provincias de Buenos Aires y Entre Ríos y el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y como Secretario Ejecutivo el Director de la Oficina Regional de Desarrollo-Area Metropolitana.

Art. 3º — El Comité dictará las normas reglamentarias que sean necesarias para estructurar su funcionamiento, a cuyo efecto podrá:

a) Crear comisiones sectoriales e intersectoriales con funcionarios representantes de las administraciones que actúan en la Región, tales como reparticiones nacionales, organismos y empresas descentralizadas, ministerios y organismos provinciales y municipalidades;
b) Fijar la periodicidad de las reuniones sectoriales e intersectoriales, designar el funcionario que las convocará, formular el plan de tareas y demás disposiciones que hagan al mejor cumplimiento de sus funciones;
c) Convocar a representantes privados, para participar en los sectores de trabajo;
d) Proponer normas sobre coordinación y prioridad de inversión y trabajos públicos en la Región;
e) Proponer normas sobre coordinación de las disposiciones administrativas referentes al desarrollo urbano de la Región.

Art. 4º — Los representantes a que se refiere el artículo anterior serán funcionarios permanentes de sus respectivos organismos, con jerarquía no inferior a Director General y/o cargo equivalente, y serán designados por los Ministros o Secretarios de Estado respectivos y, en su caso, por las autoridades superiores de los organismos descentralizados.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Bernardo J. Loitegui. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdase a una firma para la integración de su planta industrial productora de hilados y tejidos de lana cardada y mezclas.**

DECRETO Nº 8.564 - Bs. As., 14/11/67.

VISTO el Expediente S. E. I. C. número 30.551/67, en el que la firma "Orus, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339/63, para la integración de su planta industrial productora de hilados y tejidos de lana cardada y mezclas y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Orus, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal y planta industrial en la calle Sucre número 1238, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta ciento dos mil novecientos cincuenta y cinco dólares estadounidenses (u$s. 102.955) o su equivalente en otras monedas, valor F. O. B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos, nuevos, para la integración de su planta industrial productora de hilados y tejidos de lana cardada y mezclas.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339/63.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalarse y poner en marcha todos los bienes que comprenden el proyecto, en un plazo de dieciocho (18) meses a contar de la fecha de notificación de la aprobación de la maquinaria a importar en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto, en el lapso de la financiación externa de los bienes a introducir con motivo de esta autorización, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza, por un monto equivalente al doble del valor F. O. B. de dichos bienes. Las exportaciones deberá comenzarlas, a más tardar, al año de la fecha de puesta en marcha de los bienes a importar y mantener anualmente, a partir de esta fecha, volúmenes de exportación no inferiores al equivalente de los pagos anuales del financiamiento externo y sus servicios. El total de las exportaciones deberá completarse con anterioridad al pago de la última cuota de la financiación.

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los treinta (30) días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha del bien importado al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El sólo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubiera debido tributar el bien ingresado en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso sobre el importe de los derechos desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de la financiación, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo anterior, la firma no hubiera realizado exportaciones por un monto equivalente al total del doble del valor F. O. B. del equipamiento, la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados, en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, teniendo en cuenta para ello la relación existente entre el monto que se determina conforme a lo establecido en el artículo anterior y el importe de los derechos que hubiera correspondido tributar el bien importado al amparo del presente decreto, siempre que las exportaciones superen el cincuenta por ciento (50 %) de la exportación total determinada en el artículo anterior, caso contrario deberá ingresar el total de los derechos en ambos casos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento, total o parcial, deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días, mencionados precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez — Angel A. Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase a radicar en una firma nacional, para la ampliación de su planta industria.**

DECRETO Nº 8.563 — Bs. As., 14|11|67

VISTO el Expediente número 30.178|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, mediante el cual las firmas de la República Federal Alemana, August Thyssen-Hütte Aktiengesellschaft de Duisburg - Hamborn y Handelsunion Aktiengesellschaft de Düsseldorf, proponen una inversión de capital extranjero al amparo de la Ley 14.780, reglamentada por el Decreto número 5.339|63 a realizar en la firma Lametal Unión, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, destinada a ampliar las instalaciones de la planta industrial de esta última, y atento a que el proyecto cumple las exigencias del citado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo, en el territorio de la República Argentina, al amparo de la Ley 14.780 y el Decreto Nº 5.339|63, propuesta por las firmas August Thyssen - Hütte Aktiengesellschaft de Franz - Lenze - Strasse 3 - Duisburg - Hamborn y Handelsunion Aktiengesellschaft de Königsallee 49|51 - Düsseldorf, ambas de la República Federal Alemana, a radicar en la firma nacional Lametal Unión Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio legal y planta industrial en la calle Lafayette número 1675, Capital Federal hasta veintiocho mil ciento veinticinco dólares estadounidenses (u$s. 23.125.—), o su equivalente en otras monedas, valor C. y F. puerto de Buenos Aires, en una máquina enderezadora planchadora para chapa de hierro y sus aleaciones, destinada a ampliar las instalaciones de la planta industrial de la beneficiaria de la radicación.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339|63.

Art. 3º — Las acciones que se emitan como contravalor, no podrán el vencimiento del término de tres (3) años a que se refiere el artículo 11º del Decreto número 5.339|63, ser transferidas, permutadas o exportadas sin previa autorización del Banco Central de la República Argentina

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar para su aprobación a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, la descripción del bien a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar y poner en marcha la máquina mencionada en el artículo primero dentro de los diez (10) meses de la fecha de notificación de la aprobación de la misma por parte de la citada Dirección Nacional, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Industria—.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada, por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — Acuérdase para la instalación de una planta productora de hilados de fibra poliester de alta tenacidad.

DECRETO Nº 8.565 — Bs. As., 14|11|67

VISTO el Expediente S. E. I. M. número 300.935|66, en el que la firma Petroquímica Sudamericana Sociedad Anónima, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339|63, para la instalación de una planta productora de hilados de fibra poliester de alta tenacidad, y atento a que el proyecto cumple las exigencias requeridas por dicho decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Petroquímica Sudamericana Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Perú número 556, Capital Federal, y planta industrial en la calle 44, número 4450, localidad de Olmos La Plata, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Dos Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veinte dólares estadounidenses (u$s. 2.743.820.—), o su equivalente en otras monedas, valor F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias, equipos y elementos para la construcción de equipos en el país, nuevos, destinados a la instalación de una planta productora de hilados de fibra poliester de alta tenacidad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de bienes a introducir del exterior. Asimismo deberá instalar y poner en marcha todos los bienes que comprenden el proyecto, en un plazo de veintisiete (27) meses, a contar de la fecha de notificación de la aprobación del total de maquinarias y equipos a importar en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá.

Secretaría de Energía y Minería

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 8.648. — Bs. As., 20|11|67.

VISTO el Expediente Nº 720.301/67 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, y

CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, estima necesario contratar los servicios del señor Juan Carlos Villarroel para la atención de la Central Eléctrica de la localidad de Las Cuevas dependiente de la Gerencia Regional de Cuyo (Divisional Mendoza);

Que principalmente el motivo de la presente contratación se funda en la imposibilidad de trasladar personal para llevar a cabo las tareas mencionadas que normalmente eran atendidas por agentes que debieron ser transferidos a otros servicios dependientes de la Empresa recurrente;

Que razones de índole económica hacen aconsejable proceder a la contratación del señor Juan Carlos Villarroel ya que la designación de un agente para atender el servicio citado sería más oneroso para la Empresa;

Que por los fundamentos expuestos se consideran satisfechos los recaudos que a tal fin prevé el Artículo 4º de la Ley 17.063, ya que la presente contratación se halla justificada conforme lo establese el Artículo 2º, Inciso a) de la misma;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, a contratar los servicios del señor D. Juan Carlos Villarroel (Clase 1921, M. I. Nº 3.343.335, D. M. 51), por el término de un (1) año, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogado por iguales períodos, percibiendo en carácter de honorarios la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.—), mensuales, quedando sujeto dicho monto a sufrir los descuentos pertinentes conforme a lo establecido en la Ley Nº 16.589.

Art. 2º — Determínase que el gasto que ocasione la contratación autorizada por el artículo precedente deberá ser imputado al Plan Normal de Recursos y Erogaciones: Título II — Gastos e Inversiones — a) Ordinarios — Rubro I — Gastos — Apartado b) Gastos de Explotación — Partida Principal 2: "Honorarios y otras retribuciones análogas" del presupuesto de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica — Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Ministerio del Interior

BECAS

DECRETO Nº 8.883. — Bs. As., 27|11|67

VISTO el expediente letra CAB.PS.d. 506|67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 265 de fecha 25 de octubre de 1967 dictada por el Directorio de la citada Comisión Nacional se dispuso propiciar ante el Poder Ejecutivo Nacional, se concedan nueve (9) meses de licencia con goce de haberes al Agente A-11 Licenciado Jorge Guillermo de Vooght, a fin de que utilice una beca de perfeccionamiento que le otorgara el Organismo Internacional de Energía Atómica, para realizar estudios sobre "Teoría de Polarones" en la Universidad del Estado de Lieja (Bélgica);

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016|67.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédense nueve (9) meses de licencia con goce de haberes al Agente A-11 Licenciado Jorge Guillermo de Vooght (C. 1928. M. I. 5.557.621, D. M. 68, C. I. 2.628.934 de la Policía Federal) de la Comisión Nacional de Energía Atómica, a fin de que utilice una beca de perfeccionamiento que le otorgara el Organismo Internacional de Energía Atómica, para realizar estudios sobre "Teoría de Polarones" en la Universidad del Estado de Lieja (Bélgica).

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de complemento de beca hasta la suma de pesos moneda nacional equivalente a nueve dólares estadounidenses con cinco centésimos (U$S. 9,05) por el término de un (1) mes. Dicho gasto como así también el que origine el pago del pasaje de ida y regreso para la señora esposa del causante, se imputará a: 1 — 6 — 3 — 01 — 2 — 068 — 153 — 33 — 3320 — 006 y 1 — 6 — 2 — 01 — 2 — 068 — 153 — 22 — 2210 y partida similar para el Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

DECRETO Nº 8.884. — Bs. As., 27|11|67

VISTO el expediente letra CAB.Ps.m. Nº 390|67 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 261 de fecha 18 de octubre de 1967 dictada por el Directorio de la citada Comisión Nacional, se dispuso propiciar ante el Poder Ejecutivo Nacional se conceda al Agente A-9 doctor Leonel Nicolás Menegozzi, un (1) año y veinte (20) días de licencia con goce de haberes, a los efectos de que se traslade a los Estados Unidos de América, para realizar estudios de perfeccionamiento en el Physics Department New Haven de la Universidad de Yale —Connecticut— del citado país, sobre "Teoría de Lasers y sus aplicaciones", utilizando una beca de perfeccionamiento que le otorgara el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas;

Que la mencionada Resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en consecuencia y atento lo determinado en el Decreto Nº 4.016|67,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes por el término de un (1) año y veinte (20) días, al Agente A-9 doctor Leonel Nicolás Menegozzi (C. 1932, M. I. 6.853.269, D. M. 51, C. I. 6.413.105 de la Policía Federal), a los efectos de que se traslade a los Estados Unidos de América, para realizar estudios de perfeccionamiento en el Physics Department New Haven de la Universidad de Yale, Connecticut, del citado país, sobre "Teoría de Lasers y sus aplicaciones" utilizando para ello una beca de perfeccionamiento que le otorgara el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. Se autoriza a invertir en concepto de complemento de beca hasta la suma de pesos moneda nacional equivalente a treinta y cinco dólares estadounidenses (U$S. 35.—) mensuales por el término de un (1) año. Por gastos de instalación, ciento cincuenta dólares estadounidenses (U$S. 150.—) y por exceso de equipaje y carga un mil trescientos treinta dólares estadounidenses (U$S. 1.330.—). Dichos gastos, como así también el que origine el pago del pasaje de ida y regreso para la señora esposa del causante, se imputarán a: 1 — 6 — 3 — 01 — 2 — 068 — 153 — 33 — 3320 — 006 y 1 — 6 — 2 — 01 — 2 — 068 — 153 — 22 — 2210 para el Ejercicio 1967 y partidas similares para el Ejercicio 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Modifícase parcialmente el Reglamento de Documentos de Identidad y de Viaje.

DECRETO Nº 8.558 - Bs. As., 14/11/67.

VISTO el Expediente Nº 15.657-I-1967, del registro de la Policía Federal por el que propicia la modificación del Reglamento de Documento de Identidad y de Viaje, aprobado por Decreto Nº 2.015/66, y

CONSIDERANDO:

Que del contenido actual de las prescripciones del aludido reglamento, surge que los peticionantes de documentos, para la obtención de los mismos, deberán presentar certificado o testimonio de nacimiento, aceptándose en forma supletoria y por causas debidamente fundadas, la libreta de familia expedida por autoridad argentina,

Que la exigencia aludida precedentemente, incide en el orden práctico del trámite en general, en razón de que impide al solicitante, gestionar los documentos con la celeridad y diligencia necesarias, por los inconvenientes derivados de la obtención de los comprobantes exigidos actualmente;

Que como bien lo puntualiza el organismo recurrente, nada obsta desde el punto de vista legal, para que dichos trámites se puedan efectuar mediante la presentación de la libreta de matrimonio o de familia, atendiendo a las prescripciones contenidas en los artículos 979 y 980 del Código Civil y el artículo 24 de las disposiciones que constituyen el "Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personal", creado por Decreto-Ley 8.204/63, convalidado por la Ley Nº 16.478;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 5º, inciso A), apartado 2.— e inciso B), apartado 1.— acápite b); 38º, inciso A), apartado 1.— e inciso B) apartado 1.— acápite 9); y 100º, incisos 2 y 3. del Reglamento de Documentos de Identidad y de Viaje, aprobado por Decreto Nº 2.015/66, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 5º — ...

"A) ...

"2. — Testimonio o certificado de la partida de nacimiento; o Libreta de Familia expedida por autoridad Argentina donde conste la inscripción del nacimiento, sólo cuando éste hubiere ocurrido en la República.

"B) — ...

"1. — ...

"b) Testimonio o certificado de la partida de nacimiento, de matrimonio y de defunción, en su caso, o Libreta de Familia expedida por autoridad argentina donde consta la inscripción de los mismos, sólo cuando hubieren ocurrido o se hubiesen celebrado en la República, respectivamente.

"Artículo 38º — ...

"A) ...

"1. — Testimonio o certificado de la partida de nacimiento; o Libreta de Familia expedida por autoridad argentina donde conste la inscripción del nacimiento, sólo cuando éste hubiere ocurrido en la República.

"B) ...

"1. — ...

"9) Testimonio o certificado de la partida de matrimonio; o Libreta de Familia expedida por autoridad argentina sólo cuando el acto se hubiese celebrado en la República.

"Artículo 100º — ...

"2. — Casado: Testimonio o certificado de la partida de matrimonio; o Libreta de Familia expedida por autoridad argentina sólo cuando el acto se hubiese celebrado en la República.

"3. — Viudo: Con documento probatorio del estado de casado y testimonio o certificado de la partida de defunción o Libreta de Familia expedida por autoridad argentina sólo cuando el fallecimiento hubiere ocurrido en la República.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio E. Alvarez. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Energía y Minería

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios Contratados.

DECRETO Nº 8.645. — Bs. As., 20|11|67

VISTO el artículo 4º de la ley número 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Energía y Minería solicita la autorización del Poder Ejecutivo Nacional a fin de que la Direción Nacional de Energía y Combustibles contrate al señor ingeniero don Mario Claudio Fuschini Mejía para prestar servicios de asesoramiento en las tareas a cargo del Centro de Investigación de Técnicas Matemáticas Aplicadas a la Dirección de Empresas (C.I.T.M.A.D.E.) referidas al desarrolo y análisis de un modelo matemático para la simulación en computadora del funcionamiento hidráulico combinado de los complejos hidroeléctricos de El Chocón-Cerros Colorados y tomando en consideración las características y posible época de entrada en operación de los aprovechamientos del Salto Grande y de Apipé en el sistema de la República Argentina y del Río Negro de la República Oriental del Uruguay, a fin de determinar las posibilidades de complementación energética de ambos sistemas;

Que la Secretaría de Estado de Energía y Minería y la Dirección Nacional de Energía y Combustibles no cuentan en su dotación con personal capacitado disponible para realizar tareas como las propuestas;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles a contratar los servicios profesionales del señor ingeniero don Mario Claudio Fuschini Mejía (M. I. Nº 4.320.149, D. M. 3º, Div. 1º Clase 1924) con una retribución total de Trescientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000).

Art. 2º — Apruébase el contrato cuyo texto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo al Item 153, partida 4 — 72 — 843 del Presupuesto de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles para el ejercicio 1967.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli

PROYECTO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, en adelante "La Dirección", representada en este acto por su Presidente el señor Secretario de Estado de Energía y Minería, Ingº don Luis María Gotelli, por una parte y el señor Ingº don Mario C. Fuschini Mejía (M. I. Nº 4.320.149, D. M. 3º Div: 1º, Clase 1924), en adelante "El Contratado", por la otra, convinieron en celebrar el presente contrato de locación de servicios de conformidad con la autorización acordada mediante decreto Nº.... del .... de .... de 1967.

Primero: "La Dirección" contrata los servicios profesionales de "El Contratado" para desempeñar funciones de asesoramiento en las tareas a cargo del Centro de Investigaciones de Técnicas Matemáticas Aplicadas a la Dirección de Empresas (C.I.T.M.A.D.E.) a convenir por este organismo con "La Dirección", de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente SEEM- número 520.329|67 de desarrollo y análisis de un modelo matemático para la simulación en computadora del funcionamiento hidráulico combinado de los complejos hidroeléctricos de El Chocón-Cerros Colorados y tomando en consideración las características y posible época de entrada en operación de los aprovechamientos del Salto Grande y de Apipé en el sistema de la República Argenina y del Río Negro en la República Oriental del Uruguay, a fin de determinar las posibilidades de complementación energética de ambos sistemas.

Segundo: "El Contratado" participará en la elaboración del programa de trabajos y seguirá detalladamente la ejecución del cálculo en computadora y propondrá la solución de los problemas imprevistos que puedan presentarse. Asimismo, estudiará y previa conformidad por escrito de la Dirección en cada caso, podrá autorizar las modificaciones de programa que la marcha del cálculo haga necesaria. Deberá informar a "La Dirección", mensualmente, sobre el estado de ejecución de los trabajos realizados.

Tercero: "El Contratado" dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles para estudiar el informe que eleve el Centro de Investigación de Técnicas Matemáticas Aplicadas a la Dirección de Empresas (C.I.T.M.A.D.E.), durante cuyo lapso deberá presentar a "La Dirección" un informe final con sus observaciones y conclusiones y formular las aclaraciones y ampliaciones que la misma requiera.

Cuarto: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día .... de .... de 1967.

Quinto: "La Dirección" asigna y "El Contratado" acepta en pago de los servicios que presta, una retribución total y única de m$n. 300.000 (Trescientos Mil pesos moneda nacional) pagaderos en la siguiente forma: 30 o|o dentro de los treinta (30) días de formalizado el presente contrato; 60 o|o en dos cuotas iguales que se harán efectivas dentro de los 10 días de aprobados los informes a que se refiere el artículo 2º, y el saldo del 10 o|o dentro de los treinta (30) días de presentado por "El Contratado" el informe final que determina el artículo 3º.

Sexto: "La Dirección" podrá ordenar el viaje de "El Contratado" a la República Oriental del Uruguay, cada vez que a los fines del contrato "La Dirección" lo considere necesario.

En tales casos, "La Dirección" abonará a "El Contratado" el viático diario que establezcan las disposicones legales vigentes para los funcionarios de la Administración Pública Nacional.

Séptimo: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilio "La Dirección" en la Avenida Julio A. Roca Nº 651, octavo piso, y "El Contratado" en la calle Vicente López Nº 2273 séptimo piso, ambos de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los .... días del mes de........ del año mil novecientos sesenta y siete.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Ratificación del certificado para la exención de derechos consulares.

RESOLUCION Nº 1.175 Bs. As., 5|12|67

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el artículo 4º del Decreto Nº 5.591|67 dispone que el certificado al que se refiere el art. 3º, inc. 1) del mismo extendido por el organismo importador deberá ser ratificado —cuando se trate de una repartición provincial por el gobierno provincial correspondiente—.

Que la expresión empleada "gobierno" debe ser interpretada en forma amplia pues la norma no pudo tener por objeto el obligar al gobierno provincial en pleno a ratificar la certificación de que se trata.

Que atento a tal circunstancia y a fin de agilitar los trámites tendientes a la obtención de tal ratificación se hace aconsejable extender la facultad de otorgarla a los señores ministros y secretarios de Estado provinciales de quienes dependa la entidad importadora.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 9º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Autorízase a los señores ministros y secretarios de estado provinciales, de quienes dependa el organismo importador a ratificar los certificados extendidos por aquél de conformidad con lo previsto en los artículos 3º, inc. 1) y 4º del Decreto Nº 5.591|67.

2º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello

Secretaría de Hacienda y Agricultura y Ganadería

CIGARRILLOS

Ampliase la autorización acordada a los elaboradores de cigarrillos por Resolución 106|67.

RESOL. Nº 1.960 — Bs. As, 1º|12|67

VISTO la Ley 17.461, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 1968, inclusive, el adicional de cinco pesos moneda nacional por cada paquete de cigarrillos de dos unidades básicas establecida por la Ley 17.175, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la sanción de la Ley 17.175 se autorizó a los industriales elaboradores de cigarrillos a sobreimprimir en los valores fiscales que llevan los paquetes de cigarrillos una atestación que especificara el valor del adicional creado por la misma y el valor total resultante;

Que la citada autorización estaba limitada a las ventas realizadas en el período comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de setiembre de 1967, ambas fechas inclusive, en concordancia con la vigencia del adicional;

Que corresponde, en consecuencia, armonizar la referida autorización con la vigencia fijada en la Ley 17.461;

Por todo ello,

Los Secretarios de Estado de Hacienda y de Agricultura y Ganadería,
Resuelven:

1º — Amplíase, respecto de las ventas que se realicen hasta el 31 de diciembre de 1968, inclusive, la autorización otorgada a los industriales elaboradores de cigarrillos mediante el punto 1º de la Resolución Nº 106|67 de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

2º — Comuníquese, publíquesee ,y, para su conocimiento y demás efectos, pase sucesivamente a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (Dirección de Tabaco y Tung).

García Mata. — D'Imperio.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Adscripción

RESOLUCION INTERNA Nº 2.445 (Adm.)

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967

Ref.: Adscripción de un funcionario.

VISTO las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

El Director General de la Dirección General Impositiva.
Resuelve:

1º — Adscribir a la jefatura de la Agencia San Juan al señor Eduardo Fernando Vázquez, confiriéndole todas las atribuciones del titular, mientras dure la ausencia del mismo.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Diirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente Nº 10.088|67.

Nombre de la Empresa: TRANSPORTES CRUZ DEL SUR"., S. R. L.

Domicilio: Tacuarí 2037, Capital Federal.

Clase de Servicio: Cargas congeladas y refrigeradas.

Itinerario: a) Entre la Capital Federal y las localidades comprendidas en la zona que limitan los siguientes puntos: Baradero, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, Mercedes, Navarro, Lobos, General Paz, Chascomús y Magdalena (Prov. de Buenos Aires):

b) Desde la Capital Federal hasta Puerto Pilcomayo (Prov. de Formosa) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 9 y 11;

c) Desde la Capital Federal hasta Posadas (Prov. de Misiones) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 11, 126, 120 y 12, como también caminos provinciales y servicios de balsa entre Santa Fe - Paraná, entre Reconquista - Goya y entre Barranqueras - Corrientes, con ramal a Bella Vista (Prov. de Corrientes), por ruta national Nº 117;

d) Desde la Capital Federal hasta Posadas (Prov. de Misiones) e intermedias y viceversa, comprendidas entre sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 12, 14, 126 y 114, como también servicios de balsa entre Zárate - Brazo Largo;

e) Desde la Capital Federal hasta San Salvador de Jujuy (Prov. de Jujuy) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 55 y 34, con desdoblamiento desde Córdoba hasta: 1) La Rioja y Catamarca, utilizando las rutas nacionales Nros. 20 y 38; 2) San Juan y Mendoza, utilizando las rutas nacionales Nros. 20 y 40, comprendidas intermedias y zonas de influencia con tráfico de regreso para ambos desdoblamientos;

f) Desde la Capital Fedreal hasta Mendoza (Prov. de Mendoza) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 8 y 7;

g) Desde la Capital Federal hasta Río Gallegos (Prov. de Santa Cruz) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 3, 281 y 282, con entrada a Santa Cruz (Prov. de Santa Cruz), por ruta nacional Nº 288;

h) Desde la Capital Federal hasta Mar del Plata, Necochea y Tres Arroyos (Prov. de Buenos Aires) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 2 y 228, como también caminos provinciales;

i) Desde la Capital Federal hasta San Carlos de Bariloche (Prov. de Río Negro) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 3, 22, 40, "d" y 237;

j) Desde la Capital Federal hasta Chelforo (Prov. de Río Negro) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 7, 5, 35 y 15;

k) Desde la Capital Federal hasta Córdoba (Prov. de Córdoba) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 8 y 36;

l) Desde la Capital Federal hasta Mendoza (Prov. de Mendoza) e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 7, 188, 143 y 40;

m) Ramales entre: Paraná - Concordia (Prov. de Entre Ríos) por ruta nacional Nº 18; Rosario - Venado Tuerto (Prov. de Santa Fe); por ruta nacional Nº 33 y Villa María (Prov. de Córdoba); Mercedes (Prov. de San Luis); Catrilé (Prov. de La Pampa), por rutas nacionales Nros. 8 y 7 y caminos provinciales.

Estos servicios, que se hallan en funcionamiento, constituyen una ampliación de los que efectúa la interesada en virtud del Permiso Nº 703 C. 405.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 7.200.— e.12|12-Nº 48.928-v.12|12|67

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 7.028|64. Nombre de la empresa: Alfredo Genestu. Domicilio de la misma: Almafuerte 3541, San Justo, Prov. de Bs. As. Clase de servicio: Cargas generales, cereales, frutas, verduras y hortalizas. Itinerario: Entre Capital Federal, San Nicolás, Rosario, Santa Fe, Resistencia, Formosa, Misiones, Goya, Concordia, Villa María, Córdoba, Sgo. del Estero, Tucumán, Pergamino, La Carlota, Río IV, San Luis, Mendoza, San Juan, Santa Rosa, Trenque Lauquen, Azul, Tandil, Mar del Plata, Necochea, Coronel Pringles, González Chávez, Coronel Dorrego, Bahía Blanca, Río Negro, Trelew, Comodoro Rivadavia, utilizando las Rutas Nacionales Nros. 9, 11, 12, 14, 8, 7, 40, 5, 2, 3, 226 y 22, como también caminos provinciales y servicios de balsa entre Zárate-Brazo Largo, Santa Fe-Paraná, Reconquista-Goya y Barranqueras-Corrientes.

Estos servicios se hallan en funcionamiento.

Luis J. Fernández Alonso, Director Nacional de Autotransporte.

$ 1.400 e.12|12 Nº 48.845 v.12|12|67

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Dpto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

Cde. Exp. Nº 58.496

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º, del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 23, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, del Dr. Julio César Benedetti, comprendidos entre los años 1916 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del Art. 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.7|12. — Nº 12.296 v.12|12|67

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Dpto. de Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal

Cde. Exp. Nº 58.494|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63 y Decreto Nº 5.786|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales